

# COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Estrechar la asociación  
con las regiones ultraperiféricas



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Economía y Hacienda

## ÍNDICE

1. Introducción .....	9
2. Iniciativas derivadas del tercer informe sobre la cohesión .....	13
2.1. Iniciativas en el marco general de la reforma de la política de cohesión .....	15
2.2. Programa específico de compensación de los costes adicionales .....	15
2.3. Plan de acción en favor de la gran vecindad .....	18
2.3.1. Cooperación transnacional y fronteriza .....	19
2.3.2. Iniciativas de política comercial y aduanera .....	21
3. Aplicación de la estrategia de desarrollo en las demás políticas comunitarias .....	23
3.1. Iniciativas relacionadas con la competitividad y el crecimiento .....	25
3.2. Iniciativas relativas a los condicionantes de las regiones ultraperiféricas .....	28
3.2.1. Accesibilidad .....	28
3.2.2. Ayudas estatales .....	29
3.2.3. Producciones tradicionales de la agricultura y la pesca .....	30
4. Hacia un instrumento de evaluación sistemática de los condicionantes de las regiones ultraperiféricas y las medidas comunitarias .....	33
5. Conclusiones .....	37

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo de Sevilla<sup>1</sup> invitó a la Comisión a que presentara un informe sobre las particularidades de la situación de las regiones ultraperiféricas basado en un enfoque global y coherente. Asimismo, solicitó al Consejo y a la Comisión que profundizaran en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado y adoptaran las medidas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas, en particular en el ámbito de la política de transportes y de la reforma de la política regional. La presente comunicación recoge los elementos principales de dicha estrategia, que se desarrollarán en mayor medida en un futuro informe.

La Unión Europea cuenta entre las regiones europeas con siete regiones ultraperiféricas:

- la Comunidad Autónoma española de las Islas Canarias;
- los cuatro departamentos franceses de ultramar (DU): Guadalupe, Guyana, Martinica y Reunión;
- las regiones autónomas portuguesas de las Azores y Madeira.

Desde la aplicación de los programas de medidas específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía y la insularidad (POSEI) en 1989 y 1991, las regiones ultraperiféricas han sido objeto de medidas específicas basadas, por una parte, en el reconocimiento de las particularidades de estas regiones y, por otra parte, en el objetivo de su desarrollo socioeconómico en aras de la convergencia y la integración con relación al resto de la Unión Europea.

El reconocimiento en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado de un estatuto específico de la ultraperiferia se funda en los principios de igualdad y proporcionalidad, que permiten tratar de manera diferente la situación distinta de estas regiones. Gracias a este estatuto, la Unión Europea brinda a los ciudadanos originarios de las regiones ultraperiféricas las mismas oportunidades que las que prevalecen en el conjunto de la Unión modulando la actuación comunitaria. Por otra parte, cabe recordar que desde 1989 la política de cohesión se ajusta a las disparidades económicas y sociales que afectan a las regiones ultraperiféricas, puesto que éstas son beneficiarias de los Fondos Estructurales y, en el caso de las regiones ultraperiféricas portuguesas y española, del Fondo de Cohesión en mayor medida.

En efecto, las regiones ultraperiféricas padecen las dificultades específicas enumeradas en el Tratado - lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos, dependencia económica de un reducido número de productos-, factores cuya persistencia y combinación perjudican seriamente a su desarrollo. Poseen características comunes que acentúan su aislamiento y fragilizan las condiciones socioeconómicas de su desarrollo (en particular, la escasisima diversificación económica orientada principalmente al turismo y la agricultura).

<sup>1</sup> Apartado 58 de las Conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Por otra parte, la solicitud del Consejo Europeo de Sevilla fue respaldada en varias ocasiones por el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, que siempre han dado carácter prioritario a la necesidad de aplicar una verdadera estrategia respecto a las regiones ultraperiféricas.

Las regiones ultraperiféricas y los tres Estados miembros correspondientes también han remitido periódicamente a las instituciones europeas memorandos que la Comisión ha estudiado detenidamente en el marco de las relaciones de asociación con dichas regiones. Sobre esa base, la Comisión ha elaborado una estrategia de desarrollo relativa a las regiones ultraperiféricas.

La presente comunicación recoge las recomendaciones operativas contempladas en el documento de la Comisión titulado «Una asociación reforzada con las regiones ultraperiféricas: balance y perspectivas».

A la luz de lo anterior, la Comisión seleccionó tres prioridades de intervención para la futura estrategia de desarrollo relativa a estas regiones: la competitividad, la accesibilidad y la compensación de las demás dificultades y la integración en la zona regional (incluyendo, en particular, la justicia y los asuntos de interior). Estas prioridades se ajustan a la labor de la Comunidad en el marco de la estrategia de Lisboa y Gotemburgo en favor de una Unión Europea competitiva y capaz de lograr un desarrollo económico sostenible. Así pues, las prioridades en favor de las regiones ultraperiféricas se establecerán por medio de instrumentos privilegiados: la política de cohesión económica y social a través de sus instrumentos financieros y las demás políticas comunitarias.

Para desarrollar este plan de acción, la Comisión prevé consolidar las relaciones de asociación mediante la participación sistemática de los representantes de las autoridades nacionales directamente implicadas en el marco de los encuentros entre la Comisión y el Comité de seguimiento de las regiones ultraperiféricas. Prevé además multiplicar los foros temáticos y específicos e invitar, en particular, a los socioprofesionales y las organizaciones no gubernamentales.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

## CAPÍTULO 2.

### INICIATIVAS DERIVADAS DEL TERCER INFORME SOBRE LA COHESIÓN

El 18 de febrero de 2004 la Comisión aprobó el tercer informe sobre la cohesión económica y social. Las conclusiones del informe recogen las propuestas de la Comisión relativas a una política de cohesión reformada después de 2006, que incluye el marco general de la reforma de la política de cohesión, el programa específico de compensación de los costes adicionales y el plan de acción para la gran vecindad. El futuro estatuto de las regiones ultraperiféricas se inscribe en este contexto<sup>2</sup>.

### 2.1. Iniciativas en el marco general de la reforma de la política de cohesión

En cuanto a la actuación de los Fondos Estructurales, está previsto que, tras la reforma de la futura política de cohesión, las regiones ultraperiféricas puedan optar a cada uno de los objetivos en función de su nivel relativo de desarrollo.

Conviene destacar que en estos momentos resulta prematuro prejuzgar el futuro estatuto de las siete regiones ultraperiféricas en el marco de la política de cohesión reformada. En efecto, no se sabrá si cada una de las regiones de la Unión es admisible para los objetivos de dicha política hasta que no se aprueben las perspectivas financieras, en función de los datos estadísticos del PIB per cápita de los tres últimos años disponibles en el momento en que se tome la decisión. No obstante, habida cuenta de las tendencias que se perfilan en sus niveles de desarrollo actuales, todas las regiones ultraperiféricas deberían poder optar a la futura política de cohesión, bien conforme al objetivo de convergencia bien al de competitividad regional y empleo, y serán beneficiarias del objetivo de cooperación territorial europea.

Por otra parte, al margen de las normas comunes de programación, gestión, control y evaluación de los proyectos cofinanciados, la Comisión propondrá mantener en el marco de la futura normativa relativa a la política de cohesión, un aumento de los tipos de intervenciones realizadas en virtud de las prioridades de convergencia y de competitividad regional y empleo se elevará al 85%.

### 2.2. Programa específico de compensación de los costes adicionales

En las conclusiones del tercer informe de cohesión de 18 de febrero de 2004 se señala que la Comisión tiene la intención de establecer, en el marco del objetivo de convergencia, un programa específico destinado a tener presentes las dificultades particulares de las regiones ultraperiféricas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado y tal como solicitó el Consejo Europeo de Sevilla celebrado los días 21 y 22 de junio de 2002.

<sup>2</sup> Extractos de las conclusiones del tercer informe sobre la cohesión de 18/2/2004: «La Comisión tiene la intención de establecer, en el marco del objetivo de convergencia, un programa específico destinado a compensar las dificultades particulares de las regiones ultraperiféricas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado y tal como solicitó el Consejo Europeo de Sevilla celebrado los días 21 y 22 de junio de 2002. Además de ello, en el marco de los nuevos programas de «cooperación territorial europea», se integrará una iniciativa de «gran vecindad» para favorecer la cooperación con los países vecinos. Con arreglo a la solicitud del Consejo, la Comisión presentará próximamente un informe relativo a la estrategia general para las regiones ultraperiféricas».

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

La política de cohesión debe ponerse en práctica para reducir las consecuencias de los condicionantes mencionados en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado y para mejorar las condiciones de competitividad de esas economías aisladas.

El balance de las medidas adoptadas por la Unión a favor de las regiones ultraperiféricas, si bien es muy positivo, deja sin embargo entrever la persistencia de dificultades respecto al desarrollo y la integración de las demás regiones europeas. Perduran el déficit de accesibilidad de las regiones ultraperiféricas y las desventajas en términos de competitividad de sus empresas con relación a las oportunidades del gran mercado.

Aunque la progresiva eliminación de las barreras comerciales dentro del mercado único europeo haya permitido reforzar las economías de escala y las economías externas en la mayoría de las regiones europeas, las barreras naturales al comercio, que en las regiones ultraperiféricas persisten, debilitan la posición de las empresas establecidas en estas regiones con respecto a las situadas en aquellas que se benefician plenamente del acceso al mercado comunitario. Las empresas de las regiones ultraperiféricas actúan en un mercado local limitado, dividido y alejado, lo cual les impide beneficiarse de manera comparable de economías de escala y economías externas.

Por otra parte, todo indica que algunas políticas comunitarias no tienen suficientemente en cuenta las particularidades de las regiones ultraperiféricas. La inadecuación de determinados instrumentos comunitarios se debe fundamentalmente a que fueron diseñados a escala comunitaria general, sin integrar la dimensión específica de las regiones ultraperiféricas. Tres sectores resultan ilustrativos, en distintos grados, de esta consideración: el medio ambiente, los transportes y el mercado interior.

En relación con el desarrollo sostenible, las obligaciones relativas a la conservación del medio ambiente se integran en todas las políticas comunitarias con un espíritu de sinergia. Deseosas de proteger su ecosistema, las regiones ultraperiféricas movilizan, en particular en el marco de sus programas regionales, un importante volumen de créditos destinados a desarrollar infraestructuras adecuadas en el ámbito del medio ambiente. En cuanto al respeto de las preocupaciones medioambientales, cabe subrayar que algunas obligaciones siguen siendo desproporcionadas, sobre todo si se tiene en cuenta, en particular, la lejanía y la exigüidad del territorio de las regiones ultraperiféricas. Así, por ejemplo, algunos tipos de residuos no pueden tratarse in situ y deben enviarse a centros de tratamiento en el continente europeo, lo cual acarrea sistemáticamente un coste adicional a cargo de las regiones ultraperiféricas.

La refundición de las orientaciones relativas a las redes transeuropeas de transporte (RTE-T) responde a una lógica claramente centrada en la red del continente europeo y con la perspectiva de la ampliación. Así pues, mientras que la RTE-T está diseñada para integrar en mayor medida las regiones centrales y periféricas de la UE, reforzando las conexiones de gran capacidad con el fin de mantener la competitividad de la economía europea, las regiones ultraperiféricas permanecen aisladas y alejadas en sus mercados locales, sin que los proyectos

## INICIATIVAS DERIVADAS DEL TERCER INFORME SOBRE LA COHESIÓN

de interconexión de las regiones ultraperiféricas con el continente hayan sido considerados proyectos prioritarios. La financiación de las infraestructuras de transporte con cargo a los Fondos Estructurales resuelve el problema de la realización de infraestructuras modernas y de la capacidad, pero no aporta una respuesta satisfactoria a los problemas de accesibilidad, en particular interna, los costes adicionales derivados de la situación geográfica de las regiones ultraperiféricas, los efectos de la competencia limitada ni la ausencia de competencia intermodal en el resto de las regiones continentales.

Un último ejemplo se refiere al proceso de construcción del mercado único que no ha tenido los efectos positivos supuestos en estas regiones distantes. Los efectos de la liberalización económica de los sectores regulados, en concreto los servicios de interés general, han incidido en la competencia y en los precios de dichos servicios en las regiones ultraperiféricas. Debido al reducido volumen de sus mercados, se han creado situaciones de monopolios de hecho, que penalizan la competitividad del conjunto de la economía de las regiones ultraperiféricas y han tenido efectos inflacionistas. Además de ello, el mantenimiento de sistemas de perecuación en aras de la aplicación homogénea de los precios practicados en el conjunto de los territorios nacionales se ha visto dificultado. Pero no por ello hay que concluir que no debe proseguirse este esfuerzo de liberalización en las regiones ultraperiféricas, sino más bien que debe mantenerse recurriendo a los instrumentos nacionales y comunitarios disponibles para mejorar la competencia (en particular, los artículos 81 y 82 del Tratado CE, las obligaciones de servicio público u otros instrumentos de liberalización reglamentada).

Estos elementos hacen que sea recomendable crear un programa específico de compensación de los condicionantes de las regiones ultraperiféricas adaptado a sus particularidades. El programa se financiaría con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco de las perspectivas financieras para el período 2007-2013. Los objetivos perseguidos tienen por objeto, en un primer momento, reducir el déficit de accesibilidad de estas regiones no sólo respecto al continente europeo sino también entre ellas y en su territorio y, posteriormente, respaldar la competitividad de sus empresas. Los objetivos del programa se centrarán en los tres ámbitos siguientes:

- 1) **el déficit de accesibilidad debido a la lejanía, la fragmentación y el relieve de su territorio:** el objetivo consistirá en reducir los efectos de los principales condicionantes de estas regiones, es decir, la lejanía, la fragmentación y el difícil relieve, y por tanto en mejorar la capacidad económica de acceso de dichas regiones, en particular, al mercado comunitario; se prestará especial atención al transporte de carga, el abastecimiento energético y el acceso a las redes y a los servicios de las TIC;
- 2) **la reducida dimensión del mercado regional, las rupturas de cargas y la ausencia o insuficiencia de diversificación económica:** el objetivo consistirá en tener presentes varias dificultades relativas al tamaño reducido de los mercados de estas regiones; en cuanto a la insuficiente diversificación económica, se prestará mayor apoyo a los sectores innovadores, incluso mediante iniciativas en el ámbito de la

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

investigación y la innovación (que no hayan recibido financiación con cargo al programa marco de investigación y desarrollo ni a los instrumentos de la política de cohesión), de la formación de capital humano o de fomento de las producciones locales fuera de estas regiones;

3) **los condicionantes medioambientales y climáticos (incluidos los ciclones y la actividad volcánica y sísmica) y la conservación de la biodiversidad:** las acciones deberían orientarse al aprovechamiento de las condiciones medioambientales, el tratamiento de los residuos y la corrección de los costes adicionales derivados de las condiciones climáticas particulares.

Las modalidades de intervención de este programa estarán claramente definidas. En líneas generales, el programa específico para las regiones ultraperiféricas seguirá los principios aplicables derivados del marco general de la reforma de la política de cohesión: programación, asociación, adicionalidad, evaluación y coordinación con los demás instrumentos financieros comunitarios existentes. Además, deberá garantizarse el respeto de las demás políticas comunitarias (en particular, la política de competencia y las normas de contratación pública).

La Comisión propondrá la adaptación de las normas de subvencionabilidad de los gastos con cargo al FEDER sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado, con el fin de tomar en consideración las ayudas de explotación destinadas a tener en cuenta los costes adicionales. Por lo que se refiere más concretamente a los activos móviles de transporte, la Comisión podría adoptar una posición de apertura para autorizar su cofinanciación, limitada a los activos destinados exclusivamente a las conexiones dentro de las regiones ultraperiféricas y entre regiones ultraperiféricas de la misma zona geográfica.

El porcentaje máximo de cofinanciación sería del 50% del coste total subvencionable.

Con el fin de garantizar una incidencia económica real del programa específico para las regiones ultraperiféricas, será asimismo conveniente que los créditos comunitarios asignados no sustituyan los gastos estructurales públicos o asimilables de los Estados miembros en cuestión.

### 2.3. Plan de acción en favor de la gran vecindad

El tercer informe sobre la cohesión de 18 de febrero de 2004 menciona la realización de una iniciativa en favor de la «gran vecindad» destinada a facilitar la cooperación con los países vecinos en el marco de los nuevos programas de cooperación territorial europea.

En efecto, una de las líneas de intervención más prometedora para la Unión es la consolidación de los lazos económicos, sociales y culturales de las regiones ultraperiféricas con los territorios vecinos. Se trata de ampliar el espacio natural de influencia socioeconómica y cultural de estas regiones (incluidas las cuestiones relativas a la emigración), reduciendo las barreras que limitan las posibilidades de intercambio con el centro geográfico de estas

## INICIATIVAS DERIVADAS DEL TERCER INFORME SOBRE LA COHESIÓN

regiones, muy distantes del continente europeo pero muy próximas a los mercados geográficos del Caribe, América y África, en especial los países ACP<sup>3</sup>.

En esta perspectiva, es preciso promover los intercambios de bienes, servicios y desplazamiento de personas de forma coherente, facilitando también los intercambios de experiencias. La Comisión propone que el plan de la gran vecindad se apoye en dos ejes: 1) la cooperación transnacional y fronteriza, y 2) los intercambios comerciales y las medidas aduaneras. Además, este plan de acción en favor de la gran vecindad deberá acompañarse de la sensibilización de todos los actores interesados, incluidas las delegaciones de la Comisión en los terceros países, ante la importancia del reto al que se enfrentan las regiones ultraperiféricas y los países de la zona geográfica en la que se encuentran.

#### 2.3.1 Cooperación transnacional y transfronteriza:

La Comisión ha llevado a cabo una reflexión a la vez sobre la manera de mejorar la cooperación entre regiones ultraperiféricas y sus vecinos, y sobre los ámbitos prioritarios de esa cooperación.

En el marco del objetivo de la cooperación territorial europea de la política de cohesión reformada, la Comisión propone estrechar la cooperación transnacional y transfronteriza en beneficio de las regiones ultraperiféricas. Así pues, una parte de los importes asignados para la cooperación transfronteriza en las regiones ultraperiféricas podría destinarse a proyectos en los países terceros vecinos (en particular, los países ACP y de la cuenca mediterránea). Esta excepción a las normas territoriales de admisibilidad se haría sobre la base del apartado 2 del artículo 299 del Tratado y encuentra su justificación en las dificultades propias de las regiones ultraperiféricas y en la eficacia de la medida de cooperación.

Por otro lado, la programación y la ejecución de los programas de cooperación podrán coordinarse con los programas indicativos regionales (PIR) financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), en el caso de los países ACP. En el caso de los países y territorios de ultramar (PTU) y en ausencia de PIR, las autoridades de los PTU podrán solicitar la financiación de las actividades en los ámbitos de cooperación recogidos en la Decisión de asociación de los países y territorios de ultramar a la Unión Europea<sup>4</sup>. Por último, la posible previsión presupuestaria del FED permitirá reforzar esta estrategia de coordinación contemplando la posibilidad de reservar una dotación específica en el marco de los PIR para estrechar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas y los países ACP.

Por lo que se refiere a las condiciones de gestión, no habrá ninguna excepción particular al sistema de gestión previsto para el conjunto del objetivo de cooperación de la reforma, salvo en los dos casos siguientes sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado:

<sup>3</sup> Países de África, Caribe y Pacífico, que son parte del Acuerdo de Asociación ACP-CE firmado en Coromú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p.3).

<sup>4</sup> Decisión del Consejo de 27.11.2001 (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

– en el caso de la intervención del FEDER en los terceros países, las autoridades nacionales de los Estados miembros de que se trate serán responsables desde el punto de vista financiero de su aplicación y del cumplimiento de las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como de las políticas y acciones comunitarias, incluidas en particular las relativas a las normas de competencia, la contratación pública y la protección y mejora del medio ambiente, en el marco de la ejecución de los proyectos;

– además, procede prever una intervención comunitaria limitada con cargo al FEDER, que permita financiar las ayudas de explotación; se tratará únicamente y tras un estudio de cada caso de las ayudas para iniciar el servicio de transporte entre las regiones ultraperiféricas y los terceros países vecinos; estas ayudas se delimitarán estrictamente para evitar generar una distorsión de la competencia con los transportistas no comunitarios en las líneas afectadas y desencadenar una reacción de los países terceros afectados.

Entre las iniciativas prioritarias del objetivo de cooperación territorial europea, es preciso destacar las tres orientaciones siguientes:

– La facilitación de los intercambios vinculados al transporte, a los servicios y a las tecnologías de información y comunicación. La coordinación con los acuerdos y los programas existentes debería estar mejor asegurada.

– La facilitación de los movimientos de las personas: para ser efectiva, la cooperación debería basarse en una circulación de los nacionales regulares de los Estados terceros circundantes más fácil. Este tipo de intercambio es necesario para facilitar la integración económica de las regiones ultraperiféricas en su zona, así como para permitir a los países vecinos obtener el mejor partido posible de esta cooperación para su desarrollo.

Estos intercambios deberán también tener en cuenta la problemática de la lucha contra la inmigración clandestina. En las actuaciones generales ya previstas por la Comisión en el marco la Política de justicia y asuntos interiores y para los territorios cubiertos por el Convenio de Schengen-agencia europea destinada a mejorar la gestión de la cooperación operativa, programa de asistencia técnica y financiera a los Estados terceros en materia de asilo e inmigración<sup>5</sup> y acciones preparatorias para 2004 y 2005 para programas de retorno integrados—deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas y los Estados circundantes. Por último, convendrá tener en cuenta los flujos migratorios, en el marco de la cooperación con los Estados ACP de la zona del Caribe y el Océano Índico (véase el apartado 4 del artículo 13 del Acuerdo de Cotonú).

<sup>5</sup> Reglamento (CE) n.º 491/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo de 10 de marzo de 2004 que establece un programa de asistencia técnica y financiera en favor de los terceros países en el ámbito de las migraciones y del asilo (AENEAS). DO L 80 de 18.3.2004, p. 1.

## INICIATIVAS DERIVADAS DEL TERCER INFORME SOBRE LA COHESIÓN

– El intercambio de experiencias respecto a la integración regional: para optimizar el aspecto comercial de este plan de acción (que figuran a continuación), la cooperación debería también referirse a intercambios de experiencias en materia de integración regional, de apoyo a la cooperación económica y a los intercambios comerciales entre regiones ultraperiféricas y sus vecinos. El objetivo consiste en acompañar y anticipar la constitución de acuerdos de asociaciones económicas entre países ACP ya que las regiones ultraperiféricas tienen todo interés en seguir y asociarse eventualmente a los procesos de integración regional en curso en sus zonas geográficas.

### 2.3.2 Iniciativas de política comercial y aduanera

La política comercial puede ponerse al servicio de una mejor integración de las regiones ultraperiféricas en la economía regional, tanto en los sectores de bienes y servicios, como en otros ámbitos vinculados al comercio (derechos de propiedad intelectual, medidas sanitarias y fitosanitarias, etc.). Conviene distinguir entre los acuerdos con los países ACP y los demás acuerdos y medidas de la Unión.

(1) ACP: El acuerdo de Cotonú prevé la celebración de acuerdos de asociación económica (AAE) ACP-UE que establecerán, de aquí a finales de 2007, una cooperación económica y comercial reforzada, incluidas zonas de libre comercio entre los países ACP (agrupados en bloques comerciales) y la Unión Europea, compatibles con las normas de la OMC. El interés principal de la UE en estos acuerdos es reforzar los procesos de integración económica de los Estados ACP a fin de promover su desarrollo sostenible. En este marco, es esencial lograr la participación de las regiones ultraperiféricas.

Así pues, es preciso orientarse hacia una consideración de los intereses específicos de las regiones ultraperiféricas en las negociaciones de dichos acuerdos. Para ello será necesario definir de manera precisa los intereses de cada región ultraperiférica en los intercambios comerciales regionales, teniendo en cuenta la complementariedad económica entre las regiones ultraperiféricas y los países ACP. Para ello, la Comisión invitará a las regiones y a los Estados miembros a que le comuniquen los sectores y los tipos de intercambios que consideran más importantes para las regiones ultraperiféricas. La Comisión evaluará estas comunicaciones en el marco de sus competencias. El mismo enfoque podrá seguirse para el comercio de servicios y ámbitos vinculados al comercio, con el fin de definir los intereses específicos de las regiones ultraperiféricas.

Este nuevo contexto de relaciones comerciales reforzadas con sus vecinos debería conducir a las regiones ultraperiféricas francesas y a las islas Canarias a emprender a su vez una reflexión sobre la coordinación entre los instrumentos comerciales y aduaneros y los instrumentos fiscales como el arbitrio insular y el arbitrio sobre las importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

## **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

### **Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas**

(2) **Otros acuerdos y medidas:** Por lo que se refiere a los nuevos acuerdos preferenciales de la Unión Europea con otros terceros países, la Comisión efectuará un análisis de impacto de los efectos de estos acuerdos sobre la economía de las regiones ultraperiféricas. La Comisión sacará las conclusiones pertinentes sobre las medidas que pueden adoptar las regiones ultraperiféricas con el fin de aprovechar las oportunidades de promover sus actividades económicas y comerciales y hacer frente al ajuste y otros problemas derivados de las medidas y acuerdos comerciales.

En este contexto, la Comisión está dispuesta a estudiar la reducción, e incluso la eliminación, de los derechos del arancel aduanero común para permitir el suministro de las materias primas no agrícolas, con el fin de facilitar la producción en las regiones ultraperiféricas. Por otra parte, la Comisión está dispuesta a examinar, en circunstancias particulares y debidamente justificadas al efecto, solicitudes de suspensión temporal de derechos en los mismos ámbitos. Para los productos pesqueros, las posibles suspensiones temporales de los derechos del arancel aduanero común contemplarán los bienes destinados al mercado local. Con objeto de contribuir a la integración regional, procedería comprobar que las materias primas para las que se solicitan suspensiones no están disponibles en la zona geográfica de que se trate.

## **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

### **Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas**

## **CAPÍTULO 3.**

### **APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN LAS DEMÁS POLÍTICAS COMUNITARIAS**

Los instrumentos empleados en las demás políticas comunitarias contribuyen a implantar la estrategia de desarrollo respecto a las regiones ultraperiféricas y a completar de manera coherente el plan de acción en favor de la gran vecindad.

### **3.1. Iniciativas relacionadas con la competitividad y el crecimiento**

En las regiones ultraperiféricas, los costes adicionales de producción se deben a los condicionantes cuya presencia y acumulación perjudican seriamente al desarrollo de algunos sectores. En la economía local, estos costes adicionales inciden en la mayoría de los sectores productivos de bienes y servicios: diversificación muy limitada, debilidad de la economía para crear empleos y fuerte dependencia del resto de la Unión Europea. El Consejo expuso estos condicionantes económicos, en particular, cuando se adoptaron dos regímenes fiscales particulares propios para Canarias y los departamentos franceses de ultramar: el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias en 2001 y el arbitrio insular en 2004.

- **El desarrollo del capital humano constituye la clave de la cohesión económica y social.** El capital humano es una condición esencial del desarrollo económico y la competitividad en la sociedad del conocimiento. Por ello debe imprimirse un fuerte impulso a este ámbito. Se invita a las regiones ultraperiféricas a seguir a escala local las especificidades y la evolución de sus mercados laborales y a establecer una estrategia regional para el empleo. Hasta ahora, las regiones ultraperiféricas no han solicitado llevar a cabo acciones innovadoras financiadas por el Fondo Social Europeo. La Comisión alienta a estas regiones a hacer uso de esta posibilidad en el futuro. **Los servicios de interés general** desempeñan un papel determinante en la realización de los objetivos perseguidos por la Unión Europea. La existencia de una red de servicios de interés general constituye un elemento fundamental de la cohesión social. La disponibilidad de servicios eficaces en las regiones ultraperiféricas constituye una condición esencial para la implantación de las actividades de producción, tanto para las empresas que los utilizan, como para los trabajadores que ejercen en estas regiones.

Sin embargo, estas regiones muy distantes del continente europeo y aisladas en la zona geográfica en que evolucionan tienen la particularidad de sufrir las consecuencias de la exigüidad de sus mercados, en concreto, la ausencia de una verdadera competencia entre actores económicos, públicos o privados. Las fuerzas del mercado no bastan por sí solas en estos territorios para garantizar una distribución óptima de los recursos en beneficio de la sociedad. Sería deseable disponer de un análisis que permita delimitar con precisión y caso por caso su funcionamiento en las regiones ultraperiféricas.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

El funcionamiento en las regiones ultraperiféricas de sectores como el de los servicios de transporte y telecomunicaciones (fijas y móviles) o el de la electricidad y el gas será objeto de un estudio exhaustivo por parte de un grupo del trabajo encargado de formular sugerencias pertinentes.

– **La innovación, la sociedad de la información y la investigación y el desarrollo tecnológico:** la Comisión se compromete a velar por que la situación particular de las regiones ultraperiféricas se tenga en cuenta para lograr los objetivos de la estrategia de Lisboa. Las reformas iniciadas deben permitir a estas regiones alejadas del continente europeo mejorar sus resultados económicos, participar en el fomento del crecimiento, crear empleos y reducir los riesgos de exclusión.

Las empresas de las regiones ultraperiféricas deben romper su aislamiento y defenderse mejor ante las presiones ejercidas en los mercados, adoptando una política de innovación eficaz en forma de invenciones en el sentido amplio del término, de integración en sus propios procesos de generación de ideas procedentes de otro sector de actividad, y de reconfiguración de productos y servicios existentes para adaptar la oferta a la demanda de nuevos mercados hasta ahora sin explotar.

La Comisión invita a las regiones ultraperiféricas a presentar un programa específico de red "Acciones innovadoras", que incluya a otras regiones europeas con dificultades similares a las suyas (islas, regiones de pequeñas dimensiones, zonas turísticas, etc.) o que contemple enfoques innovadores susceptibles de integrarse en las regiones ultraperiféricas (acceso a Internet de alta velocidad, por satélite, etc.). La Comisión cofinancia programas específicos relativos a la creación y las actividades de redes en los que intervengan como mínimo cinco regiones de al menos cinco Estados miembros.

En el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, y más concretamente del control de las tarifas y los precios de los servicios de telecomunicaciones, la Comisión velará por que, para el período 2003-2005, las regiones ultraperiféricas no sufran prácticas discriminatorias y fomentará una reducción de los precios gracias a una mayor competencia. Así pues, se iniciará un estudio a corto plazo relativo a las dificultades de acceso a los servicios de telecomunicaciones que padecen las regiones ultraperiféricas. Simultáneamente, la Comisión seguirá proporcionando orientaciones, en particular con el fin de incrementar la eficacia de la Directiva sobre telecomunicaciones en las regiones ultraperiféricas, desarrollando el acceso a las redes de banda ancha y eliminando las discriminaciones arancelarias.

Las directrices relativas a los criterios y disposiciones de ejecución de los Fondos Estructurales en favor de las comunicaciones electrónicas de 28 de julio de 2003<sup>6</sup> se refieren al desarrollo de iniciativas orientadas a la difusión de la banda ancha en las regiones ultraperiféricas y el desarrollo de los servicios a precios accesibles en estas

<sup>6</sup> SEC (2003) 895.

## APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN LAS DEMÁS POLÍTICAS COMUNITARIAS

regiones. En esa misma línea, uno de los proyectos «Quick Start» de la iniciativa europea de crecimiento<sup>7</sup> se refiere a la cobertura europea de las regiones remotas y rurales. Este proyecto puede financiarse con los Fondos Estructurales en el período 2000-2006.

Con el fin de alcanzar los objetivos de Lisboa y de integrar satisfactoriamente las regiones ultraperiféricas en el Espacio Europeo de Investigación, convendría intensificar considerablemente las actividades de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) en los ámbitos que presentan un interés particular para estas regiones. El Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico ofrece a las regiones ultraperiféricas numerosas posibilidades de aumentar su capacidad de IDT, en particular, participando en proyectos o actividades de coordinación de los programas de investigación e innovación a escala nacional y regional (régimen ERA-NET, abierto a las regiones) y en iniciativas relativas a las infraestructuras de investigación. La participación actual de las regiones ultraperiféricas en esas actividades y proyectos podría incrementarse sensiblemente adoptando medidas adecuadas de información y promoción.

Si bien es cierto que existen apoyos informativos eficaces (la página CORDIS<sup>8</sup>, por ejemplo) y accesibles a todos los organismos que desean participar en el Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, deberán incrementarse las actividades de información en el ámbito de la IDT que se ajusten a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas.

Los análisis y estudios de carácter prospectivo en el ámbito de la investigación y la innovación y en relación con los datos socioeconómicos de desarrollo deberían conducir al establecimiento de un cuadro de indicadores y a la creación de un observatorio de la evolución de estos datos en las siete regiones ultraperiféricas para favorecer los intercambios y la ejemplificación de buenas prácticas, por parte de un grupo de expertos intrarregionales de las regiones ultraperiféricas en coordinación con expertos internacionales, a semejanza del «Mutual Learning Platform» que ha de aplicar la Comisión para sus enfoques en la dimensión regional de la investigación. Si se concentran los esfuerzos a través de la especialización regional de la investigación, será más fácil que los grupos de investigación de las regiones ultraperiféricas intensifiquen su labor en términos de participación y de respuesta más activa a las convocatorias del Programa marco.

Por último, se invita a las regiones ultraperiféricas a explotar plenamente las posibilidades de cofinanciación adicional de los Fondos Estructurales de los proyectos cofinanciados por el sexto Programa marco<sup>9</sup>. Para obtener la cofinanciación suplementaria con cargo a los Fondos Estructurales, los organismos que hayan recibido una cofinanciación en virtud del sexto Programa marco deben solicitarla a las auto-

<sup>7</sup> COM (2003) 690 final.

<sup>8</sup> <http://www.cordis.lu/es/>

<sup>9</sup> Solo pueden recibir cofinanciación adicional los organismos de las regiones menos desarrolladas (objetivo 1) o los beneficiarios del apoyo transitorio en virtud del objetivo 1 – Decisión 1513/2002/CE de 27.6.2002 relativa al sexto programa marco, anexo III; DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

ridades de gestión de uno de los programas de los Fondos Estructurales. En caso de que esos programas no contemplen medidas que permitan financiar los proyectos en cuestión, las autoridades de gestión pueden solicitar que se modifiquen los programas según los procedimientos previstos en el marco de la gestión de los Fondos Estructurales.

- **Medio ambiente:** la Comisión alentará sistemáticamente las solicitudes concretas de las regiones ultraperiféricas relativas a la mejora del medio ambiente a través de todos los instrumentos disponibles, incluido el sexto programa de acción comunitaria en favor del medio ambiente, que da cabida a la preocupación por la conservación del medio ambiente en las regiones ultraperiféricas.

### 3.2. Iniciativas relativas a los condicionantes de las regiones ultraperiféricas

#### 3.2.1. Accesibilidad

La reducción de los efectos de la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas al territorio comunitario constituye una de las principales prioridades de la actuación de la Comunidad respecto a dichas regiones. Por lo general, se fomenta vivamente el recurso a los instrumentos existentes en el ámbito del transporte aéreo y el transporte marítimo (obligaciones de servicio público, ayudas de carácter social y ayudas regionales). Las conexiones contempladas son las que enlazan las regiones ultraperiféricas con el continente europeo (en ambos sentidos), las regiones ultraperiféricas entre sí y las conexiones dentro de las regiones ultraperiféricas.

En cualquier caso, la Comisión estará atenta a las condiciones de competencia inducidas por el sistema establecido. Las ayudas concedidas no deberán utilizarse para reforzar la posición dominante de los operadores de transporte.

Las recomendaciones de la Comisión en este ámbito son las siguientes:

- en cuanto al procedimiento de aplicación de las obligaciones de servicio público (OSP), podrá considerarse una mayor flexibilidad, en particular, con objeto de prorrogar el plazo de concesión en materia de OSP aéreo;
- la Comisión está dispuesta a estudiar cualquier sugerencia de las regiones ultraperiféricas para incrementar la viabilidad de los servicios de navegación de corta distancia entre determinadas regiones ultraperiféricas y Europa continental;
- en relación con el transporte local, la aplicación de sistemas alternativos de transporte público combinados con una mayor integración de los distintos medios públicos de transporte existentes y cofinanciados a nivel comunitario podría reducir los graves problemas de congestión actuales;
- el Reglamento de la Comisión relativo a las ayudas de minimis se modificará con el fin de ampliar el ámbito de aplicación a las empresas del sector de los transportes

## APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN LAS DEMÁS POLÍTICAS COMUNITARIAS

(abarcaría todos los medios de transporte, incluido el transporte fluvial, con excepción de las ayudas a la compra de material rodante de las empresas de transporte por carretera);

- en cuanto a las ayudas estatales al transporte marítimo, la Comisión acaba de autorizar la concesión de ayudas de explotación para el lanzamiento de servicios de navegación de corta distancia entre los puertos de la Unión Europea<sup>10</sup>; estas ayudas a la puesta en funcionamiento están limitadas a los tres primeros años de puesta en servicio y no pueden superar el 30% del coste total de los nuevos servicios establecidos; asimismo, está previsto introducir normas simplificadas (régimen de minimis) para la concesión de contratos de servicio público (OSP) a las pequeñas islas que registran un tráfico de menos de 100000 pasajeros al año; esta simplificación consistiría en una exención de las notificaciones y las licitaciones para el transporte de interés puramente local;

- en el marco de la revisión de las directrices de las ayudas estatales regionales, se propone autorizar la compensación de los costes adicionales ocasionados por el transporte de mercancías dentro del mercado de la Unión y no únicamente dentro de las fronteras nacionales del país en cuestión, si un Estado miembro propone ese tipo de régimen en favor de una región ultraperiférica. El cálculo de estos costes adicionales se basaría en los costes de transporte generados entre una región ultraperiférica y su Estado de pertenencia, sin que por ello haya tránsito obligatorio entre esa región ultraperiférica y su metrópolis de origen antes de llegar a su destino en uno de los Estados miembros de la Unión.

#### 3.2.2. Ayudas estatales

Con el fin de garantizar la eficacia y la coherencia de la estrategia de desarrollo en favor de las regiones ultraperiféricas, debe garantizarse asimismo que la situación particular de estas regiones se tiene presente en la revisión de las directrices para las ayudas estatales regionales. Por ello, la Comisión tiene la intención de proponer que:

- las regiones ultraperiféricas admisibles para el objetivo de convergencia gocen de un trato específico y sean admisibles conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado;
- las regiones ultraperiféricas admisibles para el objetivo de convergencia, pero que en virtud de la política de cohesión vayan a padecer el «efecto de exclusión estadística» o que no vayan a estar incluidas en el nuevo objetivo de convergencia, gocen de un régimen específico y transitorio de ayudas de Estado, que fije unos límites de la ayuda comparables, en un primer momento, a los establecidos con arreglo a la letra a) del apartado 3 del artículo 87, y posteriormente sometidos a una reducción gradual;

<sup>10</sup> DO C 13 de 17.1.2004, p. 3.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

– se conceda a las regiones ultraperiféricas un aumento de diez puntos porcentuales respecto a la intensidad de la ayuda regional a la inversión inicial que establecerá para las regiones admisibles a la excepción contemplada en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87, cuya situación socioeconómica sea comparable.

Por lo que se refiere a las ayudas de explotación, se mantendría el principio de no disminución y no limitación en el tiempo en beneficio del conjunto de las regiones ultraperiféricas, con independencia de la finalidad de la ayuda (medio ambiente, investigación y desarrollo, etc.) y sin perjuicio de las adaptaciones complementarias que pudiera considerar la Comisión. Se mantendrían asimismo las disposiciones destinadas a garantizar que la ayuda concedida es proporcional a las dificultades por paliar.

En términos de procedimientos, los trámites relativos a las obligaciones de notificación y control de las ayudas estatales se definen con precisión en un proyecto de Reglamento de la Comisión.

#### 3.2.3. Producciones tradicionales de la agricultura y la pesca

La producción agrícola de las regiones ultraperiféricas se caracteriza por una gran fragilidad, habida cuenta de los factores naturales y económicos de la producción. Sigue constituyendo una parte importante de la economía local, en particular en términos de empleo, y favorece también el apoyo de la industria agroalimentaria local, que representa la parte más importante de la producción industrial de estas regiones.

En el ámbito agrícola, las orientaciones pueden resumirse como sigue:

- en el marco del futuro Fondo de Desarrollo Rural, la Comisión velará por que el esfuerzo comunitario relativo a la asignación regional de los recursos financieros y a la intensidad de las ayudas tenga en cuenta los condicionantes específicos de las regiones ultraperiféricas;
- en el sector del plátano, la Comisión ya ha iniciado un ejercicio de evaluación de la OCM de cara a la elaboración del informe que debe presentarse al Consejo y al Parlamento Europeo antes de finales de 2004; en este contexto se considerarán las mejoras posibles de los mecanismos de ayuda a los productores comunitarios; en cuanto al componente externo de la OCM y en la fase actual de la reflexión sobre la reforma de la OCM en el sector del plátano, la Comisión tiene la intención de establecer, sobre la base de la información más reciente, un nivel arancelario adecuado;
- en el sector del azúcar y en el marco de la reforma de la OCM del sector, la Comisión velará por el trato diferenciado de las regiones ultraperiféricas basado en sus características específicas;
- por lo que se refiere a los Reglamentos (CE) nº 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo (Reglamentos relativos a las medidas POSEI en el sector agrícola) y a raíz de la reforma de la Política agrícola común de 2003, sigue siendo

## APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN LAS DEMÁS POLÍTICAS COMUNITARIAS

necesario, por una parte, garantizar una estabilidad de los recursos asignados al mantenimiento del apoyo a las regiones ultraperiféricas y, por otra parte, descentralizar en la medida de lo posible la toma de decisiones y simplificar las modalidades de gestión.

En el sector pesquero, la Comisión concede especial importancia al hecho de que la Política Pesquera Común tenga presentes las especificidades de las regiones ultraperiféricas. La coherencia entre los componentes interno y externo de la PPC constituye asimismo una preocupación constante. Las demás orientaciones se resumen del siguiente modo:

- en el marco del futuro instrumento financiero de orientación pesquera, la Comisión velará por que el esfuerzo comunitario después de 2006 de conformidad con la Política Pesquera Común (asignación regional de los recursos financieros y de la intensidad de las ayudas) tenga presentes los condicionantes específicos de las regiones ultraperiféricas y las necesidades determinadas;
- la creación de consejos consultivos regionales debería constituir un foro de expresión que permitiera a las regiones ultraperiféricas participar activamente en los debates relativos a la explotación sostenible de los recursos pesqueros en esas zonas de los océanos; en este contexto, procede prever una instancia similar para las regiones ultraperiféricas, en particular para las más aisladas (sobre todo Guyana y la Isla de La Reunión) en su zona marítima próxima, cerca de terceros países;
- las directrices para el estudio de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura se revisarán en 2004; en esa ocasión, se prestará especial atención al mantenimiento del trato favorable que actualmente se brinda a las regiones ultraperiféricas.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

**CAPÍTULO 4.  
HACIA UN INSTRUMENTO  
DE EVALUACIÓN SISTEMÁTICA  
DE LOS CONDICIONANTES  
DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS  
Y LAS MEDIDAS COMUNITARIAS**

## HACIA UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS CONDICIONANTES DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS MEDIDAS COMUNITARIAS

La Comisión ya dispone de numerosos elementos y datos precisos cuantificados sobre los costes adicionales y las dificultades a las que han de hacer frente las regiones ultraperiféricas, en relación con la aplicación de las políticas comunitarias. No obstante, es preciso consolidar el conjunto de estos datos en un sistema general y horizontal de evaluación plurisectorial de los condicionantes de las regiones ultraperiféricas y de las medidas comunitarias, en particular el futuro programa específico de consideración de las dificultades. En esa ocasión, la Comisión velará por que las compensaciones de los costes adicionales previstos mediante varios instrumentos cumplan las normas de acumulación de las ayudas de Estado.

La Comisión tiene asimismo intención de profundizar en el análisis de los factores de competitividad de las regiones ultraperiféricas.

Este ejercicio deberá llevarse a cabo conjuntamente con las autoridades nacionales y regionales y hará necesario recabar periódicamente datos estadísticos relativos a las regiones ultraperiféricas. Para ello es importante prever la conexión en red de los institutos de estadística afectados.

El análisis podría también dar lugar a una adaptación de los programas actuales en los distintos sectores como los de la agricultura, la pesca y a la valoración de las actividades relativas a la competencia, la fiscalidad y la política regional.



COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

**CAPÍTULO 5.**  
**CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

La Unión Europea ha de hacer frente a uno de los mayores retos de su historia: la ampliación, que requiere profundas reorganizaciones a escala institucional, la reafirmación de sus valores fundamentales y una reflexión exhaustiva sobre los mecanismos que permiten garantizar su cohesión económica, social y territorial.

Con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades para todas sus regiones y todos sus ciudadanos y desarrollar su crecimiento, la Unión debe instaurar y garantizar mecanismos pertinentes y eficaces.

En este contexto, sus regiones ultraperiféricas no deben solamente mantener los logros alcanzados, en particular gracias a las medidas comunitarias, sino también integrarse en una estrategia de adaptación a las realidades europeas y a sus realidades específicas.

Las presentes recomendaciones de la Comisión abordan de manera transversal las principales cuestiones que afectan al desarrollo y la integración de las regiones ultraperiféricas. Se articulan en torno a tres ejes de análisis y medidas: la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas, su competitividad, y su cooperación con el resto de las regiones europeas y la integración en la zona en que se encuentran.

Sobre esta base, la Comisión desarrollará las acciones descritas en esta comunicación respecto a las regiones ultraperiféricas. La estrategia se aplicará de forma progresiva en función de los calendarios de las políticas relacionadas con las medidas que vayan a adoptarse. Así pues, además de las propuestas de acciones en las distintas políticas comunitarias, se pondrán dos nuevas iniciativas: un programa específico de consideración de los costes adicionales y un plan de acción en favor de la gran vecindad. En el marco de la futura normativa relativa a la política de cohesión, la Comisión presentará las disposiciones legislativas pertinentes que permitan instaurar estas dos iniciativas. Tal como pone de manifiesto el balance recogido en el informe de la Comisión en que se detallan las medidas, la Comisión ya ha propuesto al Consejo medidas variadas y ha seguido aplicando el programa de acciones descrito en su informe de marzo de 2000. Ahora debe proseguir esta labor en el marco del proceso de Lisboa y Gotemburgo, con objeto de que las regiones ultraperiféricas puedan alcanzar su pleno desarrollo.

REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN  
CON LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS:  
BALANCE Y PERSPECTIVAS



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Economía y Hacienda

## ÍNDICE

1. Introducción	45
1.1. Antecedentes y objeto	47
1.2. El mandato del Consejo Europeo de Sevilla y el memorándum de 2 de junio de 2003	48
1.3. Estructura y contenido del informe	49
2. Contexto de la política europea respecto a las regiones ultraperiféricas	51
2.1. La ultraperiferia: concepto para la acción de la UE	53
2.2. El contexto actual de las regiones ultraperiféricas: retos y las oportunidades	53
2.2.1. Breve consideración de la evolución socioeconómica de las regiones ultraperiféricas a 31 de diciembre de 2003	53
2.2.2. El doble reto de la integración de las regiones ultraperiféricas en el mercado interior de la Unión y en su medio ambiente geográfico en el contexto de la ampliación de la UE y la universalización de la economía	56
3. Balance y evaluación	59
3.1. Balances de la acción de la UE desde marzo de 2000	61
3.1.1. La acción de los instrumentos de la política de cohesión	61
3.1.1.1. Fondos Estructurales: la aplicación de los programas	62
3.1.1.2. Fondo de Cohesión	66
3.1.1.3. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones	67
3.1.1.4. Competencia: las ayudas estatales	67
3.1.2. Fiscalidad	69
3.1.3. Transporte	72
3.1.4. Energía	74
3.1.5. Investigación, innovación y sociedad de la información	76
3.1.6. Entorno internacional	80
3.1.6.1. Aduanas	81
3.1.6.2. Cooperación regional	83
3.1.6.3. Inmigración	84
3.1.7. Medio ambiente	86
3.1.8. Política de empresa	87
3.1.9. La acción de la UE en los ámbitos de la agricultura y la pesca	88
3.1.9.1. Agricultura e industria agroalimentaria	88
3.1.9.2. Pesca	93
3.1.10. Conclusiones y evaluación del balance	97
3.1.10.1. Elementos de evaluación de las medidas adoptadas a nivel sectorial	98
3.1.10.2. Evaluación global de los mecanismos de compensación y los elementos de metodología	100
4. Acciones Futuras	103

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**  
**Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas**

4.1. Principales prioridades para la acción en favor de regiones ultraperiféricas	104
4.1.1. Cohesión económica, social y territorial	104
4.1.2. La Europa del conocimiento y la competitividad	106
4.1.3. La integración efectiva en el entorno regional	111
4.2. Los instrumentos horizontales de la intervención comunitaria en favor de regiones ultraperiféricas	112
4.2.1. El apartado 2 del artículo 299 CE: elementos de apoyo para medidas futuras aplicables a las regiones ultraperiféricas	113
4.2.2. La asociación	113
4.2.3. Un sistema de evaluación de las desventajas y de la eficacia de las medidas individuales	114
4.3. Acciones en favor de regiones ultraperiféricas	115
4.3.1. La accesibilidad	115
4.3.1.1. Orientaciones de las medidas actuales y problemas detectados	115
4.3.1.2. Elementos para una respuesta más global y más transversal	116
4.3.2. Acciones que deben realizarse para reducir los efectos de las dificultades sobre la economía local	122
4.3.3. Acciones para reforzar el empleo, la innovación, la reforma económica y el desarrollo sostenible	127
4.3.3.1. El empleo, la formación y el capital humano	127
4.3.3.2. La innovación y la sociedad de la información e IDT	129
4.3.3.3. El medio ambiente	134
4.3.3.4. Los servicios de interés general	134
4.3.4. Plan de acción para la gran vecindad	137
4.3.4.1. Acciones en el ámbito del comercio, la fiscalidad y las aduanas	138
4.3.4.2. Acciones en el ámbito de la cooperación	140
4.4. El papel de la política de cohesión económica, social y territorial y el ámbito de intervención de las ayudas estatales	143
4.4.1. El marco general de la reforma de la política de cohesión	145
4.4.2. La aplicación de un programa específico de compensación del coste excesivo	146
4.4.3. La contribución de la política de cohesión en el plan de acción para la gran vecindad de las regiones ultraperiféricas	148
4.4.4. La política de competencia en el ámbito de las ayudas estatales y la necesaria coordinación	150
5. Conclusiones	153
ANEXOS	157

**REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN CON LAS REGIONES  
ULTRAPERIFÉRICAS: BALANCE Y PERSPECTIVAS**

**INTRODUCCIÓN**

### 1.1. Antecedentes y objeto

Desde la puesta en marcha de los programas de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI) en 1989 y 1991, los tres grupos de regiones ultraperiféricas (los departamentos franceses de ultramar, las Islas Canarias, las Azores y Madeira) fueron objeto de medidas específicas, basadas, por una parte, en el reconocimiento de las particularidades de estas regiones y, por otra, en el objetivo de su desarrollo socioeconómico, movidos por un deseo de convergencia con relación a las otras regiones de la Comunidad Europea y de integración con relación al resto de la Unión Europea<sup>1</sup>.

En el abanico de medidas adoptadas respecto de las regiones ultraperiféricas dominaron las políticas estructurales y las medidas de apoyo a las producciones tradicionales de la agricultura y la pesca. No obstante, desde hace algunos años y más concretamente desde que el Consejo Europeo de Ámsterdam incluyera una disposición específicamente dedicada a las regiones ultraperiféricas en el Tratado de la Comunidad Europea, el apartado 2 del artículo 299, se ha desarrollado paulatinamente la dimensión horizontal al tener en cuenta a las regiones ultraperiféricas dentro del conjunto de las políticas comunitarias.

En los memorándums que las regiones ultraperiféricas y los tres Estados miembros de que se trata dirigieron regularmente a las instituciones europeas<sup>2</sup>, el último de los cuales se entregó a la Comisión Europea en fecha de 2 de junio de 2003, se subrayó y alentó la consideración de esta dimensión horizontal que fue asimismo refrendada por las relaciones de asociación que la Comisión estableció con las regiones ultraperiféricas. En sus conclusiones semestrales y en sus Resoluciones, los Consejos Europeos<sup>3</sup> y el Parlamento Europeo<sup>4</sup> colocaron también entre sus prioridades la necesidad de aplicación de una verdadera estrategia para las regiones ultraperiféricas. El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones<sup>5</sup> se hicieron asimismo eco de esta invitación.

Dos informes de la Comisión hicieron balance del conjunto de las medidas adoptadas respecto de las regiones ultraperiféricas y de las perspectivas de reforzar la convergencia y la integración de estas regiones. Se trata del informe de la Comisión de 14 de marzo de 2000 y del informe de la Comisión de 19 de diciembre de 2002<sup>6</sup>.

Pero hallándonos en vísperas de la ampliación de la Unión Europea, y atendiendo a la invitación formulada por el Consejo Europeo de Sevilla de junio de 2002, se trata de defi-

<sup>1</sup> Reglamento (CEE) del Consejo n.º 3763/91, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas (DO L 356 de 24.12.1991) y Reglamentos (CEE) del Consejo n.º 1600/92 sobre medidas específicas en favor de Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios y n.º 1601/92 sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias relativas a determinados productos agrícolas (DO L 173 de 27.06.1992).

<sup>2</sup> Memorándum común de las regiones ultraperiféricas de 5 de marzo de 1999, memorándums del Gobierno español de noviembre de 1999, del Gobierno portugués, del Gobierno francés de 10 de diciembre de 1999, y memorándum conjunto de España, Francia, Portugal y las regiones ultraperiféricas de 2 de junio de 2003.

<sup>3</sup> Apartado 38 de las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de 4 de junio de 1999, el apartado 59 de las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 24 de marzo de 2000, el apartado 53 de las conclusiones del Consejo Europeo de Feira de 20 de junio de 2000, el apartado 58 de las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de 20 y 21 de junio de 2002.

<sup>4</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 1997, relativa al desarrollo de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (DO C 150 de 19.5.1997, p.62) y Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2000, relativa al informe de la Comisión sobre las medidas para aplicar el apartado 2 del artículo 299 a las regiones ultraperiféricas (DO C 197 de 12.07.02, p.197).

<sup>5</sup> Dictamen del Comité de las Regiones, de 13 de diciembre de 2000, relativo a la problemática de las regiones ultraperiféricas conforme al informe de la aplicación del apartado 2 del artículo 299 (DO C 144 de 16.05.01, p.11) Dictamen del Comité Económico y Social, de 29 y 30 de mayo de 2002, sobre la estrategia futura para las regiones ultraperiféricas (CES 682/2002).

<sup>6</sup> COM (2000) 147 final de 14.03.2000 y COM (2002) 723 final de 19.12.2002.

nir las directrices de una estrategia futura respecto de las regiones ultraperiféricas en un marco ampliado. Conviene en efecto aprovechar al máximo el importante acervo de las realizaciones ya registradas, pero profundizando en él y adaptándolo, para mantener el objetivo de convergencia de estas regiones al tiempo que se incrementan sus éxitos y se integran las iniciativas en cuanto a las regiones ultraperiféricas entre las nuevas prioridades de la Unión Europea. Este es el objetivo de la Comunicación adoptada por la Comisión el 23 de mayo de 2004 (COM(2004) 343) y que el presente informe completa al presentar el balance y las perspectivas en relación con las regiones ultraperiféricas.

## **1.2. El mandato del Consejo Europeo de Sevilla y el memorándum de 2 de junio de 2003.**

El apartado 58 de las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, de 21 y 22 de junio de 2002, invita al Consejo y a la Comisión a profundizar en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE y a adoptar las medidas adecuadas para que se tengan en cuenta sus necesidades específicas, sobre todo en el ámbito de la política de transportes y de la reforma de la política regional. El Consejo Europeo, a la misma vez, invitó a la Comisión a presentar un nuevo informe con un enfoque global y coherente de las particularidades de la situación de las regiones ultraperiféricas y los medios para afrontarlas<sup>7</sup>.

El mandato del Consejo Europeo hace hincapié en el lugar que ocupan las regiones ultraperiféricas en la reforma de la política regional y en la importancia de los transportes respecto del tema central de la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas.

El memorándum que Francia, España, Portugal y las siete regiones ultraperiféricas enviaron a la Comisión el 2 de junio de 2003 apoya e invita a completar la estrategia de apoyo al desarrollo hasta ahora aplicada a estas regiones. Recuerda el carácter único de la realidad geográfica y económica de la ultraperiferia y hace hincapié en la necesidad de mantener el reconocimiento de las regiones ultraperiféricas mediante un fundamento jurídico enmarcado en el derecho primario de la futura Constitución de la Unión. Este reconocimiento de un estatus específico establecido en el Tratado encuentra su fundamento en los principios de igualdad y proporcionalidad que permiten tratar de diferente manera la situación diferenciada de estas regiones, para que los ciudadanos europeos que allí residen se beneficien de las mismas oportunidades que los otros europeos, y pueda modularse la acción comunitaria. Insta a una acción coherente y eficaz que anuncie propuestas en los ámbitos de la política de cohesión económica y social, la política agrícola y la pesca, la política de la competencia y las ayudas estatales, la fiscalidad y las aduanas, la política de empresa, el medio ambiente, la energía, la investigación, los transportes, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y

<sup>7</sup> «El Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a que profundicen en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado, que reconoce el carácter específico de las regiones ultraperiféricas, y a que presenten las propuestas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas en las distintas políticas comunes, en particular las de transportes, y a reformar algunas de esas políticas, en especial la política regional. A este respecto, el Consejo Europeo toma nota de que la Comisión tiene intención de presentar un nuevo informe sobre esas regiones basado en un enfoque global y coherente de las particularidades de su situación y de los medios para afrontarlas.» Consejo Europeo de 21 y 22 de junio de 2002. SN 200/02

la cooperación regional. Este memorándum, así como los numerosos contactos a los que dio lugar entre la Comisión, los tres Estados miembros y las regiones ultraperiféricas, constituyó una fuente de reflexiones e intercambios muy fructíferos.

## **1.3. Estructura y contenido del informe**

El presente informe consta de dos partes: por una parte, el balance acompañado de una evaluación desde el año 2000 (que corresponde a la vez al último informe de síntesis de la Comisión sobre este tema y al principio del actual período de programación de los Fondos Estructurales), y, por la otra, el contenido de la estrategia futura.

El balance glosa los retos a los que conviene hacer frente en este período crucial para el futuro de la Unión y las regiones, así como los recientes datos de la evolución socioeconómica de las regiones ultraperiféricas. Describe también la acción de los instrumentos estructurales, y de las distintas políticas comunitarias que han desempeñado un papel desde hace tres años. Esta parte se divide en capítulos que se articulan en torno a la política comunitaria de que se trate: la política regional y de cohesión, la política de la competencia, la agricultura, la pesca, la política empresarial, los transportes, la energía, la investigación, la sociedad de la información, la fiscalidad y las aduanas, el medio ambiente, el comercio internacional y la política de justicia y asuntos de interior.

La evaluación denuncia las deficiencias de las medidas adoptadas hasta ahora, respecto de las actuales expectativas y también de las lagunas que habrá que cubrir y los instrumentos que convendrá aplicar para desarrollar una nueva estrategia para las regiones ultraperiféricas.

La parte dedicada a las perspectivas futuras rompe con determinación con la presentación de anteriores informes de la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas, ya que, en efecto, más que abordar la descripción de las medidas futuras dividiéndolas en políticas comunitarias, las perspectivas futuras presentan una estrategia, la cual se enuncia con un enfoque transversal de la actuación en el futuro y de los instrumentos normativos y operativos que deben aplicarse en aras de la coherencia. Esta parte responde a la preocupación por enmarcarse no sólo en el espíritu del proceso de Lisboa y Gotemburgo, sino también en las líneas de acción de la futura política de cohesión: cohesión social y económica, pero también territorial, desarrollo de los objetivos de crecimiento, competitividad y una sociedad del conocimiento, así como una mejor integración de las regiones ultraperiféricas en su zona regional mediante un reforzamiento de los mecanismos de cooperación regional y transnacional a nivel económico, social y cultural.

Las acciones futuras deberán responder de manera específica a las características propias de las regiones ultraperiféricas: reducir el déficit de accesibilidad, mejorar la competitividad local y los factores de atracción, reducir los costes adicionales de la economía local, garantizar la creación de empleo y sacar el máximo partido del capital humano, promover la innovación, la sociedad de la información y el correcto desarrollo de los servicios de interés

## **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

### **Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas**

general, así como las iniciativas medioambientales centradas en sus limitaciones pero también sus propios activos, reforzar la integración regional local y, por último, proseguir el esfuerzo de integrar la dimensión de las regiones ultraperiféricas en las políticas comunitarias de la agricultura y la pesca, dada la importancia constante de estas producciones tradicionales en la economía de las regiones ultraperiféricas.

Esta parte tiene en cuenta no solamente las numerosas recomendaciones contenidas en el memorándum de 2 de junio de 2003 elaborado por los tres Estados miembros y las siete regiones ultraperiféricas, sino que, además, se enmarca de manera complementaria en el contexto del tercer informe sobre la cohesión económica y social<sup>8</sup>.

La aplicación de las medidas anunciadas en el presente informe se efectuará simultánea o sucesivamente según el calendario propio de cada una ellas, pero a partir de ahora lleva aparejado un compromiso de la Comisión de ponerlas en práctica.

## **REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN CON LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS: BALANCE Y PERSPECTIVAS**

### **CAPÍTULO 2.**

## **CONTEXTO DE LA POLÍTICA EUROPEA RESPECTO A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS**

<sup>8</sup> COM (2004) 107 de 18.2.2004



## **2.1. La ultraperiferia: concepto y fundamento jurídico de la acción de la UE**

El apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE introduce en el derecho primario de la Unión Europea el concepto de ultraperiferia. Invita al Consejo a adoptar, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, medidas específicas aplicables a las regiones ultraperiféricas. Esta disposición confirma el principio de la aplicabilidad del Derecho comunitario a las regiones ultraperiféricas e invita a respetar la integridad y la coherencia del mismo en el momento de su aplicación<sup>9</sup>.

## **2.2. El actual contexto de las regiones ultraperiféricas: retos y oportunidades**

### **2.2.1. Breve consideración de la evolución socioeconómica de las regiones ultraperiféricas a 31 de diciembre de 2003**

Desde el punto de vista comunitario, una presentación general de la economía de las regiones ultraperiféricas debe partir del estudio de las desventajas cuya persistencia y acumulación perjudican gravemente a su desarrollo económico: lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica respecto de un número reducido de productos. El análisis económico permite la reagrupación de estos factores en torno a los conceptos de accesibilidad, tamaño y morfología territorial. En el caso de las regiones ultraperiféricas, estos factores alcanzan valores extremos y ocasionan problemas de dependencia económica y de ausencia de diversificación de las actividades, lo que las expone aún más a los riesgos de la coyuntura.

Una de las características comunes de todas estas regiones es la importancia económica (tanto en el empleo como en la producción) que tienen los sectores denominados «tradicionales», como la agricultura y la pesca, y el relativamente poco peso de los sectores industriales, exceptuando los del agua y la energía. Esta importancia relativa de los sectores tradicionales es, no obstante, más acusada en las regiones ultraperiféricas francesas y en las Azores, aunque en esta última región, la producción industrial sea también importante en términos de empleo.

<sup>9</sup> «Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a los departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias. No obstante, teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de los departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación del presente Tratado en dichas regiones, incluidas las políticas comunes. El Consejo, al adoptar las medidas pertinentes contempladas en el segundo párrafo, tendrá en cuenta ámbitos tales como las políticas aduanera y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas estatales y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales comunitarios. El Consejo adoptará las medidas contempladas en el segundo párrafo teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las regiones ultraperiféricas, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes.» DO C 325 de 24.12.2002, p. 149

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Por lo que se refiere a la producción industrial, ésta se concentra en muy pocos sectores: industria agroalimentaria e industria de insumos de los sectores primarios. Conviene precisar también que estos sectores industriales utilizan una tecnología más bien tradicional y que su producción desemboca principalmente en el mercado local (excepto en algunas industrias exportadoras productoras, como el ron en el caso de los departamentos franceses de ultramar, el tabaco en el caso de Canarias y la producción lechera en el de las Azores).

No obstante, no hay que subestimar la importancia de la evolución sectorial seguida por el conjunto de estas regiones, aunque sea más evidente en las regiones de Canarias, Madeira y Azores que en los departamentos franceses de ultramar. En todos los casos, este cambio sectorial constatado tanto en la producción como en el empleo, provocó una importante terciarización de la economía de las regiones ultraperiféricas en detrimento del sector agrario. Esta transición repercutió en las sociedades locales, pero sin vivir el proceso anterior de industrialización que experimentaron las economías desarrolladas del continente europeo.

Las regiones ultraperiféricas padecen una falta de mano de obra cualificada y un nivel de educación de la población inferior a la media de la Unión de los Quince.

Estos últimos años, las economías de las regiones ultraperiféricas han tenido evoluciones distintas. En el caso de Canarias y Madeira los resultados han sido muy positivos en términos de convergencia real, y más moderados por lo que se refiere a la Martinica; en el resto de las regiones ultraperiféricas se mantienen diferencias de PIB per cápita que los sitúan entre las regiones menos avanzadas de la UE-15.

Las Islas Canarias consiguieron reducir muchísimo la diferencia con el resto de la UE en cuanto al índice de desempleo: este índice, que era del 24% en 1991, bajó considerablemente, para alcanzar, en 2002, un porcentaje del 11%. La convergencia fue tan importante en cuanto al PIB per cápita que sitúa a las Canarias en el límite máximo del 75% de la media comunitaria (este porcentaje ascendía en 2000 al 78% en la UE-15). El crecimiento demográfico mantenido por una fuerte inmigración no permitió una reducción aún mayor de las diferencias entre los PIB per cápita. La progresión que registró Madeira es sensiblemente similar a la de Canarias: esta región ya presenta un nivel de PIB per cápita muy próximo al límite máximo del 75% (mientras que se acercaba a un 74% en 2000). No obstante, su índice de desempleo sigue siendo muy inferior a la media comunitaria, puesto que no llegó al 3% en 2002. La Martinica siguió también un proceso de convergencia relativo, pero más moderado que Canarias y Madeira, con relación al conjunto de la UE: el PIB per cápita se acercaba al 68% en 2000 y el índice de desempleo sigue siendo relativamente elevado, superior al 23%.

En cambio, el resto de las regiones no experimenta un proceso de convergencia real tan significativo. Estas mantienen, en efecto, un nivel de desarrollo relativo que se acerca a la mitad de la media comunitaria y el índice de desempleo sigue siendo muy alto (oscila entre un 25% y un 30% en las regiones de Guadalupe, Guyana y la Reunión), excepto en el caso de las Azores que tiene un nivel de desempleo similar al de Madeira.

## CONTEXTO DE LA POLÍTICA EUROPEA RESPECTO A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

Explicar en unas pocas líneas, los factores que generan esta desigual evolución en las economías de las regiones ultraperiféricas, sigue siendo un ejercicio complejo. Uno de los factores podría ser la diferencia existente en cuanto a la gravedad de las desventajas sufridas por las regiones ultraperiféricas: los factores de lejanía y tamaño son especialmente más importantes en el caso de las regiones francesas y, hasta un determinado punto, también en el caso de las Azores. Conviene mencionar también la evolución diferenciada de cada una de estas economías con relación al ciclo de la economía internacional, europea y nacional (esta última difiere entre los tres Estados en cuestión). Por último, la importancia de los sectores económicos competitivos y orientados hacia el mercado internacional en el caso de Canarias o Madeira, como son el turismo u otros servicios internacionales, explica en gran parte el dinamismo de las economías de estas regiones.

En el caso de Madeira, la relativa diversificación económica que se sustenta en la zona franca y el sector turístico contribuyó a dinamizar la creación de empleo, aunque el crecimiento del PIB per cápita se explica también por el aumento de la productividad laboral, la cual no llega, sin embargo, a la media comunitaria y constituye el principal factor que explica la disparidad de convergencia real. El caso de las Azores es similar al de Madeira, aunque a menor escala, por lo que se refiere a la creación de empleo y la productividad laboral. Sin embargo, los avances en el PIB per cápita, aunque evidentes, no son tan significativos y la productividad laboral aparente no alcanza la media comunitaria visto el peso del sector agrícola en la economía insular.

El binomio «turismo-construcción y obras públicas» es el principal motor del crecimiento económico de Canarias, que se mantiene globalmente por la fuerte creación de empleo en los diez últimos años. En cambio, los niveles de productividad laboral aparente no han progresado mucho y estos últimos años incluso ha disminuido, a pesar de los esfuerzos de capitalización de la economía canaria vinculados a la inversión pública y al sistema fiscal especialmente atractivo para la inversión privada. Se plantea la cuestión del carácter sostenible de este crecimiento en el futuro, si se tienen en cuenta los limitados recursos naturales y las tendencias preocupantes de la productividad laboral.

Considerando la economía de los DU en su conjunto, conviene destacar el fuerte crecimiento de la oferta de trabajo, en paralelo con un ritmo de creación de empleos que sin embargo no pudo reducir el índice de desempleo (en los años noventa, este índice fue considerable en Guyana y en la Reunión). A pesar de los esfuerzos de diversificación económica, que se vieron reforzados por la inyección de fondos públicos nacionales y comunitarios, la economía de los DU sigue muy anclada en la importancia de los sectores denominados «tradicionales». Si bien la dependencia de las transferencias públicas se está reduciendo, en algunos casos es aún grande, lo que se explica por la importancia del sector público y por la existencia de sectores de población no activa y en desempleo.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Por último, aunque el conjunto de las regiones ultraperiféricas conserva lazos muy estrechos con sus países de pertenencia, conviene subrayar que, en el caso de los DU, la relación de dependencia económica se acentúa más debido al hecho de que sufren dificultades para explotar sus ventajas comparativas, sobre todo en el caso del sector turístico. En efecto, los DU tienen dificultades para financiar de manera autónoma sus necesidades de consumo y sus inversiones y, para conseguirlo, estas regiones siguen siendo tributarias de las transferencias públicas nacionales y comunitarias que sirven, a menudo, de contrapartida a la financiación de sus necesidades.

Por el contrario, cuando se trata de Canarias, de Madeira y, hasta cierto punto de Azores, y a pesar del hecho de que la relación de la balanza comercial sea tan desfavorable en estas regiones y de la importancia de las transferencias de capital, la preponderancia de las actividades de servicios de mercado (concretamente turismo y servicios financieros) y la importancia relativa de la industria láctea en el caso de las Azores permite sostener una parte no desdeñable del consumo y las necesidades de inversión a nivel local.

### 2.2.2. El doble reto de la integración de las regiones ultraperiféricas en el mercado interior de la Unión y en su entorno geográfico, en el contexto de la ampliación de la UE y la globalización de la economía.

La integración de las regiones ultraperiféricas en el resto de la Unión Europea es la base del objetivo perseguido en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE. Reconociendo sus desventajas, en particular su extrema lejanía y su aislamiento, e invitando a las instituciones europeas a adoptar medidas específicas al respecto, lo que se intenta conseguir, a pesar de su lejanía, es el desarrollo de estas regiones dado que son parte integrante de la Unión.

El balance de las medidas adoptadas respecto de estas regiones, aunque muy positivo, pone de relieve la persistencia de limitaciones irreconciliables en comparación con el desarrollo y la integración de las otras regiones europeas. Están siempre presentes la escasa accesibilidad y la limitada competitividad de sus empresas con relación a las oportunidades del mercado único; además algunos mecanismos fundamentales como la libertad de circulación y la liberalización de los servicios públicos no producen todos los efectos previstos en estas regiones o no se pueden aplicar íntegramente, debido a la situación particular de las regiones ultraperiféricas. Y, si los intercambios entre estas regiones y el resto de la Unión han aumentado estos últimos años, no es menos cierto que siguen estando esencialmente centrados en el Estado miembro al que pertenecen estas regiones.

Si bien las razones de esta constatación se explican fácilmente, es necesario mantener y profundizar en el objetivo de integración de las regiones ultraperiféricas con relación al conjunto de la Unión ampliada<sup>10</sup> para concretar el principio de igualdad de oportunidades al que tienen derecho, y que no podría concebirse de manera restrictiva, ya que sería realmente paradójico que en un entorno de globalización de la economía, las regiones ultraperiféricas

<sup>10</sup> La Comisión adoptó el 10 de febrero de 2004 una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a las perspectivas financieras de la Unión Europea tras la ampliación a diez nuevos países para el período 2007-2013. COM (2004) final 101.

## CONTEXTO DE LA POLÍTICA EUROPEA RESPECTO A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

no pudieran prever su desarrollo de manera abierta, dirigiéndose al conjunto de la Unión a la que pertenecen. La pertenencia de las regiones ultraperiféricas a la Unión Europea supone una oportunidad para ellas, como lo es para la Unión; y se trata de sacar el máximo partido posible. Este es el objetivo que inspira los actos ya adoptados y los que quedan por aplicar.

No obstante, siendo cierto que su desarrollo debe estar respaldado por la integración en la Unión Europea, tampoco se puede ignorar la utilidad de promover su integración en su zona geográfica.

En términos generales es ampliamente reconocido el gran valor añadido europeo de las medidas de cooperación, el intercambio de experiencias y las buenas prácticas, así como el papel desempeñado por los programas de iniciativa comunitaria. El refuerzo de los instrumentos de cooperación transnacional, transfronteriza e interregional, y la intervención en las fronteras exteriores de la Unión son los aspectos más citados. Estas orientaciones son aún más pertinentes cuando se trata de regiones que se encuentran en las fronteras externas también alejadas de la Unión, como lo están las regiones ultraperiféricas.

Pero este enfoque supone superar el marco nacional, y en el caso de las regiones ultraperiféricas, equivale a sobrepasar el marco de las fronteras de la Unión. Las regiones ultraperiféricas se ven obligadas a prever su desarrollo en asociación con los Estados y las regiones que les quedan cerca tanto si se trata de relaciones comerciales internacionales o aduaneras, de compartir los recursos naturales, de la cooperación socioeconómica o medioambiental, de las infraestructuras de comunicaciones o del futuro de las producciones tradicionales en competencia con las de sus vecinos, del control de los flujos migratorios o de la cooperación para luchar contra distintos tráfico ilícitos. La Unión Europea no es indiferente a esta exigencia y varias orientaciones y acciones sugeridas en el presente informe se inspiran en esta necesidad.

REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN CON LAS REGIONES  
ULTRAPERIFÉRICAS: BALANCE Y PERSPECTIVAS

CAPÍTULO 3.  
BALANCE Y EVALUACIÓN

### 3.1. Balance de la acción de la UE desde marzo de 2000.

#### 3.1.1. Acción de los instrumentos de la política de cohesión

Las regiones ultraperiféricas se han beneficiado ampliamente de los instrumentos de la política de cohesión desde finales de los años ochenta.

La política de cohesión se ha esmerado en contribuir a la elaboración de una estrategia coherente de desarrollo económico que reduce los efectos de estos factores, denominados naturales, sobre la capacidad de crecimiento y la diversificación económica de estas regiones. Sus economías son muy dependientes de unas pocas actividades económicas y tienen grandes dificultades para crear nuevos empleos y actividades que sean competitivas. El esfuerzo de recuperación económica de estas regiones prosiguió con la asignación de grandes recursos económicos por parte de los Fondos Estructurales, de préstamos del Banco Europeo de Inversiones y, en las regiones de Madeira, las Azores y Canarias, de las intervenciones del Fondo de cohesión.

Con el fin de mejorar las condiciones básicas de las economías locales, la mejora de los factores productivos locales, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, se ha erigido en uno de los grandes ejes de la política de cohesión. La intervención comunitaria en el marco de la asociación establecida en conexión con las autoridades nacionales, regionales y locales, consistió en mejorar las condiciones de capitalización de las empresas, dinamizar la capacidad de los trabajadores para mejorar su productividad y su capacidad de empleo, desarrollar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, favorecer el crecimiento del tejido económico local y mejorar las infraestructuras. Además, la acción de la política de cohesión fue determinante para desarrollar las capacidades de estas regiones en el ámbito de la investigación y la innovación. En este marco, las acciones innovadoras cofinanciadas de conformidad con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) siguen siendo estratégicas para aumentar a largo plazo la capacidad de crecimiento de estas regiones.

La política de cohesión también se concentró en los problemas de la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas con relación al mercado continental y, por supuesto, con relación a su accesibilidad interna. El mercado continental se benefició de la eliminación de los obstáculos a los intercambios de mercancías, servicios y factores de producción dentro del mercado europeo de modo que se ha reforzado la tendencia a la polarización de las actividades económicas en las regiones centrales. No obstante, el factor de la lejanía es importante por lo que se refiere a las decisiones a tomar acerca de la localización de actividades económicas, de la que las regiones ultraperiféricas han aprovechado poco por su posición geográfica. La asignación de recursos para la construcción de las infraestructuras de conexión entre las regiones ultraperiféricas y el mercado europeo, y también dentro de ellas mismas, fue una de las prioridades clave de la política de cohesión durante los distintos periodos de programación.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Por otra parte, en el marco del período de programación actual y gracias a la acción de la iniciativa comunitaria INTERREG, la política regional permitió poner en marcha proyectos de cooperación en el entorno geográfico próximo a estas regiones y entre las regiones ultraperiféricas mismas, de forma que pueda ampliarse el tamaño de sus mercados.

Los Estados miembros tomaron también múltiples iniciativas para permitir a las regiones ultraperiféricas avanzar en la vía de la convergencia económica, social y territorial.

#### 3.1.1.1. Fondos Estructurales: aplicación de los programas

##### a) Cuadro reglamentario, programación y dotación financiera

Desde 1989, las regiones ultraperiféricas siempre se han beneficiado del estatuto de regiones «objetivo 1» y por ese concepto obtuvieron importantes asignaciones financieras en el marco de los programas de desarrollo y ajuste estructural para los períodos 1989-1993, 1994-1999 y 2000-2006.

Durante el período 1994-1999, la contribución financiera de distintos instrumentos hicieron posible mejorar las infraestructuras, principalmente en los ámbitos sanitarios y sociales, energéticos, medioambientales y de transportes. Se realizaron importantes inversiones durante este período para mejorar la competitividad del tejido productivo local, y se obtuvieron algunos resultados positivos en cuanto a la formación profesional y la integración en el mercado laboral. En cambio, los programas comunitarios parecen haber tenido un impacto más limitado en la localización de actividades productivas en estas regiones, con objeto de favorecer un tipo de desarrollo más endógeno.

En el período 2000-2006, hubo un incremento del esfuerzo financiero con relación al período anterior. Los documentos únicos de programación (DOCUP) para los DU y los programas operativos (PO) regionales para Canarias, Madeira y las Azores en el período 2000-2006 se adoptaron durante el año 2000 en su totalidad. Los importes de los Fondos Estructurales (6774 millones de euros) y las contrapartidas nacionales consignadas en los programas regionales (DOCUP y PO) representan más de trece mil millones de euros que se inyectaron en la economía regional de estas regiones.

En el cuadro del Anexo III figuran resumidos los principales datos relativos a la intervención comunitaria, pero también la movilización de las contrapartidas nacionales públicas y de las inversiones privadas. En el período 2000-2006, la intervención de los Fondos Estructurales en estas regiones con cargo a los programas regionales del objetivo 1 representa una ayuda financiera de cerca de 2000 euros per cápita en los cuatro departamentos franceses de ultramar, 2900 euros per cápita en Madeira, 3600 euros per cápita para las Azores, y 1100 euros per cápita en Canarias.

El conjunto de los recursos representa un importe sustancial con relación al nivel del PIB regional y al esfuerzo de inversión regional. Con relación al nivel del PIB en 2000, la asignación media de los Fondos Estructurales de conformidad con los programas regionales representa una transferencia de recursos del 2% para los DU, del 4% para las regiones portu-

## BALANCE Y EVALUACIÓN

guesas y del 1% para Canarias. En cuanto al esfuerzo de inversión en relación con los datos totales de formación bruta de capital fijo en el año 1997, en el caso de las regiones portuguesas y los DU, el total de los recursos privados y públicos movilizadas por los Fondos a través de los programas regionales representa alrededor de un tercio de la inversión total regional. En el caso de las Islas Canarias, esta cifra se acerca al 20%.

A los recursos asignados en el marco de los PO regionales de las Islas Canarias, Madeira y las Azores, conviene añadir la asignación resultante de la aplicación de los programas horizontales o multirregionales referidos al conjunto de las regiones objetivo 1 de España y Portugal. Los marcos comunitarios de apoyo de España y Portugal prevén una asignación de 2743 millones de euros para las Islas Canarias para la totalidad del período de programación, de 841 millones de euros para Madeira y de 994 millones de euros para las Azores (fuera de la reserva de rendimiento).

Estos importes (que incluyen los importes asignados de conformidad con los PO regionales indicados anteriormente) ponen de manifiesto un esfuerzo financiero total calculado en beneficio de Canarias, Madeira y las Azores, que asciende respectivamente a 1.624 €/hab, 3.442 €/hab y 4.163 €/hab. Conviene recordar que la asignación media para el conjunto de las regiones europeas contempladas por el objetivo 1 es de 1.500 € per cápita.

Por lo que se refiere a Canarias, la contribución más notable de los PO multirregionales se materializa en el Gran Telescopio de Canarias, respaldado por el FEDER-FSE (PO «Investigación, Desarrollo e Innovación»). Las repercusiones previstas para Canarias son importantes: dinamización del tejido económico y social, avance tecnológico, inversiones en capital, creación de empleos. En el marco del PO «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del tejido productivo», Canarias apuesta por el desarrollo de empresas que operen en el ámbito de las nuevas tecnologías, con la esperanza de llegar a una mayor diversificación sectorial.

Las regiones de Madeira y las Azores, se benefician de los programas sectoriales que cubren el conjunto del territorio objetivo 1 de Portugal como el PO «Economía» (al final del mes de junio de 2003, el 3% del gasto público aprobado por el POE, lo que representa alrededor de 92 millones de euros, se refería a proyectos en las Azores y el 2% del gasto público adoptado en este programa se refería a ayudas a inversiones en la región de Madeira), el POCTI (Ciencia y Tecnología) y el POSI (Sociedad de la Información).

En cada región ultraperiférica se financian muchas acciones y de muy diversa naturaleza, que corresponden a las prioridades reflejadas en los documentos de programación y representan las opciones en materia de desarrollo realizadas en el marco de la asociación a nivel regional.

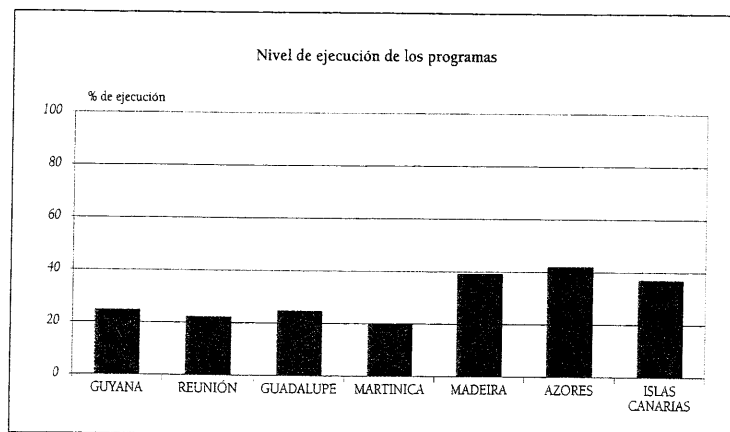
Con el fin de mejorar las condiciones de aplicación de los Fondos Estructurales a las regiones ultraperiféricas, el Consejo adoptó varios Reglamentos relativos a las medidas estructurales (entre las que se encuentran excepciones relativas a las ayudas estructurales para el sector agrícola y pesquero) en favor de estas regiones. El cuadro del Anexo V indica las excepciones horizontales y sectoriales.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Por otra parte, a raíz del Consejo informal de Namur de julio de 2001, la Comisión inició un ejercicio de simplificación y aclaración de los procedimientos de gestión de los Fondos Estructurales que son también aplicables a la ejecución de los programas de las regiones ultraperiféricas, en particular por lo que se refiere a las disposiciones de modificación de los programas y de contabilización de los gastos realizados por los beneficiarios finales<sup>11</sup>.

### b) Nivel de ejecución de los programas y breve análisis del impacto sectorial

El cuadro siguiente indica el nivel de ejecución global de los plurifondos por región (importes certificados y pagados con relación a la programación total establecida para el período 2000-2006; situación a 31 de diciembre de 2003)<sup>12</sup>.



La evaluación intermedia puede proporcionar algunas indicaciones sobre la capacidad de absorción de los Fondos por las economías locales, y también sobre los efectos de las primeras intervenciones programadas. Las conclusiones generales preliminares son las siguientes:

- Respecto de las medidas destinadas a aumentar la acumulación de capital público, se constata un esfuerzo financiero y de gestión significativo, sobre todo en el marco de las infraestructuras de transporte. La absorción de los fondos en este tipo de medida está generalmente por encima de la media en cada uno de los instrumentos de programación, de lo que se desprende que los impactos en las economías locales son más visibles. Sigue habiendo problemas concretos por lo que se refiere a algunos grandes proyectos en los DU, especialmente en Martinica y en la Reunión.

<sup>11</sup> Comunicación de la Comisión sobre la simplificación, aclaración, coordinación y flexibilidad de la gestión de las políticas estructurales 2000-2006 C/2003/1255-1 de 25 de abril de 2003

<sup>12</sup> Estos datos no tienen en cuenta el pago a cuenta del 7% desembolsado a las regiones por la Comunidad al principio de la programación 2000-2006 (véase el apartado 2 del artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. DO L 161 de 26.6.1999).

## BALANCE Y EVALUACIÓN

- Este esfuerzo desencadenó un verdadero proceso de recuperación en términos de inversiones públicas, que se entronca con las existencias de capital de las otras regiones continentales. En algunas regiones (en particular, en el caso de los DU) sigue habiendo aún diferencias a pesar de todo, y en algunos sectores (es el caso del ámbito de la energía y el transporte público en Canarias) éstas deben interpretarse conjuntamente con las distintas necesidades de estas regiones en relación a las regiones continentales.
- En general, las medidas destinadas a mejorar el tejido económico local presentan resultados menos positivos, tanto por lo que se refiere a la absorción de fondos como al impacto en la economía local, cuando respaldan la diversificación hacia actividades innovadoras donde mejoran las condiciones de competitividad de las empresas locales.
- La programación presenta generalmente buenos resultados en el ámbito de la formación, la integración de los recursos humanos en el mercado laboral y su adaptación a las condiciones cambiantes de la economía. Las regiones presentan bastantes acciones innovadoras en este sector.
- En el ámbito de la agricultura, las acciones que dependen del FEOGA-Orientación son completadas por acciones específicas financiadas por el FEOGA-Garantía, en el marco de instrumentos como POSEI o el Plan de desarrollo rural.
- En el sector de la pesca, se obtuvieron éxitos (véase el capítulo 3.1.9.2 sobre pesca) y también hubo dificultades importantes debidas a la escasez generalizada de recursos pesqueros, la lejanía y la insularidad, la estructura de la flota local y la reducción de la actividad debida a la no renovación de los acuerdos pesqueros con terceros países (el caso más significativo es el de Marruecos que en Canarias afectó a la flota y a toda la actividad vinculada a la pesca). La aplicación de la programación 2000-2006, en particular del aspecto IFOP y de las infraestructuras portuarias, sufrió también graves retrasos en varias regiones ultraperiféricas, a pesar de las necesidades evidentes, los tipos comunitarios de intervención reforzados y otras excepciones concedidas.
- En el ámbito del medio ambiente, la acción de los Fondos Estructurales permitió el equipamiento en infraestructuras, la mejora significativa de la gestión de los residuos y los recursos hídricos, y la gestión energética. A pesar de estos esfuerzos, aún subsisten necesidades y objetivos imposibles de alcanzar sin la ayuda financiera de los Fondos Estructurales.
- Se destaca, finalmente, la necesidad de mejorar la capacidad administrativa en la gestión de los Fondos Estructurales en algunos casos concretos de las regiones ultraperiféricas, especialmente en algunos DU, que muestran un retraso más evidente en la ejecución de los programas, carencia que tiene que ver con la escasez de medios, de personal suficiente, dedicado a la gestión de los programas. La comprobación de este hecho merece atención especial cuando se analice el nuevo marco de programación.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

#### 3.1.1.2. Fondo de Cohesión

Las regiones ultraperiféricas portuguesas y españolas fueron favorecidos con este instrumento financiero.

En las Azores, el Fondo de Cohesión financia a un grupo de proyectos que están en vías de ejecución, sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos por un valor de 17,5 millones de euros para el cual se concedió una contribución de 14,9 millones de euros en 2000. En el ámbito de las infraestructuras portuarias se acaban de adoptar otros dos proyectos: uno relativo a la mejora del puerto de S. Roque en la isla de Pico, y otro relativo a una intervención en el puerto de Praia da Vitória en la isla de Terceira. Estos dos proyectos representan una inversión de 34,5 millones de euros de los que el Fondo de Cohesión financiará 28,9 millones de euros.

En Madeira el Fondo de Cohesión financia cuatro proyectos de gran importancia:

- la 2ª fase del aeropuerto de Madeira para la cual se concedió una contribución de 159 millones de euros en julio de 1997.
- el sistema de tratamiento y valorización de los residuos de las islas de Madeira y Porto Santo en dos fases al que el Fondo de Cohesión contribuyó globalmente con 76 millones de euros.
- la 1ª fase de un proyecto de gestión de las aguas de Madeira que fue objeto de una decisión de financiación en diciembre de 2001 por un importe de 29 millones de euros.
- un proyecto relativo a la ampliación y a la construcción de infraestructuras portuarias en el puerto de Caniçal, de reciente adopción, que prevé una inversión de 73,5 millones de euros incluidos 42,6 millones de euros de este Fondo.

En las Islas Canarias, la Comisión adoptó en 2002 el proyecto de desarrollo de Puerto de la Estaca, en la Isla de Hierro, para mejorar y ampliar las instalaciones existentes y así permitir una mejor circulación de personas y mercancías. Este proyecto se beneficia de una cofinanciación comunitaria de 23 millones de euros. En la actualidad, se está instruyendo un proyecto de desarrollo del Puerto de la Luz en Las Palmas de Gran Canaria. La ayuda comunitaria para este proyecto ascendería a más de 66 millones de euros. Dado el escaso avance de estos dos proyectos, es aún demasiado pronto para medir el impacto.

En los ámbitos de los recursos hídricos y la gestión medioambiental, se adoptaron siete proyectos durante los años 2000-2006 en favor de las Islas Canarias. La cofinanciación comunitaria para estos proyectos representa un importe de más de 95 millones de euros, cifra a la que hay que añadir el importe de alrededor de 98 millones de euros asignados a la realización de otros siete proyectos adoptados durante el período 1993-1999, y que se está llevando a cabo. Estos proyectos tienen por objeto en su gran mayoría la instauración de instalaciones depuradoras y desalinizadoras del agua.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

#### 3.1.1.3. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo dispuso la cooperación del Banco Europeo de Inversiones con los Fondos Estructurales y los otros instrumentos financieros existentes para la consecución de los objetivos definidos en los artículos 158 y 160 del Tratado a fin de promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.

En las regiones ultraperiféricas, los préstamos del BEI desempeñaron un papel dinámico favoreciendo así las condiciones para el desarrollo de estas regiones, en particular por lo que se refiere a las infraestructuras de transporte, energía, suministro de agua, de servicios de salud y telecomunicaciones. El conjunto de los proyectos a los que concedió el BEI una financiación entre 2000 y finales de 2003 figura en el cuadro del Anexo VI.

Los datos dan prueba de un mayor esfuerzo con relación al período 1994-1999, sobre todo para las regiones portuguesas y las Islas Canarias. Globalmente, la financiación de las infraestructuras se hace más mediante los Fondos Estructurales (las subvenciones) que a través de los préstamos del BEI.

#### 3.1.1.4. Competencia: las ayudas estatales

La Comisión recuerda que el concepto de situación ultraperiférica fue introducido en el ámbito de la competencia, desde 2000 en varios marcos comunitarios para el examen de las ayudas estatales:

- (1) La modificación de las directrices relativas a las ayudas de finalidad regional<sup>13</sup> que se produjo en el año 2000, permite la concesión de ayudas de funcionamiento que no sean a la vez decrecientes y limitadas en el tiempo a las regiones ultraperiféricas acogidas a la excepción de las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE. Las normas que permiten apreciar la compatibilidad de estas ayudas con el mercado común son más favorables que las aplicables a las regiones que no tienen un estatuto de situación ultraperiférica o región de baja densidad de población. Queda, no obstante, por precisar que en este marco reglamentario sigue habiendo limitaciones importantes derivadas del respeto de los compromisos asumidos por la UE en el marco de la OMC. Por otra parte, quedan excluidas las ayudas de explotación destinadas a fomentar las exportaciones<sup>14</sup> entre los Estados miembros. Del mismo modo, por costes adicionales de transportes, se entienden los «costes adicionales causados por los desplazamientos de mercancías dentro de las fronteras nacionales del país en cuestión. Estas ayudas no podrán nunca constituir ayudas a la exportación, ni medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas a la importación, según lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado».

<sup>13</sup> Modificación de las directrices relativas a las ayudas estatales de finalidad regional (Texto pertinente a efectos del EEE) - DO C 258 del 9.9.2000, p. 5.  
<sup>14</sup> Cabe entender por «ayuda a la exportación», toda ayuda directamente ligada a las cantidades exportadas, la creación y el funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad de exportación. En cambio no se consideran como tales los costes de participación en ferias y algunos estudios y asesoramientos necesarios para la introducción en un nuevo mercado geográfico de un nuevo producto o de un producto existente.



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

(2) Por lo que respecta a las directrices relativas a las ayudas estatales en el sector agrario<sup>15</sup>, se han previsto algunas adaptaciones que permiten a la Comisión examinar individualmente las propuestas de concesión de ayudas estatales para responder a las necesidades de las regiones ultraperiféricas, teniendo en cuenta la compatibilidad de las medidas con los programas de desarrollo rural. Del mismo modo, a pesar del principio de prohibición general de las ayudas de explotación, la Comisión tiene la posibilidad de analizar individualmente en este sector y caso por caso las propuestas de concesión de ayudas de explotación en las regiones ultraperiféricas. Por otra parte, los Reglamentos (CE) n° 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001, de 28 de junio de 2001<sup>16</sup> prevén, para los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado CE, a los que son aplicables los artículos 87 a 89 de dicho Tratado, la posibilidad de autorizar las ayudas de funcionamiento destinadas a mitigar las dificultades específicas de la producción agraria de los departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira y las Islas Canarias, debidas a la lejanía, la insularidad y la situación ultraperiférica, en los sectores de producción, transformación y comercialización de dichos productos.

(3) Conviene mencionar también las directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura<sup>17</sup> en las que se precisa la posibilidad de un examen individual de las ayudas destinadas a responder a las necesidades de las regiones ultraperiféricas.

En el período 2000-2006, la Comisión aprobó la mayoría de los regímenes de ayudas a las regiones ultraperiféricas que le fueron notificados a raíz de un examen preliminar, que concluyó con la aprobación de una decisión de no plantear objeciones, sin que sea necesario iniciar el procedimiento formal de examen. La lista de las ayudas aprobadas por la Comisión figura en el Anexo II del presente informe. Conviene destacar que en el examen de las ayudas de explotación, la Comisión se ha visto confrontada a dificultades relativas a la medida real de los costes adicionales alegados. El control del nivel de ayuda que debe ser proporcional a las desventajas que se pretende paliar tiene por objeto prioritariamente evitar autorizar toda compensación excesiva, sobre todo debida a la acumulación de los diversos regímenes de ayudas.

<sup>15</sup> DO C 28 de 1.2.2000, p.2.

<sup>16</sup> Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001 por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom);

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima);

Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican). DO L 198 de 21.7.2001

<sup>17</sup> DO C 19 de 20.01.2001, p. 7.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

En materia de procedimiento y en términos generales, varios Reglamentos han definido las exenciones de notificación de las ayudas<sup>18</sup> con vistas a facilitar y acelerar la aplicación de dispositivos de ayuda, sin por ello debilitar el control efectuado tradicionalmente por la Comisión sobre las ayudas estatales.

### 3.1.2. Fiscalidad

Las decisiones relativas a los programas específicos para la lejanía y la insularidad y los Reglamentos del Consejo de aplicación de estos programas tuvieron en cuenta la especificidad de las regiones ultraperiféricas en el ámbito fiscal. Como para el resto de medidas particulares, el objetivo general consiste en permitir su desarrollo económico y social compensando las desventajas debidas a la situación ultraperiférica. Este fue el objetivo perseguido por distintas medidas de fiscalidad indirecta adaptadas a cada una de las regiones, que disponen de unos impuestos indirectos propios heredados históricamente. Los impuestos indirectos de los departamentos franceses de ultramar encontraban su fundamento jurídico en el apartado 2 del antiguo artículo 227 del Tratado. Para las Islas Canarias, por una parte, y Madeira y las Azores, por otra, el fundamento jurídico de esta fiscalidad propia tenía su origen en el Acta de adhesión de España y Portugal, respectivamente, a las Comunidades Europeas.

Las Islas Canarias y los departamentos franceses de ultramar se hallan fuera del proceso de armonización fiscal comunitaria en materia de impuestos indirectos, al seguir excluidos del ámbito de aplicación de la sexta Directiva «IVA», pero aplican a nivel nacional un régimen próximo al régimen del IVA comunitario combinado con tipos reducidos.

En cambio, los archipiélagos de Madeira y las Azores aplican el IVA comunitario pero están autorizados a aplicar tipos inferiores a los aplicables en el continente.

Además, de acuerdo con lo mencionado en anteriores informes de la Comisión sobre este particular, estas regiones aplican impuestos indirectos específicos<sup>19</sup>. La existencia de regímenes fiscales diferenciados en las regiones ultraperiféricas que fijaban exenciones, totales o parciales, de impuestos a la producción local se ha considerado hasta ahora como un instrumento que contribuía al desarrollo económico de estas regiones. En aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, la adopción de estas medidas específicas se hace mediante decisiones del Consejo por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo.

<sup>18</sup> Reglamento (CE) n° 994/98 del Consejo de 7 de mayo de 1999 (DO L142 de 14.05.1998).

Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 CE a las ayudas estatales a la formación. (DO L 10 13.1.2001), modificado por el Reglamento (CE) n° 363/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (DO L 63 de 28.2.2004). Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis. (DO L 10 de 13.1.2001).

Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales en favor de las PYME. (DO L 10 13.1.2001), modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por lo que se refiere a la ampliación del ámbito de aplicación a las ayudas para la investigación y el desarrollo (DO L 63 de 28.2.2004).

Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales al empleo. (DO L 337 de 13.12.2002).

<sup>19</sup> «Arbitrio a la producción e importación» (APIM) hasta el 31 de diciembre de 2001 «Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias» (AIEM) a partir del 1 de enero de 2002 a las Islas Canarias y el impuesto «octroi de mer» en los departamentos de ultramar franceses.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

No obstante, de acuerdo con esta disposición y con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia europeo, estos regímenes fiscales diferenciados deben ser necesarios, proporcionales y determinados con precisión. Además, deben respetar la coherencia del Derecho comunitario y el mercado interior.

En este contexto, el Consejo, mediante decisión de 20 de junio de 2002<sup>20</sup>, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2011, a las autoridades españolas a prever exenciones totales o reducciones del impuesto local AIEM en favor de una lista restrictiva de productos fabricados localmente y enumerados en el Anexo de la Decisión<sup>21</sup>. Esta decisión está basada en la definición de una serie de desventajas que pesan sobre las empresas de producción local y en la necesidad de adoptar una medida específica, que permita, por medio de exenciones en favor de los productos locales, fomentar la actividad industrial productiva para diversificar el PIB canario alimentado esencialmente por el sector del turismo.

En consecuencia, se autorizaron las exenciones o reducciones de impuestos en favor de la producción local, pero no pueden conducir a diferencias que excedan de un 5 o un 15%, según los productos, y de un 25% para el tabaco.

Esta decisión, aplicable por un período de tiempo de 10 años a partir del 1 de enero de 2002, tendrá que ser objeto de un informe de aplicación a más tardar para el 31 de diciembre de 2005, y, llegado el caso, podría ir acompañado de nuevas propuestas.

Por lo que se refiere a los departamentos franceses de ultramar, la decisión 89/688/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, relativa al régimen del «octroi de mer» (arbitrio insular) en los departamentos franceses de ultramar, dispone en el apartado 3 de su artículo 2 que, habida cuenta de las dificultades particulares de los departamentos de ultramar, podrán autorizarse exenciones parciales o totales del impuesto del arbitrio insular en favor de las producciones locales por un período que no supere los diez años a partir de la introducción del impuesto.

Este período expiraba el 31 de diciembre de 2002, pero de conformidad con una solicitud de las autoridades francesas de proseguir la aplicación del régimen del arbitrio insular, en la que se requería, no obstante, un examen complementario que permitiera definir los productos en cuestión y los índices diferenciales de imposición autorizados, el Consejo mediante decisión de 10 de diciembre de 2002, prorrogó este régimen hasta el 31 de diciembre de 2003<sup>22</sup>.

Una demanda complementaria de las autoridades francesas, de 14 de abril de 2003, hizo que la Comisión formulara una nueva propuesta sobre este tema<sup>23</sup>. Se pudo constatar la persistencia de una serie de desventajas, que tiene como efecto aumentar el precio de coste de los productos fabricados localmente con relación a los procedentes del resto de la Unión

<sup>20</sup> Decisión del Consejo 2002/546/CE, de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable a las Islas Canarias. DO L 179 de 9.7.2002, p. 0022 – 0027.

<sup>21</sup> Este régimen sustituye al previsto por el Reglamento (CEE) n° 1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo al impuesto APIM prorrogado por el Reglamento (CE) n° 1105/2001 del Consejo, de 30 de mayo de 2001, cuya aplicación finalizó el 31 de diciembre de 2001.

<sup>22</sup> Decisión del Consejo 2002/973/CE, de 10 de diciembre de 2002, por la que se modifica la Decisión 89/688/CEE relativa al régimen del «octroi de mer» en los departamentos franceses de ultramar. DO L 337 del 13.12.2002, p. 0083 – 0084.

<sup>23</sup> COM (2003) (792) final

## BALANCE Y EVALUACIÓN

Europea o los terceros países. Si no se adoptan medidas para reparar los efectos de estas desventajas peligraría, debido a una ausencia de competitividad de los productos fabricados localmente, la subsistencia de las empresas locales de producción y provocaría una degradación de la situación del empleo, ya de por sí especialmente difícil. Por esta razón pareció necesario proponer un nuevo marco comunitario fiscal de este régimen especial. Así, se evaluaron los índices diferenciales de imposición autorizados en relación con la importancia de las desventajas que presentan las actividades de producción industrial en los departamentos de ultramar franceses. El ámbito propuesto para la aplicación de la medida lo constituye una lista de productos sensibles para los que debe adaptarse el nivel de imposición de modo que la diferencia de imposición en el arbitrio insular pueda compensar las desventajas que se articulan en 3 categorías del 10, 20 y 30%<sup>24</sup>, e incluyen una cláusula «de minimis» en favor de las empresas con un volumen de negocios anual inferior a 550000 euros.

El requisito de finalidad del impuesto y la asignación de los ingresos del arbitrio insular confirman los objetivos de apoyo al desarrollo socioeconómicos de los departamentos franceses de ultramar, ya previstos en la decisión de 1989.

La duración del régimen se fija en diez años y deberá hacerse una evaluación del sistema propuesto cuando venza un período de cinco años. Esta evaluación deberá tener en cuenta el impacto general del instrumento y su contribución a la actividad económica local.

El 15 de enero de 2004 el Parlamento Europeo emitió un dictamen favorable respecto de esta propuesta que el Consejo adoptó el 10 de febrero de 2004<sup>25</sup>. Esta decisión dispone que el nuevo régimen del arbitrio insular contenido en los artículos 1 a 4 será aplicable a partir del 1 de agosto de 2004. Para evitar vacíos jurídicos, se prolongará la aplicación de la decisión 89/688/CEE del Consejo de 22 de diciembre de 1989 hasta el 31 de julio de 2004.

En cuanto al impuesto especial sobre el consumo, se tomaron dos decisiones en favor de las regiones ultraperiféricas:

(1) Decisión del Consejo 2002/167, de 18 de febrero de 2002,<sup>26</sup> por la que se autoriza a Portugal a aplicar una reducción del tipo de impuesto especial sobre el consumo en la región autónoma de Madeira, al ron y a los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores, a los licores y aguardientes allí producidos y consumidos. Esta decisión se articula del siguiente modo:

(a) Se autoriza a Portugal a aplicar en la región autónoma de Madeira, al ron y a los licores allí producidos y consumidos así como en la región autónoma de las Azores, a los licores y aguardientes allí producidos y consumidos, un tipo de impuesto especial sobre el consumo inferior al tipo de impuesto especial sobre el consumo que no puede ser inferior al tipo de impuesto especial sobre el consumo nacional normal sobre el alcohol en más del 75%;

<sup>24</sup> Conviene observar, no obstante, que la coherencia con el Derecho comunitario lleva a descartar la aplicación de un régimen diferencial de imposición a los productos agrícolas destinados a la transformación o al uso como insumos agrícolas y que se benefician de las ayudas previstas en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) 1402/2001 de 28 de junio de 2001, y en particular al régimen específico de suministro, para que no quede anulado el efecto de las subvenciones o exenciones de derechos de aduana concedidas por medio de la imposición del arbitrio insular.

<sup>25</sup> DO L 52 de 21.2.2004, p.0064.

<sup>26</sup> 2002/167/CE: Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por la que se autoriza a Portugal a aplicar una reducción del tipo de impuesto especial sobre el consumo en la región autónoma de Madeira, al ron y a los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores, a los licores y aguardientes allí producidos y consumidos. DO L 55 del 26.2.2002 p. 0036-0037.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- (b) se concede la autorización por un período de 7 años, a partir del 1 de enero de 2002, acompañada de la obligación de presentar, a más tardar a finales de diciembre de 2005, un informe intermedio que permita evaluar si persisten las razones que justifican la concesión del tipo reducido de impuesto especial sobre el consumo.
- (2) Decisión del Consejo 2002/166, de 18 de febrero de 2002,<sup>27</sup> que autoriza a Francia a prorrogar la aplicación de un tipo de impuesto especial sobre el consumo reducido al ron «tradicional» producido en sus departamentos de ultramar. Esta decisión se articula del siguiente modo:
- (a) aplicación en la Francia metropolitana al ron «tradicional» producido en los departamentos de ultramar, de un tipo de impuesto especial sobre el consumo que no puede ser inferior al tipo de impuesto especial sobre el consumo nacional normal aplicado al alcohol en más del 50%;
- (b) la reducción del impuesto especial sobre el consumo se limita a un contingente anual que no puede superar los 90000 Hl. de alcohol puro;
- (c) la autorización se emite para un período de 7 años, a partir del 1 de enero de 2003, acompañada de la obligación de presentar, a más tardar a finales de diciembre de 2006, un informe intermedio que permita evaluar si persisten las razones que justifican la concesión del tipo reducido de impuesto especial sobre el consumo.

Estas decisiones del Consejo se toman sin perjuicio de la posible aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

#### 3.1.3. Transporte

En términos generales, la política de transporte sigue siendo crucial para las regiones ultraperiféricas que acumulan varias desventajas y de esta manera acentúan su déficit de accesibilidad: lejanía del continente europeo, insularidad (incluso en algunas regiones ultraperiféricas, doble insularidad), aislamiento, y, en el caso particular de Guyana, país interior enclavado en la selva amazónica. La política común de transportes deberá dotarse de medios efectivos para hacer frente a importantes retos que favorezcan a las regiones ultraperiféricas.

De una manera particular, conviene mencionar los pocos cambios en las orientaciones comunitarias para la red transeuropea de transportes (RTE-T). En efecto, desde la aprobación de la Decisión 1346/2001/CE<sup>28</sup> por la que se modifican las orientaciones adoptadas en

<sup>27</sup> Decisión del Consejo 2002/166/CE de 18 de febrero de 2002 que autoriza a Francia a prorrogar la aplicación de un tipo de impuesto especial sobre el consumo reducido sobre el ron «tradicional» producido en sus departamentos de ultramar. DO L 55 de 26.2.2002, p. 0033-0035. Ayuda estatal nº 179/2002 de 17.7.2002.

<sup>28</sup> Decisión nº 1346/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de mayo de 2001, por la que se modifica la decisión nº 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales así como el proyecto nº 8 del Anexo III. DO L 185 del 6.7.2001, p. 0001-0036. Rectificación de la Decisión nº 1346/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de mayo de 2001, por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como el proyecto nº 8 del Anexo III (DO L 185 de 6.7.2001) DO L 288 del 1.11.2001, p. 0053-0053.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

1996, los puertos de las regiones ultraperiféricas son reconocidos como de interés común y se integran a la red transeuropea, lo que les permite automáticamente optar a la financiación del presupuesto RTE y al Fondo de Cohesión.

La Comisión adoptó recientemente el programa Marco Polo<sup>29</sup> que consiste en la concesión de una ayuda financiera comunitaria para mejorar el funcionamiento en términos medioambientales del sistema de transporte de mercancías. Se trata de un programa en favor del transporte modal y no de un instrumento de política regional. Dotado con 75 millones de euros para el período 2003-2006, el programa Marco Polo prevé que las regiones ultraperiféricas puedan participar en los tres tipos de acción previstas por el programa, a saber, acciones de transferencia modal, acciones de efecto catalizador y acciones destinadas a construir un «conocimiento compartido» (por ejemplo, la mejora de los procedimientos en los puertos). Sin embargo, debido al presupuesto limitado del programa y al principio de subsidiariedad, las carreteras puramente nacionales quedan excluidas del ámbito de aplicación del programa. Sólo las carreteras que conectan al menos dos Estados miembros pueden optar a financiación, lo que reduce las posibilidades de las regiones ultraperiféricas de recurrir a este programa.

Las normas aplicables en materia de ayudas estatales ofrecen la posibilidad de tener en cuenta las necesidades de las regiones ultraperiféricas en materia de transporte, en particular mediante las ayudas de carácter social (letra a) del apartado 2 del artículo del Tratado CE) y las ayudas de finalidad regional (letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE).

En particular, conviene destacar que la Comisión adoptó un enfoque favorable a las ayudas para la compra o renovación de aeronaves en las regiones ultraperiféricas, con cargo a las ayudas regionales, dado que estas ayudas responden a desventajas, reconocidas en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, que obstaculizan el desarrollo de los servicios de transporte aéreo operados a partir de estos territorios. Por ello la Comisión aprobó en 2003 distintas ayudas individuales para la adquisición de material aeronáutico, en el marco de un régimen francés<sup>30</sup> de desfiscalización de las inversiones realizadas en ultramar:

- el 2 de abril de 2003, una ayuda concedida a *Caraïbes Air Transport* (CAT)<sup>31</sup> para la compra de una aeronave regional de tipo ATR, con cargo al ejercicio fiscal 2002,
- el 10 de diciembre de 2003, una ayuda concedida a *Air Caraïbes* (ex CAT)<sup>32</sup> para la compra de una aeronave regional de tipo Cessna Caravan, con cargo al ejercicio fiscal 2003,
- el 10 de diciembre de 2003, una ayuda concedida *Air Austral*<sup>33</sup> para la compra de material que sirve para la modernización y el flete de dos Boeing B777-200, con cargo al ejercicio fiscal 2003.

<sup>29</sup> Reglamento (CE) nº 1382/2003 de 22.07.2003 (DO L 196 de 2.8.2003, p.1)

<sup>30</sup> Asunto nº 672/2000 – Decisión de 28.11.2001 – Francia – Dispositivo de ayuda fiscal a la inversión en ultramar. Véase [http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

<sup>31</sup> Asunto nº 520/2002 – Francia – Programa de inversión en ultramar 2002 – Compagnie Caraïbes Air Transport. Véase [http://europa.usa.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.usa.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

<sup>32</sup> Asunto nº 427/2003 – Francia – Programa de inversión en ultramar 2003 – Compagnie Caraïbes Air Transport. Véase [http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

<sup>33</sup> Asunto nº 474/2003 – Francia – Programa de inversión en ultramar 2003 – Compagnie Air Austral. Véase [http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En estos asuntos distintos, la Comisión reconoció que la ayuda era compatible con el mercado común si se consideraban los elementos siguientes:

- las desventajas regionales que pesan sobre las regiones ultraperiféricas y que reconoce específicamente por el Tratado CE tienen un impacto muy negativo en los costes de explotación de una compañía aérea que opere servicios de transporte a partir de estos territorios;
- la totalidad o la casi totalidad de los empleos afectados por la inversión se sitúan en el territorio de una región ultraperiférica;
- los efectos anticompetitivos de la ayuda en el mercado comunitario siguen siendo limitados;
- la región ultraperiférica de que se trate seguirá disfrutando la ayuda por un periodo de cinco años como mínimo;
- la ayuda no es desproporcionada ya que los beneficiarios financiarán cerca de dos tercios de los costes de la inversión.

Para responder a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas, fue concebido, en particular, el mecanismo de las obligaciones de servicio público (OSP), previsto en el tercer paquete de liberalización del transporte aéreo (Reglamento 2408/92/CE)<sup>34</sup>,

El mecanismo de las OSP se utilizó ampliamente en todas las regiones ultraperiféricas (en lo que respecta al transporte aéreo, la lista de las OSP en vigor figura en el Anexo VII). Sin embargo, en la mayoría de los casos, los Estados miembros se limitan a la imposición de obligaciones sin compensación financiera (excepto para la Guyana francesa y las Azores). El recurso a este procedimiento permite fijar un marco mínimo imponiendo criterios de explotación considerados vitales para los servicios de comunicación de las regiones en cuestión. Esta opción puede explicarse por el peso financiero de criterios muy apremiantes que implicarían el paso a la segunda fase y el pago de compensaciones financieras (recuérdese que éstas corren a cargo del Estado miembro). Sólo Portugal estableció una OSP con compensaciones hacia el continente.

Por otra parte, es interesante tener en cuenta que los Estados miembros recurrieron muy poco a la posibilidad de imponerse entre sí OSP. Por lo que se refiere a las regiones ultraperiféricas, las OSP se enmarcan siempre en una dimensión nacional; rara vez se contempla la imposición de OSP para el desarrollo de relaciones entre las regiones ultraperiféricas (a excepción de las Azores y Madeira, ambas portuguesas) y éstas son inexistentes en las relaciones entre regiones ultraperiféricas y los otros Estados miembros.

#### 3.1.4. Energía

La explotación de las potencialidades en materia de energías renovables y la implantación de redes de transporte de energía en las regiones ultraperiféricas constituyen un factor de seguridad económica y de eficacia energética, además de contribuir a la política del desarrollo sostenible.

<sup>34</sup> Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, publicado en el DO L 240 de 28.8.1992.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

En este ámbito, interesa mencionar la evolución de las orientaciones comunitarias para la red transeuropea de energía. El Parlamento y el Consejo adoptaron el 26 de junio de 2003 una Decisión<sup>35</sup> para modificar la Decisión 1254/96/CE<sup>36</sup> por la que se establecía un conjunto de orientaciones relativo a las redes transeuropeas en el sector energético.

La Decisión introduce nuevas orientaciones comunitarias para las RTE -Energía (RTE-E) que definen, entre los criterios básicos de la acción comunitaria, el desarrollo de las redes de gas y electricidad en estas regiones, favoreciendo la diversificación de las fuentes de energía y el recurso a las energías renovables y, si procede, la interconexión de estas redes a las redes transeuropeas de gas y electricidad. En el Anexo III de las orientaciones se determinan algunos proyectos de interés común correspondientes a las regiones ultraperiféricas. Gracias a esta integración los proyectos de las regiones ultraperiféricas serán seleccionables para la financiación RTE, principalmente para la cofinanciación de estudios y otras acciones preparatorias relativas a la fase de desarrollo de estos proyectos<sup>37</sup>.

Es necesario mencionar también la Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo, por lo que se refiere a un programa plurianual para acciones en el ámbito de la energía. Se trata del programa «Energía inteligente-Europa» (2003-2006). Esta Decisión, adoptada el 26 de junio de 2003<sup>38</sup>, establece una ayuda financiera para el desarrollo sostenible en el ámbito de la energía contribuyendo, de manera equilibrada, a la consecución de los objetivos generales relacionados con la seguridad del suministro energético, la competitividad y la protección del medio ambiente. La dotación global para el período 2000-2006 asciende a 200 millones de euros.

Este programa plurianual comprende cuatro ámbitos de acción:

- (1) el ámbito «Save» se refiere, en particular, a la mejora de la eficacia energética y la utilización racional de la energía;
- (2) el ámbito «Altener» contempla la promoción de las energías nuevas y renovables;
- (3) el ámbito «Steer» incluye un apoyo a las iniciativas referentes a todos los aspectos energéticos de los transportes, la diversificación de los combustibles;
- (4) finalmente, el ámbito «Coopener» que se refiere al apoyo a las iniciativas para el fomento de las energías renovables y de la eficacia energética en los países en desarrollo, en el marco de la cooperación entre la Comunidad y los países en vías de desarrollo (África, Asia, América Latina, Pacífico).

Una convocatoria de propuestas<sup>39</sup> para acciones con cargo al programa «Energía inteligente para Europa» define una serie de acciones prioritarias para 2003 que responden a las necesidades actuales de la política energética de la Comunidad.

<sup>35</sup> Decisión n° 1229/2003/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se establece un conjunto de orientaciones relativas a las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 176 de 15.7.2003, p. 11)

<sup>36</sup> Decisión n° 1254/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de junio de 1996, por la que se establece un conjunto de orientaciones relativas a las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 147)

<sup>37</sup> Reglamento (CE) n° 1655/1999 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de julio de 1999, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1)

<sup>38</sup> Decisión n° 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se establece un programa plurianual para las acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente - Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29)

<sup>39</sup> DO C 315 de 24.12.2003, p. 33.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

La decisión alienta la participación de las regiones ultraperiféricas en acciones clave del programa, es decir iniciativas que combinan varios de los ámbitos específicos mencionados anteriormente y referentes a algunas prioridades comunitarias (por ejemplo, el desarrollo sostenible en las regiones ultraperiféricas).

#### 3.1.5. Investigación, innovación y sociedad de la información

El sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración tecnológica (PMIDT), que contribuye a la realización del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación, fue adoptado el 27 de junio de 2002 para el periodo 2002-2006<sup>40</sup>. Dotado con fondos por valor de 16270 millones de euros, el sexto PMIDT contribuye a promover la excelencia científica y técnica, y la coordinación de la investigación a nivel europeo. Se reconoce la especificidad de las regiones ultraperiféricas en el considerando n°14 que prevé «facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en las acciones comunitarias de IDT mediante mecanismos adecuados que se adapten a sus circunstancias particulares». Esta mención se encuentra también en la Decisión del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006)<sup>41</sup> y en el Reglamento n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la investigación<sup>42</sup>. La Comisión concede una importancia particular a que estas adaptaciones produzcan efectos concretos, preservando al mismo tiempo el criterio de excelencia, pero se debe no subestimar las capacidades de las regiones ultraperiféricas para responder eficazmente a las ofertas del PMIDT, a pesar de las dificultades que caracterizan su medio ambiente y a pesar de su lejanía de los centros de decisión de las metrópolis nacionales.

Por otra parte, la Comisión terminó un estudio<sup>43</sup> sobre el potencial de investigación en las regiones ultraperiféricas que pretendía, partiendo de un inventario de los medios existentes, definir las medidas que deben aplicarse para permitir a las regiones ultraperiféricas participar mejor en el Espacio Europeo de Investigación, y comunicar la investigación efectuada en estas regiones.

La Comisión ya respondió favorablemente en tres ámbitos contemplados en el estudio:

- (1) acerca de la movilidad de los investigadores, el sexto PMIDT aumentó las posibilidades en este sentido. Se mantiene la posibilidad de precisar las prioridades por lo que se refiere, por ejemplo, a las regiones participantes. Los Países y Territorios de Ultramar (PTU) tienen también estas oportunidades, lo que permitiría compensar el déficit de investigadores y universitarios y reducir los desequilibrios consiguientes

<sup>40</sup> Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo n° 1513/2002/CE - DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

<sup>41</sup> Considerando n° 10. DO L 294 de 29.10.2002, p. 44.

<sup>42</sup> Considerando n° 9. DO L 355 de 30.12.2002, p. 23.

<sup>43</sup> El estudio realizado por el Gabinete Lengrand está disponible en el sitio de Internet: <http://www.erup.net>

## BALANCE Y EVALUACIÓN

que sufren estos territorios, estableciendo la condición de no fomentar que los interesados locales se desplacen a polos de investigación más atractivos y a regiones más avanzadas tecnológicamente;

- (2) los proyectos de fomento de la cooperación y coordinación de las actividades de investigación e innovación (ERA-NET), que constituyen una novedad en el sexto PMIDT, están abiertos como mínimo a la participación de tres países, lo que debería favorecer la participación de las regiones ultraperiféricas y su integración en el Espacio Europeo de Investigación;
- (3) para paliar el déficit de reconocimiento y comunicación que presentan las regiones ultraperiféricas, conviene reforzar la importancia de los aspectos regionales y de los intercambios interregionales, no solamente promoviendo en estas regiones los proyectos ERA-NET, sino sobre todo facilitando el acceso de estas regiones a nuevos programas o a acciones piloto, como los de las «Regiones del conocimiento», que, con carácter experimental, ha iniciado el Parlamento Europeo y puso en marcha la DG Investigación en agosto de 2003. Además, el nuevo portal informático relativo a la investigación y al desarrollo tecnológico (IDT) en las regiones<sup>44</sup> va a disponer de un enlace directo con el estudio relativo a la IDT en las regiones ultraperiféricas y con la base de datos de los centros de investigación e institutos de estas regiones.

Independientemente del presupuesto de Investigación y los Fondos Estructurales, los proyectos piloto conocidos bajo la denominación de «Regiones del conocimiento», tienen por objeto apoyar a título experimental acciones realizadas a nivel regional en el ámbito del desarrollo tecnológico y la cooperación entre universidades y centros de investigación, para favorecer y estimular la integración de las regiones europeas. Dichas acciones, destinadas a reforzar el compromiso de las regiones con la creación del Espacio Europeo de Investigación, participan de la ambición del Consejo Europeo de Lisboa y de la voluntad de lograr los objetivos asignados para 2010 por el Consejo Europeo de Barcelona (los gastos en I+D fijados en el 3% del PIB de la Unión, de los que debe cubrir dos tercios el sector privado). Esta acción tiene por objeto principalmente destacar el papel central del conocimiento en el desarrollo regional, así como la importancia concedida a la participación activa de los protagonistas regionales en el futuro de su región. Otro objetivo consiste en la voluntad de incrementar la colaboración entre regiones europeas y en la necesidad de definir modelos y buenas prácticas para su transferencia de una región a otra. Las regiones ultraperiféricas aprovecharon la oportunidad de participar en estos proyectos piloto, sobre todo una institución de investigación de Canarias que pudo lograr con éxito la coordinación de uno de los catorce proyectos seleccionados en 2003, así como participar como miembro en otro proyecto constituido en red.

Las «Iniciativas de tecnología regional integrada» ofrecen oportunidades de cooperación interregional en tres ámbitos:

<sup>44</sup> <http://www.cordis.lu/era/regions.htm>

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- (1) la prospectiva regional y la auditoría tecnológica, basándose en la economía y la sociedad del conocimiento;
- (2) las acciones universitarias en favor del desarrollo regional, orientadas a la multiplicación académica en el sector privado de contenido tecnológico;
- (3) las iniciativas de tutoría adoptadas por las regiones avanzadas en el aspecto tecnológico y económico con respecto a regiones menos desarrolladas.

Por otra parte, el componente titulado «Actividades de apoyo», tenía por objeto sensibilizar a las empresas y las instituciones regionales sobre el papel motor del conocimiento en el desarrollo territorial, a través de conferencias, seminarios, etc. El primer concurso lanzado en agosto de 2003 dio lugar a unos cincuenta candidaturas en las cuales se imponía a los socios ser parte de tres Estados miembros diferentes. La selección que está en vías de realización ha producido una docena de proyectos piloto con participación de socios procedentes de regiones ultraperiféricas, entre las que la región de Canarias se llegó a colocar como «coordinador» de proyecto.

El desarrollo de la sociedad de la información y las telecomunicaciones constituye un factor fundamental para el desarrollo de las regiones ultraperiféricas, al igual que los puentes y aeropuertos, ya que las infraestructuras en las que se sustentan contribuyen a eliminar la lejanía geográfica y permiten la realización de aplicaciones esenciales. Se adoptaron distintas iniciativas en este sector:

- El paquete de medidas reglamentarias en materia de telecomunicaciones que la Comisión adoptó en marzo de 2002<sup>45</sup> debe ser aplicado por las autoridades nacionales y plenamente aplicado en las regiones ultraperiféricas.
- La Comisión realizó un estudio<sup>46</sup> sobre el impacto de la sociedad de información y las telecomunicaciones en las regiones ultraperiféricas, que contiene toda una serie de recomendaciones dirigidas a las regiones, los Estados miembros y la Comisión. La iniciativa para aplicar estas recomendaciones pertenece, en particular, a las regiones ultraperiféricas, en particular en el marco de los programas regionales de los Fondos Estructurales (incluso en el marco de los programas relativos a las acciones innovadoras).
- La Comisión, el 28 de julio de 2003, adoptó directrices relativas a los criterios y las disposiciones de aplicación de los Fondos Estructurales en favor de las comunicaciones electrónicas<sup>47</sup> con el fin de precisar las condiciones de admisibilidad de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas (instalaciones y equipamientos) y tratar de cuestiones relacionadas con la telefonía móvil de segunda generación.

<sup>45</sup> COM (2002) 263 final – COM (2002) 425 final y COM (2002) 317 final

<sup>46</sup> <http://www.erup.net>

<sup>47</sup> Documento de trabajo de la Comisión Europea – SEC (2003) 895

## BALANCE Y EVALUACIÓN

- Mediante Decisión de 17 de noviembre de 2003<sup>48</sup>, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un programa plurianual (2003-2005) dotado con 21 millones de euros para el seguimiento del plan de acción eEurope 2005, la difusión de buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y de la información (Modinis).
- Un programa plurianual (2004–2006) dotado con 44 millones de euros fue aprobado mediante Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo con fecha de 5 de diciembre de 2004 para la integración eficaz de las TIC en los sistemas de educación y formación en Europa («aprender en línea»)<sup>49</sup>. El programa tiene por objeto mejorar la calidad y accesibilidad de estos sistemas, sobre todo a través de la promoción de la cultura numérica, los campus virtuales europeos y la realización de hermanamientos electrónicos de los centros escolares.

Los Fondos Estructurales cofinancian acciones innovadoras que constituyen una buena ilustración de las acciones realizadas por las regiones ultraperiféricas, en los ámbitos de la investigación, la innovación y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por regla general, las acciones innovadoras aspiran a ayudar a las regiones a encontrar nuevos enfoques para:

- producir un cambio en las aptitudes que requieren las nuevas actividades económicas,
- introducir más dinamismo y espíritu de empresa,
- garantizar que la nueva sociedad del conocimiento engloba a todos los ciudadanos de la Unión, cualquiera que sea su región o su situación social de origen, lo que parece bien corresponder a las expectativas de las regiones ultraperiféricas en particular.

Es muy alentador observar como a partir del primer año de adopción de la iniciativa (2001), la Reunión, Canarias y Madeira mostraron un gran interés por las acciones innovadoras y obtuvieron una cofinanciación para sus respectivos programas:

- (1) La Isla de la Reunión eligió centrar su programa regional de acciones innovadoras en la cualificación y la adaptación de las competencias de la población a la oferta de las empresas del sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para imprimir dinamismo a la economía local. La Reunión declaró que le interesaba la posibilidad de transferir a los centros escolares los resultados de los proyectos piloto elaborados en torno a la conexión en red de los liceos participantes en el programa, así como la exhibición de estos proyectos a través del DOCUP (Documento único de programación). Además, antes del final del programa, se iniciará la difusión de las buenas prácticas hacia las otras regiones ultraperiféricas y las islas vecinas. El programa es notable por la calidad de su enfoque, su gestión y la explotación de sus resultados.

<sup>48</sup> DO L 336 de 23.12.2003, p. 1.

<sup>49</sup> DO L 345 de 31.12.2003, p. 9.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- (2) Las Islas Canarias articularon su programa en torno a una estrategia regional de integración del archipiélago en la sociedad de la información (población, empresas, nuevas actividades económicas). Las actividades iniciadas hasta ahora, se refieren esencialmente a los puntos públicos de acceso (Gomera Digital) y la creación de una plataforma tecnológica (portal Innova, centro de recursos digitales) así como un centro rural de servicios.
- (3) Madeira concentró sus actividades de innovación en la definición de una estrategia regional y de proyectos piloto en los ámbitos de la IDT y el desarrollo endógeno y sostenible. En términos generales, este programa presenta aspectos interesantes y tiene incluso un carácter ejemplar por la utilización que hace de una gran red de empresas, en conexión con muchos laboratorios de investigación (extrarregionales y locales), el Business Information Center (BIC) y todas las administraciones locales.

Guadalupe y las Azores presentaron en mayo de 2002 programas de acciones innovadoras y obtuvieron así una cofinanciación con cargo al FEDER:

- (1) El programa de Guadalupe tiene que ver con la experimentación de una plataforma de comercio electrónico para las pequeñas empresas de la región que ofrece servicios de plaza de mercado regional y la galería comercial local virtual.
- (2) Las Azores eligieron potenciar en su programa las asociaciones locales entre el sector público y el privado sobre el tema del desarrollo sostenible apostando, por una parte, por el desarrollo de las energías renovables y difundiendo, por otra, las nuevas tecnologías de la información en los espacios y comunidades más aislados del territorio regional para, fundamentalmente, desarrollar un turismo sostenible en el archipiélago.

El presupuesto destinado a los programas regionales de acciones innovadoras aprobados por la Comisión figura en el anexo VIII del presente informe.

#### 3.1.6. Entorno internacional

En la acción de la Comunidad respecto de las regiones ultraperiféricas, una de las preocupaciones constantes ha sido la inserción de estas regiones en su contexto regional. La Comunidad mostró también un mayor interés hacia el impacto que podría tener en las economías de las regiones ultraperiféricas, no sólo los acuerdos internacionales celebrados por la UE, sino también el fenómeno de la globalización de la economía mundial.

En este contexto global, interesa precisar el hecho de que las regiones ultraperiféricas están situadas cerca de países terceros vinculados a la Unión Europea por acuerdos preferenciales (por ejemplo, países ACP, Marruecos, México, Sudáfrica), o que disfrutaban de regímenes preferenciales autónomos (Países y Territorios de Ultramar, países afectados por el Sistema de Preferencias Generalizadas o países menos avanzados). Además, en las tres regiones ultra-

## BALANCE Y EVALUACIÓN

periféricas situadas en el Caribe, puede cambiar el entorno económico en el hemisferio occidental a consecuencia de las negociaciones dirigidas por los Estados Unidos para la creación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Como las regiones ultraperiféricas forman parte, por definición, de las zonas de libre comercio a las que se adhirió la CE, éstas permanecerán fuera del ámbito de ALCA. En este marco, es necesario destacar los efectos del Acuerdo de asociación entre los países ACP y la UE, firmado en Cotonú en junio de 2000<sup>50</sup>. Este acuerdo representa una nueva generación con relación a los sucesivos Convenios de Lomé, que guiaron las relaciones ACP-CE entre 1975 y 2000. A partir del 1 de marzo de 2000, el régimen de comercio de Lomé se amplió por un periodo de transición hasta el 1 de enero de 2008. Se han mantenido las declaraciones de Lomé, sobre el acceso de los Estados ACP a los mercados de las regiones ultraperiféricas y sobre la cooperación regional, y figuran adjuntas al acuerdo de Cotonú.

Por otra parte, al objeto de mejorar la integración económica de las regiones ultraperiféricas en su entorno geográfico, la Comunidad mantuvo excepciones relativas a la aplicación de la política aduanera comunitaria en estas regiones para favorecer su integración en la economía internacional, incluido su medio geográfico más cercano. Estas excepciones adoptaron la forma de medidas temporales relacionadas con la integración definitiva en la Unión aduanera comunitaria o de medidas de duración indeterminada.

Más recientemente, las propias regiones ultraperiféricas pudieron beneficiarse del apoyo financiero de la iniciativa INTERREG para reforzar la cooperación económica entre las mismas regiones ultraperiféricas y entre las regiones ultraperiféricas y los países terceros vecinos. En el caso de los DU, el documento único de programación (DOCUP) intensificó la cooperación regional establecida a través de la iniciativa INTERREG. Estas iniciativas muestran la dimensión del apoyo desarrollado por la política regional para obtener un mejor desarrollo de las condiciones económicas básicas en estas regiones (en el marco del Programa de iniciativa comunitaria REGIS II para el período 1994-1999 existía un aspecto de cooperación interregional que no se aprovechó suficientemente).

Por último, para estas regiones, situadas en un medio geográfico y demográfico sujeto a una fuerte presión, son muy delicados los aspectos relacionados con el control de la inmigración ilegal y la normalización de los flujos de personas entre las regiones ultraperiféricas y los países vecinos.

#### 3.1.6.1. Aduanas

Todas las regiones ultraperiféricas forman parte integrante del territorio aduanero de la Comunidad desde la fecha de adhesión de sus países respectivos a la Comunidad, a excepción de las Islas Canarias, cuya integración en dicho territorio aduanero no ha tenido lugar hasta el año 1991. Partiendo de los programas de opciones específicas para la lejanía e insularidad, se adoptaron medidas de excepción de la normativa aduanera general para algunas regiones ultraperiféricas.

<sup>50</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Estas medidas consistieron esencialmente en:

- la exención de los derechos de aduana para algunos productos agrícolas originarios de terceros países o la suspensión temporal de estos derechos para algunos productos pesqueros. Gracias a estas medidas se obtuvo un suministro, que se considera esencial tanto para la alimentación humana, como para la ganadería;
- la no aplicación de las condiciones económicas normalmente exigidas, cuando se trata de operaciones de perfeccionamiento activo efectuadas en las zonas francas de las regiones en cuestión, con el fin de favorecer el desarrollo de las PYME y de todo el sector productivo. Esta medida es de aplicación en las zonas francas de Madeira y Las Palmas de Gran Canaria;
- la suspensión temporal de los derechos del AAC<sup>31</sup> para algunas mercancías destinadas al equipamiento o a la transformación dentro de las zonas francas de las Azores y Madeira. Este tratamiento arancelario favorable, supeditado a algunas condiciones y que sólo se aplica en la zona franca de Madeira, tiene por objeto permitir la puesta en marcha de la actividad industrial de las zonas francas de estas regiones y la instalación permanente de industrias de transformación de materias terceras (que no sean productos agrícolas u obtenidos de la transformación de estos productos), importadas libres de derechos de aduana y destinadas al mercado comunitario;
- medidas específicas en materia de aranceles para algunos productos industriales sensibles importados en las Islas Canarias, que consisten en la suspensión temporal de los derechos autónomos del AAC, para tener en cuenta las dificultades particulares de algunos sectores de la economía de la región en cuestión. En primer lugar, con estas medidas se pudo modular en parte la introducción progresiva del AAC durante un período transitorio que acabó el 31 de diciembre de 2000 para la mayoría de los productos, y así reducir sus efectos (a excepción de un número reducido de bienes de consumo final para los cuales la suspensión acaba el 31 de diciembre de 2006). En segundo lugar estas medidas permiten al sector industrial mejorar su competitividad, por medio de una suspensión íntegra de los derechos de importación de bienes de equipo y materias primas destinadas a la transformación, durante diez años a partir del 1 de enero de 2002;
- finalmente, medidas que derogan la política comercial en las Islas Canarias, que consisten en la no aplicación de las restricciones cuantitativas a la importación de algunos productos textiles o de confección, siempre que estos productos se destinen exclusivamente al mercado canario, y en la derogación temporal de las medidas anti-dumping para determinados productos industriales.

<sup>31</sup> Arancel aduanero común.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

### 3.1.6.2. Cooperación regional

Las regiones ultraperiféricas pueden optar a la iniciativa comunitaria INTERREG, de conformidad con los capítulos B y C, referidos, respectivamente, a la cooperación transnacional e interregional. Estas regiones están acogidos a tres programas de cooperación transnacional para el período 2000-2006, los programas «Espacio del Caribe», «Océano Índico» y «las Azores-Madeira-Canarias». Pueden también optar a los cuatro programas del capítulo de cooperación interregional (capítulo C), y más concretamente al programa INTERREG III C «Sur», a condición de que el responsable esté emplazado en una de estas regiones. Los programas INTERREG tienen por objeto la integración en el contexto geoeconómico regional respectivo, por ejemplo, en la cuenca del Caribe para la Martinica, Guadalupe y Guyana o en el Océano Índico/África Austral para la Isla de La Reunión.

Los programas «Espacio del Caribe», «Océano Índico» y «las Azores-Madeira-Canarias» completan las medidas de cooperación regional de los DOCU P regionales. Para estos tres programas, la participación del FEDER asciende a 162 millones de euros para el período comprendido entre 2000 y 2006, y da lugar a una financiación total de 200,9 millones de euros.

- el programa INTERREG III «Océano Índico-Isla de La Reunión» está dotado con un total de 5,9 millones de euros de fondos subvencionables de los que 5 millones de euros con cargo al FEDER. Se centra en la integración económica, social y territorial de la Reunión en la zona del Océano Índico/África Austral.
- el programa INTERREG III «Espacio del Caribe» está dotado con 24 millones de euros de financiación total subvencionable de los que 12 millones de euros con cargo al FEDER. Se propone la integración económica y social de los tres DU franceses del Atlántico en la cuenca del Caribe, que se extiende desde Florida a las regiones septentrionales de América Latina, y engloba Centroamérica y las islas caribeñas, con el fin de llegar a un desarrollo sostenible, armonioso y equilibrado del territorio.
- el programa INTERREG III «Las Azores-Madeira-Canarias» está dotado con 171 millones de euros de financiación total subvencionable, de la que 145 millones de euros con cargo al FEDER. Este programa aspira a la integración económica, social y territorial entre las tres regiones atlánticas y de éstas con su entorno geográfico.

Por primera vez, se contempló la posibilidad de la coordinación entre el FEDER y el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para la financiación de acciones conjuntas con los países «ACP» o PTU circundantes. Esto es en particular el caso del programa «Espacio del Caribe», para el cual quedó garantizada la cooperación con el CARIFORUM, organismo gestor del programa regional del FED para el Caribe. Esta financiación se inserta en el marco del programa regional para el Caribe del FED y, no obstante, sigue abierta la posibilidad para los otros programas, «Océano Índico» y «las Azores-Madeira-Canarias», por lo que se refiere fundamentalmente a las Islas de Cabo Verde y los países del Océano Índico.



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Estos programas INTERREG III proponen un marco integrado de cooperación que abarca a la totalidad de las regiones ultraperiféricas.

Los programas INTERREG III siguen un enfoque integrado: todas las acciones que pueden optar a los Fondos Estructurales son seleccionables, y pueden ser financiadas por el FEDER según las normas aplicables a las regiones ultraperiféricas en el marco de los Fondos Estructurales.

### 3.1.6.3. Inmigración

Las regiones ultraperiféricas se enfrentan, por su particular localización en un entorno regional que presenta un retraso de desarrollo, a un problema cada vez mayor: el de la inmigración ilegal<sup>52</sup>. Estas regiones hacen frente a una insuficiencia de recursos administrativos a nivel regional y nacional para ejercer los controles, las intercepciones y los servicios de acogida o detención para la repatriación de estos inmigrantes.

Al aumento del número de inmigrantes ilegales se añade el problema de la inmigración ilegal de los menores no acompañados. Es el caso en particular de Canarias cuyo Gobierno anunció que ya no podía hacer frente a las obligaciones derivadas de la detención de estos menores en centros especializados y pidió la ayuda financiera del Gobierno español.

Ahora bien, la lucha contra la inmigración ilegal es uno de los objetivos principales de la política de justicia y asuntos de interior de la Unión. La Comisión apoya el compromiso de la Unión de garantizar una mayor protección de las fronteras exteriores y luchar contra la inmigración ilegal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Tratado CE, el Consejo adoptará medidas relativas a la política de inmigración de nacionales de los países terceros, en los siguientes ámbitos: condiciones de entrada y residencia, y las normas relativas a los procedimientos de expedición de visados y permisos de residencia de larga duración por los Estados miembros, incluidos los expedidos a efectos de reagrupación familiar, y la inmigración clandestina y la residencia ilegal, junto con la repatriación de los residentes ilegales. La Comisión y el Consejo adoptaron una serie de medidas y planes de acción sobre este tema e intentan por otro lado mantener un diálogo y una cooperación con los países de los que son originarios los inmigrantes.

La Unión Europea se ha dotado de un Plan de acción para la lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos en la Unión Europea, aprobado el 28 de febrero de 2002 por el Consejo relativo a la gestión de los flujos migratorios y la lucha contra la inmigración clandestina<sup>53</sup>.

<sup>52</sup> Las últimas estadísticas relativas a Canarias y Guyana son ilustrativas. El archipiélago de Canarias recibe una inmigración ilegal considerable procedente de África septentrional, sobre todo de Marruecos. Las islas de Fuerteventura y Lanzarote, las más próximas a África son las más expuestas. Fuentes del Ministerio de Interior español indican que entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2003, 6875 inmigrantes llegaron a las Islas Canarias ilegalmente por barco, comparado con 7657 inmigrantes ilegales interceptados en 2002. Asimismo, la inmigración ilegal es también considerable hacia el sur de España (71212 repatriaciones en 2003), de las que una parte procede de las Islas Canarias. Entre las regiones ultraperiféricas francesas y en las Antillas, Guyana está sometida a la mayor presión migratoria de todo el territorio de ultramar francés. Los datos del Ministerio de ultramar precisan que, para una población de Guyana estimada en 157300 habitantes en 2000, se contaba a 18674 extranjeros en situación regular, o cerca del 12% de la población y entre 30000 y 35000 personas en situación irregular, es decir entre un 20% y un 25% de la población. Fronteriza con Surinam y Brasil y situada a proximidad inmediata de países sudamericanos con problemas del desarrollo, Guyana se presenta para muchos nacionales de estos países como un espacio de libertad y riqueza. Esa es la razón de una fuerte inmigración procedente, por orden decreciente, de Brasil, Surinam, Guyana, Haití, la República Dominicana, Perú, China y Colombia.

<sup>53</sup> DO C 142 de 14.6.2002

## BALANCE Y EVALUACIÓN

Del mismo modo, sobre la base de la Comunicación de la Comisión<sup>54</sup> al Consejo y al Parlamento Europeo «Hacia una gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea», de 7 de mayo de 2002, el Consejo adoptó un plan para la gestión integrada de las fronteras exteriores.

Respecto de anteriores acciones relativas a las fronteras exteriores, es útil recordar la acción de la Comisión por lo que se refiere a la cooperación y la negociación de acuerdos de readmisión con los países de origen o de tránsito de la inmigración ilegal. El Consejo de Sevilla de junio de 2002 concluyó que un enfoque integrado, global y equilibrado destinado a combatir las causas profundas de la inmigración ilegal debe seguir siendo el objetivo constante de la Unión a largo plazo<sup>55</sup>. Desde este punto de vista, el Consejo Europeo recordó que la intensificación de la cooperación económica, el desarrollo de los intercambios comerciales, la ayuda al desarrollo, así como la prevención de los conflictos, son también medios para favorecer la prosperidad económica de los países en cuestión y, por lo tanto, reducir las causas que originan los movimientos migratorios.

El Consejo adoptó también conclusiones por lo que se refiere a las medidas necesarias para prevenir y luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos por vía marítima<sup>56</sup>. En este contexto, varios Estados miembros están llevando a cabo algunos proyectos piloto y operaciones conjuntas en colaboración para mejorar los controles sobre fronteras marítimas. Eso fue el caso de la operación «Ulyses» cofinanciada con el programa ARGOS<sup>57</sup>.

Para el futuro están previstas otras medidas generales que aparecen descritas en la segunda parte de este informe que trata de las perspectivas futuras.

Por lo que se refiere al ámbito de aplicación del Convenio de Schengen, aporta una distinción. No conviene olvidar que el artículo 138 de este Convenio limita expresamente su aplicación al territorio europeo de Francia, excluyendo así los DU. Como no se previó tal cláusula para España, las Islas Canarias forman íntegramente parte del territorio «Schengen». Recordemos, por otra parte, que el Acuerdo de asociación CCE- ACP, de 23 de junio de 2000, denominado Acuerdo de Cotonú que entró en vigor el 1 de abril de 2003, establece una obligación recíproca para las dos partes de repatriación y readmisión de sus nacionales en situación ilegal. La Comisión considera que esta obligación se basta por sí sola y no requiere acuerdos bilaterales complementarios de aplicación entre los Estados miembros y los Estados «ACP». No obstante, como se constata que los Estados «ACP» no cooperan satisfactoriamente en el cumplimiento de esta obligación, no se podrá excluir la negociación de acuerdos bilaterales de readmisión.

Enfocar la cuestión de la inmigración desde el aspecto del carácter ilegal no debe sin embargo hacernos olvidar que no se debe obstaculizar la libre circulación de nacionales regulares de los Estados terceros circundantes. Este tipo de intercambio es necesario para facilitar la integración económica de las regiones ultraperiféricas en su zona y reducir su dependencia

<sup>54</sup> COM (2002) 233 final

<sup>55</sup> COM (2002) 233 final. SN200/02

<sup>56</sup> Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de 27/28.11.2003, p. 15

<sup>57</sup> Decisión del Consejo 2002/463/CE de 13.6.2002. DO L 161 de 19.6.2002, p.11

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

respecto de su metrópolis. Esta es la razón por la que hay que aplicar medidas para favorecer mejores relaciones de vecindad, a la vez a nivel económico y social y también en cuanto a las medidas de cooperación para el control en las fronteras.

Así las cosas, la Comisión tiene intención de presentar un plan de acción específico para favorecer las relaciones de vecindad de las regiones ultraperiféricas en la zona regional en la que están situadas. En este plan de acción, se consagrará un aspecto particular a las medidas relativas a los intercambios de personas y a la inmigración. La Comisión prevé no solamente un apoyo financiero específico para la cooperación generalizada entre todos los Estados miembros afectados por las cuestiones de inmigración y control en las fronteras exteriores, sino que, por otro lado, piensa ampliar los programas de cooperación regional y transnacional aplicables específicamente a las regiones ultraperiféricas para incluir en este plan de acción de gran vecindad de las regiones ultraperiféricas la posibilidad de que concurren proyectos relativos a las cuestiones de inmigración. Estas medidas se abordan en la segunda parte de este informe consagrado a las perspectivas futuras.

#### 3.1.7. Medio ambiente

Las regiones ultraperiféricas son por naturaleza más vulnerables que los territorios del continente ante amenazas específicas en razón de su naturaleza y la intensidad de ésta. Su equilibrio interno se ve regularmente alterado por movimientos sísmicos, ciclones, movimientos de terrenos y fenómenos volcánicos.

Entre las actividades económicas, el turismo constituye para las regiones ultraperiféricas un sector de actividad económica principal que debe tener en cuenta la fragilidad de los ecosistemas y de la biodiversidad. El turismo depende de la sostenibilidad y la protección de los patrimonios naturales.

El Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001 definió una estrategia de desarrollo sostenible que se basa en el principio según el cual es necesario examinar de una manera coordinada las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de todas las políticas y tenerlas en cuenta en el proceso de decisión. Así, las medidas adoptadas se centran en la lucha contra el cambio climático, la política de transportes viables ecológicamente, la limitación de los riesgos para la salud pública, la gestión de los recursos naturales de manera más responsable y la integración del medio ambiente en las políticas comunitarias. Las preocupaciones medioambientales toman pues una dimensión transversal que debe plasarse concretamente en cada política comunitaria.

La acción de los Fondos Estructurales fue decisiva en las regiones ultraperiféricas que hicieron esfuerzos significativos para dotarse de infraestructuras en el ámbito del medio ambiente, en particular en el de la gestión de los residuos y los recursos hídricos y en el de la gestión energética. A pesar de estos esfuerzos, subsisten aún necesidades y objetivos imposibles de alcanzar sin la ayuda financiera de los Fondos Estructurales. En las negociaciones de los programas regionales, el interés se centró esencialmente en la necesidad de cofinanciar

## BALANCE Y EVALUACIÓN

infraestructuras en el ámbito medioambiental y garantizar la promoción de una política del desarrollo sostenible que respete los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.

Por otra parte, forman parte de los programas regionales inversiones en los ámbitos del agua, los residuos, la energía y la conservación de la naturaleza incluidos los lugares que han sido propuestos y designados en el marco de la red Natura 2000 (a excepción de los departamentos franceses de ultramar en los que no es aplicable la Directiva «Habitats»).

Por último, el instrumento financiero «LIFE» se aplica solamente en el territorio cubierto por las directivas «Habitats» y «Pájaros» (Canarias, las Azores y Madeira). En ese marco, en el período 1993-2002 la contribución del instrumento financiero «LIFE» ascendió a 568380 euros.

#### 3.1.8. Política de empresa

Generalmente, la Unión Europea fomenta el espíritu de empresa para crear empleo, reforzar la competitividad y mejorar el crecimiento económico. La dimensión «pequeñas y medianas empresas - PYME» se integra en la mayoría de las políticas e instrumentos financieros comunitarios y reviste una importancia particular en las regiones ultraperiféricas con un tejido económico constituido mayoritariamente por PYME y microempresas.

Los Fondos Estructurales son los principales instrumentos financieros que moviliza la Unión Europea para apoyar financieramente a las empresas. A este respecto, se llevan a cabo varios proyectos incluidos en la programación 2000-2006.

Con el apoyo de la iniciativa Gate2Growth<sup>58</sup> de la Comisión, la Asociación europea de las sociedades de capital de riesgo (EVCA) elaboró en 2002 los «Equipos de instrumentos para la educación en el espíritu empresarial».

Conviene mencionar también otras acciones que presentan un interés particular para las PYME: se trata de la red europea de Centros de Información Empresarial (Euro Info Centres<sup>59</sup>). Un centro de este tipo, miembro pleno de la red, está a disposición de las empresas en cada una de las siete regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. Estando tan distantes del continente europeo, estas regiones pueden constituir cabezas de puente de Europa para el desarrollo de relaciones comerciales con los países vecinos. Los Centros de Información Empresarial contribuyen a estimular este desarrollo; pueden facilitar el acceso de las empresas del continente europeo a estas regiones distantes y a sus recursos o, viceversa, constituir plataformas de introducción al continente europeo para las empresas de estas regiones ultraperiféricas.

Estos siete centros ofrecen a las empresas de su región servicios de información y asistencia en materia europea, y, en particular, una ayuda en la elaboración de expedientes de participación en los programas comunitarios, búsqueda de socios en Europa, una asistencia a la internacionalización y servicios de vigilancia informativa (legislación comunitaria, normas relativas a los contratos públicos, etc.).

<sup>58</sup> Una descripción detallada de las medidas de la Comisión figura en el informe «Crear una Europa empresarial: actividades de la Unión Europea para las PYME», SEC (2003) 58 de 21.1.2003 que completa el informe de la Comisión de 13.2.2003 sobre la aplicación de la Carta europea de la pequeña empresa, COM (2003) 21 final/2.

<sup>59</sup> [www.europa.eu.int/comm/enterprise/networks/eic/eic.html](http://www.europa.eu.int/comm/enterprise/networks/eic/eic.html)

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

La red de Centros de Información Empresarial prestará su apoyo para crear y promover acciones propuestas por las instituciones europeas en favor de las regiones ultraperiféricas.

#### 3.1.9. La acción de la UE en los ámbitos de la agricultura y la pesca

##### 3.1.9.1. Agricultura e industria agroalimentaria

La producción agrícola de las regiones ultraperiféricas se caracteriza por una fragilidad extrema, teniendo en cuenta los factores naturales y económicos de la producción. Sigue constituyendo una parte importante de la economía local, en particular en términos de empleo, y favorece también el apoyo de la industria agroalimentaria local que representa la parte más importante de la producción industrial de estas regiones.

Se podría describir la producción agrícola de las regiones ultraperiféricas de la siguiente manera:

– En el conjunto de las regiones ultraperiféricas, la superficie agrícola útil es muy reducida con relación a la superficie total de las regiones. En la mayoría de las regiones, la presión ejercida sobre el suelo tiene mucho que ver con el proceso de urbanización del terreno rural, justificado a menudo por un crecimiento demográfico superior a la media europea en un espacio forzosamente limitado. En los casos de las Islas Canarias, de Madeira, la Martinica y Guadalupe se constata una fuerte competencia para la utilización de las tierras (y del agua) con el sector turístico.

– En la mayoría de las regiones ultraperiféricas, la producción agrícola se caracteriza por una dualidad muy marcada entre una agricultura orientada hacia la exportación, que utiliza los mejores recursos en tecnología, agua y microclima, y una agricultura de abastecimiento de los mercados locales, menos innovadora y situada en zonas más difíciles. Esta dualidad corresponde también a una diferencia muy acusada en la productividad de los factores de producción «tierra» y «trabajo», la capitalización de las explotaciones, el tamaño físico y económico medio de las explotaciones agrarias y la organización de la producción y la comercialización.

– La producción presenta un escaso grado de diversificación de cultivos, tanto en los valores de producción como en la superficie útil cultivada. En Martinica, en Guadalupe y en la Reunión, las producciones de caña y/o de plátanos representan más de los tres cuartos de la superficie agrícola cultivada de todos estos departamentos, más de la mitad de la producción agrícola final y alrededor de un tercio del número de las explotaciones. En el caso de Guyana, la producción del arroz es la más importante, representando cuarenta por ciento de la superficie agrícola útil. En el caso de las Islas Canarias, cinco producciones, tomate, plátano, vid, patata y flores y plantas vivas representan más de los tres cuartos de la superficie agrícola cultivada y del valor de la producción de los cultivos. En los archipiélagos de Madeira y las Azores, se concentra también mucho la producción. En las Azores, la produc-

## BALANCE Y EVALUACIÓN

ción principal está vinculada a la cría de bovinos (la producción animal representa más de tres cuartos de la producción final agrícola), en particular las producciones de leche y carne. El forraje, la vid, la patata y la remolacha son los principales cultivos. En Madeira, las producciones más importantes son las de la vid, el plátano, la piña, la caña de azúcar, la patata y las flores. En todos los casos, excepto en las Azores, la ganadería sigue siendo muy limitada, tanto con relación al conjunto de la producción agrícola como con relación al consumo local.

– Además, el pequeño tamaño de las explotaciones es una de las características comunes a las siete regiones ultraperiféricas: para los DU, más del ochenta por ciento de las explotaciones cuentan con menos de 5 Ha. En Canarias, esta cifra alcanza el noventa por ciento. En el caso de Madeira y las Azores, el tamaño medio de las explotaciones es, respectivamente, de 0,3 Ha. y de 6,29 Ha. Dado el bajo nivel de productividad, el tamaño económico de las explotaciones es forzosamente muy reducido, de lo que se deriva una atomización de la oferta que, globalmente, es poco articulada en la transformación y la comercialización. Además, se constata una ausencia de estrechos vínculos entre la producción agrícola y la industria agroalimentaria locales.

– Al problema del pequeño tamaño de las explotaciones agrarias, se añaden, en particular, las dificultades debidas a la lejanía, el tamaño de los mercados locales, su fragmentación, las condiciones climáticas a veces difíciles para la producción agrícola, los riesgos naturales acentuados, que contribuyen a reducir considerablemente la competitividad de la agricultura de las regiones ultraperiféricas con relación a otras producciones competitivas. Por una parte, la producción destinada a la exportación (en particular, la agricultura tropical y subtropical) debe hacer frente a la competencia de la producción de los países del mercado regional (países ACP, cuenca mediterránea, etc.) que también vierten su producción al continente europeo con, a veces, condiciones de acceso muy favorables y niveles de costes menores. Por otra parte, la producción destinada al mercado local acusa la competencia de las importaciones del continente europeo. Por último, la agricultura local presenta una fuerte dependencia del exterior, tanto en el suministro de insumos (abono, semillas, embalajes, etc.) como en la comercialización de los productos, en un contexto geográfico muy distante de las fuentes de suministro y los mercados.

La Comunidad siempre tuvo en cuenta la situación especial de la agricultura de las regiones y procuró acompañar de medidas paliativas el desarrollo de este sector en estas regiones. Desde 1991 para los DU y desde 1992 para Madeira y las Azores y Canarias, la Comunidad estableció programas específicos<sup>60</sup> de apoyo al sector agrícola de estas regiones con una serie de medidas complementarias de las contenidas en el OCM, medidas específicas que se refieren especialmente a los cultivos de estas regiones, ayudas que favorecen el sumi-

<sup>60</sup> Reglamento (CEE) del Consejo n°3763/91 (DO L 356 de 24.12.1991). Reglamento (CEE) del Consejo n°1600/92 y n° 1601/92 (DO L 173 de 27.06.1992).

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

nistro de los productos agrícolas y otros insumos y excepciones particulares a favor del desarrollo del sector agrícola de las regiones ultraperiféricas. El esfuerzo financiero de la Comunidad para apoyar estas medidas fue significativo (véanse los cuadros del anexo IX).

En general, estos programas se adaptan bien a las particularidades de las regiones ultraperiféricas<sup>61</sup>. Están considerados programas importantes para el desarrollo económico del sector agrícola de estas regiones, innovadores y adaptados a las especificidades locales. Globalmente, se puede constatar que estas medidas permitieron atenuar algunas dificultades de costes de producción. Además del apoyo a través de la PAC, estas medidas permitieron mejorar la producción local en términos cualitativo o cuantitativo.

Por las dificultades constatadas en la aplicación de las medidas agrícolas, y las solicitudes presentadas a la Comisión por las autoridades nacionales, se vio conveniente realizar algunas adaptaciones. El Consejo adoptó en 2001 los Reglamentos (CE) n°1452/2001, 1453/2001, 1454/2001, 1455/2001 y 1447/2001<sup>62</sup>. Mediante estos Reglamentos, el Consejo ratificó el proceso de reforma de los reglamentos para apoyar a la agricultura de las regiones ultraperiféricas, actualizando las medidas contenidas en los capítulos agrícolas de los POSEI.

La Comisión completó la aplicación de esta reforma a finales de 2002 y principios de 2003<sup>63</sup>. Concretamente, y por lo que se refiere a las producciones vegetales, la Comisión adoptó un Reglamento<sup>64</sup>, que reúne en un único texto todas las disposiciones de ejecución aplicables. Con este texto, la Comisión persigue que su acción en favor de estas producciones de las regiones ultraperiféricas sea más transparente y estructurada.

Por lo que se refiere al régimen específico de suministro (RES), la Comisión adoptó con fecha del 20 de enero de 2003 el Reglamento (CE) n° 98/2003<sup>65</sup> relativo al establecimiento de los planes de previsiones y a la fijación de las ayudas comunitarias al abastecimiento de determinados productos esenciales para el consumo humano, la transformación y la utilización como insumos agrarios y para el suministro de animales vivos y de huevos a las regiones ultraperiféricas.

<sup>61</sup> Para un análisis más completo, véase COM (2000) 790 final

<sup>62</sup> Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom). DO L 198 de 21.7.2001, p. 0011 - 0025

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima). DO L 198 de 21.7.2001, p. 0026 - 0044

Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican). DO L 198 de 21.7.2001, p. 0045-0057

Reglamento (CE) n° 1455/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que modifica el Reglamento (CE) n° 1245/1999 por el que se establece la organización común de los mercados en el sector de la carne de vacuno. DO L 198 de 21.07.2001, p. 0058-0060

Reglamento (CE) n° 1447/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que modifica el Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales. DO L 198 de 21.07.2001, p. 0001-0002

<sup>63</sup> COM (2003) 23 final de 21 de enero de 2003

<sup>64</sup> Reglamento (CE) n° 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) n° 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo en lo relativo a las ayudas en favor de las producciones locales de productos vegetales en las regiones ultraperiféricas (DO L 7 de 11.1.2003, p. 0025)

<sup>65</sup> Reglamento (CE) n° 98/2003 de la Comisión, de 20 de enero de 2003, relativo a la elaboración de los planes de previsiones y a la fijación de las ayudas comunitarias al abastecimiento de determinados productos esenciales para el consumo humano, la transformación y la utilización como insumos agrarios y para el suministro de animales vivos y de huevos a las regiones ultraperiféricas de conformidad con los Reglamentos (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001 y (CE) n° 1454/2001 del Consejo (DO L 014 de 21.1.2003, p. 0032).

## BALANCE Y EVALUACIÓN

Este Reglamento constituyó un avance significativo de la reforma del capítulo agrícola de los POSEI, es decir tener en cuenta la insularidad y la situación ultraperiférica respecto de los productos destinados a la transformación y los insumos agrarios. Por otra parte, mediante este mismo Reglamento se produjo una importante equiparación de los criterios tenidos en cuenta para el cálculo de las ayudas. Este Reglamento fue sustituido por el Reglamento (CE) n°14/2004<sup>66</sup>.

No obstante, en el régimen actualmente en vigor persiste la necesidad, por una parte, de garantizar una estabilidad de los recursos asignados en beneficio de las regiones ultraperiféricas y, por otra parte, de descentralizar en la medida de lo posible la toma de decisiones y simplificar las modalidades de gestión.

Por otra parte, la Comisión presentó en enero de 2003 un paquete de propuestas de Reglamentos que constituían una reforma de la política agrícola común. Este paquete fue objeto de un examen profundo que desembocó en la aprobación de varios Reglamentos por el Consejo. Por lo que se refiere al Reglamento horizontal (CE) n° 1782/2003<sup>67</sup> en el que se establecen disposiciones comunes y horizontales de la reforma, se introdujeron una serie de adaptaciones para tener en cuenta la especificidad de las regiones ultraperiféricas.

En primer lugar, considera la Comunidad que la fragilidad de las economías agrarias de las regiones ultraperiféricas y los costes adicionales que soporta la actividad agrícola en estas regiones justifican eximir a los sectores agrícolas de estas regiones de la aplicación del sistema de gradación de las ayudas. Prosiguiendo, los Estados miembros tienen posibilidad de decidir que no es necesario aplicar el régimen de los pagos directos, sobre todo en los sectores de las carnes de vaca, oveja y cabra a las regiones ultraperiféricas. Si estas regiones quisieran excluirse, se establecería un régimen de ayudas descentralizado: los Estados miembros presentarían un programa de apoyo que la Comisión aprobaría y financiaría dentro de los límites de una dotación que igualara a todas las primas pagadas anteriormente a los agricultores en estos mismos sectores. Si las regiones ultraperiféricas recurrieran a esta posibilidad, ello permitiría establecer un marco jurídico flexible y muy adaptado a las realidades de cada región ultraperiférica.

Por lo que se refiere al Reglamento (CE) n° 1783/2003 relativo al apoyo al desarrollo rural<sup>68</sup>, se introdujeron nuevas medidas complementarias de la política agrícola común que financiará el FEOGA-Garantía: consiste en alentar a los agricultores a participar en regímenes comunitarios de control de la calidad (protección de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen, certificados de especificidades, método de producción biológico etc.) o nacionales. En efecto, la participación en tales regímenes puede traer consigo otras restricciones y su puesta en marcha puede suponer costes para los agricultores.

Del mismo modo, está previsto facilitar a las agrupaciones de productores una ayuda en concepto de información de los consumidores y promoción de los productos cubiertos por los regímenes de calidad respaldados por los Estados miembros en el marco de sus planes de

<sup>66</sup> DO L 3 de 7.1.2004, p.6

<sup>67</sup> DO L 270 de 21.10.2003

<sup>68</sup> Reglamento (CE) n° 1783/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n° 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA (DO L 270 de 21.10.2003, p.70).

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

desarrollo rural. Estos tipos de acciones son interesantes para las regiones ultraperiféricas que tendrían así ocasión de aportar ayuda en la valorización de sus producciones locales. Corresponde en adelante a los Estados miembros afectados prever la posibilidad de que las producciones de estas regiones puedan acogerse a estas medidas. Queda por resolver la cuestión de los productos agrícolas que no están incluidos en el Anexo I del Tratado y que requieren un apoyo similar a favor de las regiones ultraperiféricas.

Los Reglamentos (CE) 1452/2001, (CE) 1453/2001 y (CE) 1454/2001 situaron el porcentaje máximo de intervención comunitaria en las regiones ultraperiféricas en el 85% del coste total sufragable, en casos excepcionales debidamente justificados.

Estos son otros aspectos de las reformas de las OCM que afectan a las regiones ultraperiféricas:

(1) Leche: la exención temporal para las Azores en el marco del régimen general de las cuotas de producción establecido en la OCM se prorroga de manera decreciente hasta 2004/2005 (73000 toneladas para la campaña 2003/2004 y 61500 toneladas para la campaña 2004/2005). A partir de esta última campaña, el Reglamento (CE) nº 1788/2003 del Consejo<sup>69</sup> establece la concesión de una cantidad de referencia suplementaria de 50000 toneladas asignada a los productores establecidos en las Azores. La Comisión formuló recientemente una nueva propuesta<sup>70</sup> que concede una exención permanente del sistema de exacción previsto de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1788/2003 equivalente a 23000 toneladas.

(2) Arroz: el precio de intervención del arroz se reducirá en un 50% a 150€/tonelada a partir del 1 de septiembre de 2004. La intervención se limitará a 75000 toneladas al año. Está prevista una compensación de ingresos hasta un máximo de 177€/tonelada dentro del límite de las superficies máximas seleccionables. El sistema de penalizaciones en caso de rebasar la superficie es proporcional; el desacoplamiento propuesto hasta un máximo de 102€/tonelada no será obligatorio para las regiones ultraperiféricas (es decir, en la práctica, para la Guyana francesa). El Consejo aprobó el mandato de renegociar el régimen de las importaciones teniendo en cuenta la iniciativa «Todo excepto las armas»<sup>71</sup>.

(3) Azúcar: el nuevo reglamento de base adoptado por el Consejo en 2001<sup>72</sup> prorrogó el régimen para cinco campañas, además de las medidas especiales vigentes en el marco de los Reglamentos POSEI. Las garantías prorrogadas por la OCM azúcar en lo referente a producción y precios sostienen también las producciones de remolacha y caña en las regiones ultraperiféricas. En cuanto a la OCM, la Comisión presentó un documento de trabajo<sup>73</sup> sobre las orientaciones para la reforma del sector que tiene en cuenta la situación particular de las regiones ultraperiféricas. Basándose en

<sup>69</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 0123-0136

<sup>70</sup> COM (2003) 617 final, de 15 de octubre de 2003

<sup>71</sup> A completar

<sup>72</sup> Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19.6.2001, relativo a la organización común de los mercados en el sector del azúcar. DO L 178 de 30.6.2001.

<sup>73</sup> «Hacia una reforma de la política azucarera de la UE - Síntesis de las evaluaciones de impacto» SEC (2003) 1022 de 23.9.2003.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

el documento de trabajo antes citado, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una Comunicación con opciones de reforma en la que se indicaba que, en el marco de la reforma de los instrumentos de apoyo a la economía regional, se debería llegar a un tratamiento diferenciado de las regiones ultraperiféricas en función de sus condiciones de producción que son distintas de las del continente.

(4) Plátano: la OCM creada en 1993 estableció una serie de medidas de apoyo a los productores comunitarios, y la más importante de ellas en términos de recursos financieros es la ayuda compensatoria a la comercialización.

Las regiones ultraperiféricas se han beneficiado muy especialmente de estas medidas, ya que producen un 99,7% del total de los plátanos comunitarios. Gracias a los esfuerzos de todos los protagonistas involucrados en el sector y al apoyo financiero de la PAC, la producción comunitaria de plátanos se desarrolló mucho desde 1993 tanto en cantidad como en calidad del producto. En términos generales, la contribución financiera generada a la vez por los precios obtenidos en el mercado y por las distintas ayudas comunitarias han resultado ser instrumentos eficaces para los productores comunitarios, gracias a los que la producción de plátanos ha pasado de un nivel inferior a 600000 toneladas en 1994 a casi 800000 toneladas en 2002.

### 3.1.9.2. Pesca

La explotación de los recursos pesqueros tiene por objeto, en el marco de la Política pesquera común (PPC), garantizar la viabilidad a largo plazo de este sector. La sostenibilidad de las actividades de la pesca a efectos de esta política común tiene en cuenta también el impacto de la pesca en el medio ambiente marino, los equilibrios entre la viabilidad económica de las empresas dedicadas a la pesca y el estado de las existencias pesqueras, así como las condiciones sociales del ejercicio de esta actividad. Estos objetivos son aplicables al conjunto del territorio comunitario, lo que engloba el de las regiones ultraperiféricas, en el que es necesario proteger, de manera eficaz y duradera, los recursos que transitan por sus aguas, si se tiene en cuenta la dependencia socioeconómica de las poblaciones que viven de actividades relacionadas con la pesca y a la acuicultura.

A las dificultades que atraviesa el sector en general, hay que añadir otras desventajas de la pesca en las regiones ultraperiféricas que son similares a las ya mencionadas para el sector agrícola y tienen que ver con las consecuencias de los elevados costes de aprovechamiento de la producción por las penalizaciones relacionadas con la insularidad y la lejanía del mercado. Dada la ausencia de plataforma continental, excepto en Guyana, hay que añadir, en este sector, una relativa pobreza de recursos pesqueros propios.

Desde 1992, la Comunidad lleva con constancia una política apropiada de apoyo a la pesca en las regiones ultraperiféricas. Esta se ha plasmado en un conjunto de medidas relacionadas con distintos aspectos de la política pesquera común:

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- La organización común de los mercados de los productos pesqueros (OCM), concediendo facilidades de suministro y/o la comercialización de los productos, y la financiación de la adaptación a las normas sanitarias comunitarias.
- Una política específica de comercialización de los productos mediante la creación de un plan especial de promoción, y la concesión de una compensación de costes adicionales debidos a la lejanía del mercado europeo.
- La investigación científica, con la elaboración de estudios, la construcción de un buque de investigación oceanográfica, la creación de centros de transferencia de tecnología en acuicultura;
- La conservación y gestión sostenible de los recursos locales o las existencias comparadas (grandes pelágicos), mediante la realización de programas de explotación de los recursos pesqueros, una adaptación de los objetivos de la actividad pesquera y de la dimensión de la flota, la financiación de señalizaciones por cantones y otras zonas de protección;
- La política estructural, mediante el reforzamiento de los tipos de intervención en las inversiones productivas en este sector (Reglamento (CE) n° 1451/2001), la fijación de objetivos específicos en seis regiones ultraperiféricas en el POP IV que permitan un crecimiento razonado, la adopción de un régimen reforzado de ayudas a las organizaciones de productores, y la aplicación de un plan acuícola.

Todas estas medidas abarcan el conjunto del sector. La reforma de la PPC no puso en cuestión ninguna de las disposiciones adoptadas en el marco de las medidas en favor de las regiones ultraperiféricas, sino que, por el contrario, la Comisión propuso, en mayo de 2003, un dispositivo de excepción de las medidas aplicables a la flota comunitaria en su conjunto. Este régimen permitirá un crecimiento moderado de las flotas de las regiones ultraperiféricas, y, por lo tanto, una continuación de las inversiones acompañadas, cuando proceda, de ayudas estatales, sin dejar de velar por el carácter sostenible de las pesquerías en estas regiones.

Respecto de este problema, el papel desempeñado por la asociación debe seguir siendo muy importante. Sólo un diálogo permanente entre los Estados miembros, las regiones en cuestión y las instituciones comunitarias permitirá la definición de situaciones concretas y la aparición de soluciones adaptadas a las especificidades locales.

A la luz de los cambios producidos en el marco de las disposiciones de las Actas de adhesión de España y Portugal que regulaban el acceso a algunas zonas y recursos, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 1954/2003 del Consejo, de 4 de noviembre de 2003<sup>74</sup>, relativo a la gestión de la actividad pesquera en las aguas atlánticas con el fin de garantizar la estabilidad del esfuerzo pesquero desplegado recientemente por los buques de los Estados miembros. Para lograr este objetivo, está prevista la constitución de listas de buques autorizados a

<sup>74</sup> Reglamento (CE) n° 1954/2003 del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y que deroga los Reglamentos (CE) n° 685/95 y (CE) n° 2027/95. DO L 289 de 07.11.2003.

## BALANCE Y EVALUACIÓN

ejercer sus actividades en las pesquerías de que se trate, el establecimiento de niveles máximos del esfuerzo pesquero para los caladeros demersales, el ejercicio de la actividad de la pesca reservado a los buques registrados en los puertos de las Azores, Madeira y las Islas Canarias en las aguas que se extienden hasta 100 millas marinas de las demarcaciones básicas de estas regiones, la adaptación del régimen de control del esfuerzo pesquero. En una declaración adjunta al acuerdo del Consejo, emitida por la Comisión y el Consejo, garantiza que las disposiciones del Reglamento relativas a las regiones ultraperiféricas no prejuzgan las medidas que se adoptarán en una fase posterior por lo que se refiere a los departamentos franceses de ultramar. La Comisión prevé presentar una propuesta sobre esta cuestión en 2004. Una vez completado el dispositivo, las regiones ultraperiféricas dispondrán de una zona de protección de sus caladeros a la que tendrán acceso reservado en primera instancia.

Otra intervención específica realizada en beneficio de las regiones ultraperiféricas se refiere al régimen de las ayudas estatales nacionales en el sector pesquero y la acuicultura. A principios del año 2001, entraron en vigor las nuevas directrices para el examen de estas ayudas<sup>75</sup>. Estas directrices contienen una referencia deliberada a las regiones ultraperiféricas, según la cual las ayudas destinadas a responder a las necesidades de estas regiones se examinarán individualmente, teniendo en cuenta las disposiciones del apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE y la compatibilidad de las medidas en cuestión con los objetivos de la política pesquera común (PPC). Este enfoque permite tener en cuenta la situación particular de estas regiones que reclaman una intervención de las autoridades públicas en materia de apoyo del sector. Esta acción específica se traduce también en el ámbito de la política estructural (véase apartado 3.1.1.1)

El régimen de compensación de los costes adicionales para comercializar los productos pesqueros debidos a la lejanía del mercado europeo constituye otra de las medidas específicas de la PPC instituida por la Comunidad en beneficio de algunas regiones ultraperiféricas (las Azores, Madeira, Canarias, Guyana, la Reunión) La exigua dimensión de los mercados regionales, a menudo poco remuneradores, y los excesivos costes del transporte hacia el mercado europeo limitan seriamente la buena rentabilidad de las inversiones básicas y una explotación sostenible de los recursos pesqueros. Este régimen de excepción, en vigor desde 1992, fue prorrogado en sucesivas ocasiones y, a partir de ahora, será sustituido por el Reglamento (CE) n° 2328/2003<sup>76</sup>. La Comisión elaboró un balance sobre la aplicación de régimen para el período 1998/2002<sup>77</sup>. El informe considera que el régimen de compensación permitió a los agentes económicos del sector mantener sus actividades en condiciones aceptables con repercusiones positivas en el tejido socioeconómico local. El mantenimiento de un sector «pesquero» rentable permite, en efecto, garantizar puestos de trabajo en regiones con alternativas de empleo limitadas. Esta adaptación de la PPC contribuye así a la aplicación del prin-

<sup>75</sup> DO C 19 de 20.1.2001, p.7.

<sup>76</sup> Reglamento (CE) n° 579/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 1587/98 y al que sustituye el Reglamento (CE) n° 2328/2003, de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, Madeira, las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guyana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones, DO L 089 de 5.4.2002 y DO L 345 de 31.12.2003.

<sup>77</sup> Documento COM (2003) 574 final de 1 de octubre de 2003. Este informe, como se derivaba del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1587/98, fue presentado al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

cipio de cohesión económica y social. Además los productos pesqueros al amparo de este régimen, representan una parte significativa de las exportaciones de estas regiones insulares (las Canarias, Guyana, las Azores y la Reunión), lo que, lógicamente, debería producir el desarrollo local de actividades de producción, transformación y comercialización.

El cuadro del Anexo X muestra la importancia del esfuerzo financiero que la Comunidad ha consagrado a este dispositivo particular que puede alcanzar los 15 millones de euros al año.

En diciembre de 2003, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 2328/2003 que mantiene el principio del mecanismo compensatorio existente y mejora las condiciones de aplicación, sobre todo por lo que se refiere a las especies comercializadas, las cantidades cubiertas por el régimen de las ayudas y los sistemas de gradación del programa, en sintonía con las conclusiones del informe de evaluación 1998/2002, ya citado. Este régimen de excepción permitió, y lo ha hecho ininterrumpidamente desde 1992 a 2006, una financiación comunitaria, que reduce los costes adicionales de comercialización de los productos pesqueros, al tiempo que introducirá, en el futuro, un mecanismo de gradación posible en el transcurso de la ruta, sin dejar de garantizar una dotación financiera global.

Por lo que se refiere al capítulo internacional de la política pesquera común, atendiendo a la recomendación de la Comisión internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico (CICTA), la Comunidad adoptó, en 2000, limitaciones de capturas para el bonito y el patudo, aplicables a partir de 2001, transpuestas en el Derecho comunitario en Reglamentos que fijan los índices de capturas admisibles y los contingentes para estos años<sup>78</sup>. El CICTA prevé también una cláusula de flexibilidad para algunas especies según la cual la infrautilización o el consumo excesivo de las capturas podrían prorrogarse de un ejercicio a otro, lo que permitirá, en particular, tener en cuenta mejor las especificidades de los caladeros de túnidos en las regiones ultraperiféricas. Así, por primera vez en 2003, los caladeros de bonito y de patudo en aguas de las Azores, Madeira y las Canarias van a beneficiarse de este mecanismo para estas dos especies que son de especial importancia en estas regiones. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Comisión del Atún para el Océano Índico (CTOI) adoptó, en diciembre de 2003, medidas destinadas a garantizar la conservación y la gestión de las existencias de túnidos tropicales. Estas medidas, que entrarán en vigor en 2004, tendrán incidencia en las flotas registradas en la Reunión, ya que éstas deberán aplicarlas con el fin de garantizar una explotación duradera de las existencias de túnidos del Océano Índico.

#### Los retos en el sector pesquero

La acción combinada de las ayudas a las inversiones productivas y la compensación de los costes adicionales debidos a la situación ultraperiférica prestadas hasta ahora permitió a algunas regiones desarrollar el sector pesquero en el lugar en el que se encontraban los recursos pesqueros. Esta tendencia se mantendrá hasta 2006 gracias a las medidas de excepción en favor de un desarrollo razonable de las flotas y la prolongación de las ayudas a los costes adicionales.

<sup>78</sup> Reglamento (CE) nº 2287/2003 de 19 de diciembre de 2003

## BALANCE Y EVALUACIÓN

Conviene para el futuro definir mejor las fuentes de un desarrollo sostenible del sector pesquero en estas regiones a la vista de las grandes dificultades que amenazarían con limitar este desarrollo.

La primera de las dificultades sigue relacionada con la fuerte dependencia de las flotas de las regiones ultraperiféricas del estado de las existencias costeras. En efecto, las graves dificultades de reconversión a escala mundial de muchas flotas en los caladero de terceros países o en aguas internacionales hacen ilusoria la esperanza de que las flotas de las regiones ultraperiféricas que amenazan con sobreexplotar sus propias aguas diversifiquen rápidamente sus actividades. Sólo la pesca de los grandes pelágicos oceánicos o las existencias demersales de las tierras australes presentan esta esperanza siempre que los Estados miembros interesados sigan arbitrando en favor de estas regiones con relación al resto de su flota metropolitana.

La segunda dificultad se basa en la capacidad de los Estados o de la Comunidad para financiar, con carácter sostenible y al nivel que requiere la viabilidad de las empresas locales, la comercialización de los productos cuyos costes de producción son superiores a los de su entorno económico. A este respecto debería reconsiderarse la cuestión de las ventas de estas producciones en un contexto más amplio que únicamente los mercados locales o el comunitario.

Si se superan estas dificultades hay verdaderas oportunidades de promover la industria pesquera en una serie de regiones ultraperiféricas que presentan una cierta posición privilegiada comparadas con las zonas de pesca o los circuitos comerciales internacionales. No obstante, este desarrollo sólo será sostenible si se hace una gestión responsable de los recursos pesqueros y el largo plazo no se sacrifica al corto plazo.

Por último, procede mencionar una reciente Resolución del Parlamento Europeo<sup>79</sup> sobre las perspectivas del desarrollo pesquero en las regiones ultraperiféricas a la que la Comisión procurará dar curso mediante las medidas aplicadas en los distintos aspectos de la política pesquera común.

#### 3.1.10. Conclusiones y evaluación del balance

El informe de la Comisión de 14 de marzo de 2000 sobre las medidas para aplicar el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE a las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea<sup>80</sup> presentaba un programa de trabajo para el conjunto de las instituciones de la UE, que se llevó a cabo a lo largo de estos últimos años. El balance realizado en el presente informe da prueba de la importancia del trabajo prestado por las autoridades regionales y las autoridades nacionales y todas las instituciones comunitarias para contribuir a concretar la estrategia adoptada para el desarrollo de las regiones ultraperiféricas.

Se presentaron las propuestas de la Comisión teniendo en cuenta los intereses de las regiones, basándose en solicitudes motivadas de los Estados miembros y en el análisis técnico de los servicios de la Comisión. En el momento de la adopción por el Consejo, otras instituciones comunitarias como el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo

<sup>79</sup> Resolución del Parlamento Europeo de 10 de febrero de 2004 (PE T5-0076/2004)

<sup>80</sup> COM (2000) 147 final

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

o el Comité de las Regiones participaron activamente y desarrollaron también un trabajo de análisis de la estrategia de desarrollo de las regiones ultraperiféricas. En este marco, es importante citar la Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión relativo a las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299<sup>81</sup> y los dictámenes del Comité de las Regiones de 13 de diciembre de 2000 relativo a los «Problemas de las regiones ultraperiféricas y la aplicación del apartado 2 del artículo 299»<sup>82</sup> y del Comité Económico y Social Europeo sobre «La estrategia de futuro para las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea»<sup>83</sup>.

Los elementos de evaluación que aparecen a continuación ponen de relieve a pesar de la amplitud innegable del acervo, algunas características destacadas o fallos, que convendrá tener en cuenta en la elaboración de la estrategia futura al respecto de las regiones ultraperiféricas.

#### 3.1.10.1. Elementos de evaluación de las medidas adoptadas a nivel sectorial

En primer lugar, aparece una notable diferencia en las estrategias de desarrollo definidas por las siete regiones ultraperiféricas. Ciertamente, los problemas de desarrollo a los que deben enfrentarse las regiones son similares, pero las diferencias de niveles de desarrollo económico, de gravedad de las desventajas que presentan, de integración social, de estructura económica y administrativa y las iniciativas tomadas en el ámbito de la innovación social y tecnológica, justifican orientaciones distintas en las estrategias de desarrollo económico y social adoptadas. Esta heterogeneidad es perceptible en los documentos de programación de los Fondos Estructurales; unos se concentran más en el apoyo a los sectores tradicionales mientras que otros favorecen sectores más estratégicos y más innovadores. Además estas diferencias son perceptibles en la definición de la estrategia para la mejora del mercado laboral. El ejercicio de revisión intermedia, que se está realizando este año, podrá ser la ocasión de mejorar la estrategia de desarrollo de las regiones, en función de los resultados de la programación, del impacto de los Fondos Estructurales en términos de desarrollo de las economías locales y estrategias generales de crecimiento, como se decidió en Lisboa.

Conviene también recordar que algunas regiones no aplicaron de manera óptima las excepciones estructurales aprobadas en 2001 mencionadas en la parte de balance de este informe. Asimismo, la utilización eficiente de los recursos asignados en el marco del período de programación actual muestra la necesidad de apoyar los esfuerzos desplegados por las regiones. Tal como ocurre con el conjunto de las regiones que se benefician de la ayuda de los Fondos Estructurales, la Comisión sigue atentamente los resultados de la ejecución de los créditos asignados a las regiones ultraperiféricas.

Por otra parte, todo indica que algunas políticas comunitarias no tienen suficientemente en cuenta las particularidades de las regiones ultraperiféricas. El carácter inadecuado de los instrumentos comunitarios se debe a que fueron concebidas a nivel comunitario gene-

<sup>81</sup> A5-0285/2000

<sup>82</sup> Dictamen del Comité de las Regiones, de 13 de diciembre de 2000, relativo a la problemática de las regiones ultraperiféricas en el informe de la aplicación del apartado 2 del artículo 299 (DO C 144 de 16.05.01, p.11)

<sup>83</sup> ECO/076 CES 682/2002

## BALANCE Y EVALUACIÓN

ral sin integrar la dimensión específica de las regiones ultraperiféricas. Tres sectores pueden, en distintos grados, ilustrar esta observación: los transportes, el medio ambiente y el mercado interior.

La refundición de las orientaciones relativas a las redes transeuropeas de transporte (RTE-T) se enmarca en una lógica que se centra claramente en la red del continente europeo, ante la perspectiva de la ampliación. La red se caracteriza efectivamente por un aumento preocupante de la acumulación, la persistencia de los puntos de congestión, la insuficiencia de conexiones y de interoperatividad. A escala del territorio de cada región ultraperiférica, estas características son similares y tanto más marcada cuanto que la mayoría de estas regiones son regiones insulares, que a veces sufren además las consecuencias de la doble insularidad. Guyana se enfrenta a otro tipo de dificultad puesto que su territorio está enclavado en la selva amazónica. Así, a pesar de que la RTE-T fue concebida para integrar mejor las regiones centrales y periféricas de la UE, reforzando las conexiones de gran capacidad para preservar la competitividad de la economía europea, las regiones ultraperiféricas permanecen aisladas y alejadas en sus mercados locales. Es cierto que los proyectos de interconexión entre las regiones ultraperiféricas y el continente no se consideraron proyectos prioritarios en cuanto a la financiación de infraestructuras de transporte con cargo a los Fondos Estructurales. Por lo tanto, la RTE-T se limita a solucionar el problema de realización de infraestructuras modernas y capacidad, pero no aspira a dar una respuesta satisfactoria a los problemas de accesibilidad, sobre todo interna, a los costes adicionales debidos a la situación geográfica de las regiones ultraperiféricas, a los efectos de la escasa competencia y a la ausencia de competencia intermodal en el resto de las regiones continentales.

En cuanto al desarrollo sostenible, las obligaciones derivadas de la conservación del medio ambiente se integran en todas las políticas comunitarias en un espíritu de sinergia. Preocupadas por preservar su ecosistema, las regiones ultraperiféricas movilizan, en particular, en el marco de sus programas regionales, un volumen de créditos importante para desarrollar infraestructuras medioambientales convenientes. Por lo que respecta al respeto del medio ambiente, interesa subrayar que algunas obligaciones siguen siendo desproporcionadas sobre todo con relación a la lejanía y exigüidad del territorio de las regiones ultraperiféricas. Sirva de ejemplo el hecho de que haya que enviar a centros de tratamiento en el continente europeo algunas categorías de residuos que no pueden tratarse in situ, de lo que se deriva sistemáticamente un coste adicional a cargo de las regiones ultraperiféricas.

Un último ejemplo se refiere al proceso de construcción del mercado único. Los efectos positivos del mercado interior fueron muy limitados en estas regiones distantes a las que la persistencia de las barreras físicas les impide aprovecharse plenamente de los efectos de las economías de escala o las economías externas. Este proceso favoreció más a las economías de las regiones centrales de la Unión Europea al imprimir dinamismo a su competitividad. Del mismo modo, en los sectores regulados, en particular los servicios de interés general, conviene evaluar el funcionamiento de éstos bajo la perspectiva de la competencia y los



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

precios de estos servicios ya que, debido a la exigüidad de los mercados de las regiones ultraperiféricas, se crearon situaciones de monopolios de hecho que penalizan la competitividad de la economía de todas las regiones ultraperiféricas y han producido efectos inflacionistas. Además, se volvió más difícil mantener los sistemas de igualación para una aplicación homogénea de las tarifas practicadas en el conjunto de los territorios nacionales. No obstante, no hay que sacar la conclusión de que debe frenarse este esfuerzo de liberalización en las regiones ultraperiféricas, sino más bien que debe sostenerse recurriendo a los instrumentos nacionales y comunitarios de que se dispone para mejorar la competencia (en particular, los artículos 81 y 82 del Tratado CE, las obligaciones de servicio público u otros instrumentos de liberalización controlada).

#### 3.1.10.2. Evaluación global de los mecanismos de compensación y elementos de la metodología

Respecto de las medidas de ayudas y compensación aplicadas hasta ahora se pueden sacar las conclusiones cualitativas siguientes:

- heterogeneidad en la cobertura sectorial: la mayoría de las medidas relativas a la compensación de los costes adicionales son exclusivamente aplicables a los sectores afectados por el Anexo I del Tratado CE, en el ámbito agrícola o pesquero. Esta orientación se aplica también a la parte de los recursos que se dedican a estos sectores. Esta parte es coherente con la intervención financiera que la Comunidad presta al sector agrario en toda la Unión Europea, pero no se refleja en los otros sectores de actividad de las regiones ultraperiféricas que soportan también costes adicionales debidos a las dificultades derivadas de la menor accesibilidad o de la exigüidad de los mercados;
- heterogeneidad en la consideración del factor de los costes adicionales: los diferentes regímenes de ayudas son heterogéneos con relación al desequilibrio de costes y costes adicionales de la actividad económica de la ultraperiferia. En el caso del sector agrícola son los costes adicionales del suministro de materias primas los que están cubiertos, en el caso de las ayudas nacionales o regionales se entra en la adquisición de los bienes de inversión, y en el ámbito de los recursos humanos la compensación de los costes adicionales de la oferta de trabajo es casi inexistente, aparte de las medidas dedicadas a mejorar la cualificación del capital humano;
- heterogeneidad en la orientación de las ayudas: la mayoría de las ayudas comunitarias que contribuyen a reducir los efectos de la lejanía aspiran a reducir los costes adicionales de transporte entre el mercado continental europeo y el mercado regional de las regiones ultraperiféricas, pero no al revés. Sólo un número reducido de ayudas pueden considerarse ayudas que afrontan los problemas de acceso de los productos de las regiones ultraperiféricas al mercado continental (p.ej.: las ayudas pagadas con cargo a los contratos para las campañas de algunos productos agrícolas, las ayudas al transporte en el sector del azúcar de los DU y en el sector vacuno

## BALANCE Y EVALUACIÓN

- de las Azores y la mayor parte de las ayudas para la compensación de los costes adicionales de comercialización de los productos pesqueros). En cambio, en las ayudas nacionales, las directrices de las ayudas con finalidad regional permiten la concesión de las ayudas en los dos sentidos;
- los tres factores de heterogeneidad anteriormente mencionados, combinados con tipos de intensidad diferentes pueden constituir obstáculos para la diversificación del tejido económico de las regiones ultraperiféricas.
  - la relación entre el importe de las ayudas concedidas y el nivel de los costes adicionales no es siempre fácil de determinar. No obstante, las recientes modificaciones reglamentarias permitieron una mejor aplicación del principio de proporcionalidad de las ayudas. En el caso del régimen específico de suministro (RES), los Reglamentos del Consejo introdujeron una base de cálculo con relación a los costes adicionales debidos a la lejanía y la insularidad, con el fin de evitar que el importe de las ayudas caiga por debajo del límite máximo de los costes adicionales. En el caso del programa de compensación de los costes adicionales pesqueros, se calcula el importe de las ayudas en relación con los costes adicionales considerados mientras que para las otras ayudas para compensación de los costes adicionales debidos a la lejanía o al tamaño, los importes concedidos se fijan de manera global. Además, no existe sistema homogéneo de evaluación de los costes adicionales que pueda aplicarse de manera horizontal ni tampoco un mecanismo adecuado de control de ausencia de acumulación de las ayudas, sobre todo entre ayudas comunitarias y ayudas nacionales;
  - la escasa competencia real en los mercados de las regiones ultraperiféricas no permite, en la mayoría de los casos, una repercusión suficiente en el beneficiario final;
  - en el momento actual de las reflexiones y las medidas disponibles, apenas está presente la orientación de integración regional. Mientras que esta orientación permitiría, por una parte, limitar los efectos negativos del tamaño reducido de los mercados, de la ausencia de economía de aglomeración y de economías de escala y, por otra, permitiría reducir los efectos de la lejanía y de la fuerte dependencia de los mercados del continente europeo.
  - la mayoría de las medidas que reducen los efectos de la lejanía o compensan los costes adicionales responden realmente a otros objetivos muy particulares como el mantenimiento de la parte del suministro comunitario (RES), o la promoción económica de los sectores locales (p.ej.: los contratos de campaña, ayudas a la importación de animales reproductores o ayudas pagadas en el marco del sector caña de azúcar).

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En cuanto a las características metodológicas de la aplicación de los instrumentos a escala comunitaria, conviene hacer hincapié más concretamente en los siguientes aspectos: Ausencia de metodología consolidada que permita una evaluación más precisa de las desventajas y de medidas de política económica. Esta carencia se deja sentir también en la evaluación debido a la falta de aprovechamiento de los instrumentos de análisis económico que permitan medir las especificidades de desarrollo económico de las regiones ultraperiféricas.

- Falta de datos estructurados que permitan realizar una evaluación de las desventajas y una evaluación de las políticas aplicadas ex ante y ex post. La obtención de datos multisectoriales sobre la producción local y de datos precisos sobre el comercio exterior debería permitir desarrollar el trabajo de evaluación de las desventajas y las políticas. Convendrá dotarse de instrumentos para recoger periódicamente datos sobre la producción local, como el papel de las importaciones y la contribución de los factores de producción, en particular el trabajo.
- Transversalidad reducida de las medidas específicas aplicables a las regiones ultraperiféricas y su sistema de integración en la Unión Europea. Esta transversalidad reducida, que resulta de la ausencia de metodología anteriormente mencionada, es perjudicial ya que existe el riesgo de que la yuxtaposición de las medidas traiga consigo desproporciones entre las desventajas reales y su compensación, o por exceso o por defecto de compensación.
- Carencias en las justificaciones cuantitativas de las medidas específicas: las lagunas en las justificaciones cuantitativas de las medidas específicas, debidas a la ausencia de metodología anteriormente mencionada, generan dificultades en la aplicación del principio de proporcionalidad de las ayudas.

## REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN CON LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS: BALANCE Y PERSPECTIVAS

## CAPÍTULO 4. ACCIONES FUTURAS

#### 4.1. Principales prioridades para la acción en favor de las regiones ultraperiféricas

La estrategia de desarrollo y los ámbitos de acción por definir para las regiones ultraperiféricas debe tener en cuenta el carácter específico de estas regiones, caracterizado por las desventajas de la lejanía, el tamaño, las dificultades geomorfológicas y climáticas y la ausencia de diversificación económica. La comprobación de estas desventajas permite definir tres prioridades principales en la acción futura de la Comunidad respecto de las regiones ultraperiféricas:

(1) Reforzar los esfuerzos de cohesión en beneficio de las regiones ultraperiféricas. La política de cohesión en sentido amplio, incluida la cohesión territorial, constituye en efecto, un elemento catalizador que permite tratar el problema de la accesibilidad muy reducida de las regiones ultraperiféricas al territorio comunitario. La cuestión de la capacidad de acceso al mercado central es una de las variables clave a la hora de localizar la actividad económica. Presenta un interés tanto más marcado cuanto que la eliminación de las barreras a los intercambios comerciales y la movilidad de los factores de producción en los mercados continentales se han hecho realidad con la realización del mercado interior.

(2) Mejorar la competitividad del tejido local mediante la creación y el desarrollo de las economías externas que sirvan de factores de atracción para la localización de la actividad económica. Del mismo modo, las acciones que se proponen mejorar la calidad de la oferta del factor trabajo son también determinantes, puesto que aumentan la productividad de la economía y limitan el aumento del coste de este factor. Esta prioridad es similar a los esfuerzos desplegados por la Comunidad para convertirse en una economía más competitiva. En este marco, la mejora de la situación de la competitividad del tejido local y la valorización de los activos locales para las regiones ultraperiféricas se integran en un esfuerzo común en la Unión.

(3) Ampliar el mercado natural de influencia socioeconómica y cultural de las regiones ultraperiféricas gracias a la reducción de las barreras institucionales que limitan las posibilidades de los intercambios con el centro geográfico de estas regiones, muy distantes del continente europeo pero muy próximas a los mercados geográficos del Caribe, de América y África. Esta prioridad se refiere también a los esfuerzos que conviene realizar en el ámbito de la cooperación regional (principalmente entre las regiones ultraperiféricas) y transnacional.

##### 4.1.1. Cohesión económica, social y territorial

El artículo 2 del Tratado de la Unión asigna a ésta el objetivo de promoción del «progreso económico y social y un alto nivel de empleo, y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el for-

talecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria (...)»<sup>84</sup>.

Si en principio, el objetivo de cohesión económica y social se identifica con la reducción de las divergencias de niveles de desarrollo económico y la mejora de la situación del mercado laboral, la cuestión de la cohesión territorial es más difícil de delimitar. El desarrollo equilibrado del territorio implica la igualdad entre ciudadanos europeos cualquiera que sea el territorio considerado, tratándose, en particular, del acceso a los servicios, las infraestructuras y el conocimiento. El concepto de cohesión territorial supera así, completándolo y reforzándolo, el concepto de cohesión económica y social. Como objetivo político, se trata de contribuir al desarrollo armonioso y equilibrado, reduciendo las disparidades existentes, protegiendo a la Unión contra los desequilibrios territoriales por venir y coordinando las políticas sectoriales de fuerte impacto territorial y la política regional. Lo que está en juego es también garantizar una mejor integración de los territorios europeos, lo que requiere la cooperación y la conexión en red entre territorios.

Los elementos de análisis económico a tener en cuenta para estudiar el fenómeno de la cohesión se concentran principalmente en la distribución territorial de las actividades económicas, las causas de la concentración y la polarización económica y las consecuencias sobre la equidad y sobre la eficacia del sistema económico<sup>85</sup>.

En este contexto, conviene preguntarse sobre el lugar que ocupan las regiones ultraperiféricas. La actividad económica en estas regiones sufre, entre otras cosas, el problema debido a una baja capacidad de acceso al mercado comunitario. Esta desventaja se acumula con la presencia de una pequeña dimensión, a veces dividido entre las islas de un archipiélago. El concepto de periferia, con relación a las regiones centrales, combina los efectos de la lejanía y la dimensión. Merecen también destacarse otras desventajas naturales, como el relieve, el mayor riesgo de catástrofes naturales o la fragilidad del ecosistema local. En resumen, esta situación presenta un nivel de convergencia real muy bajo con relación a la situación de las otras regiones centrales.

<sup>84</sup> Las tendencias que marcan la evolución de la cohesión económica, social y territorial aparecen reflejadas en los sucesivos informes de cohesión adoptados por la Comisión. Véase el 3º Informe sobre la cohesión económica y social de 18.02.2003.

<sup>85</sup> En los trabajos relativos al impacto del factor «lejanía - dimensión» en el proceso de localización de la actividad económica, el concepto de periferia tiene generalmente un carácter gravitacional. Esta característica se aplica también a las pequeñas economías, dentro de las cuales se encuentran en general las economías periféricas, en la medida en que los costes de transporte y las otras barreras impiden la continuidad entre estas economías. El concepto de periferia debe pues analizarse de manera sintética, como una conjunción del tamaño y la accesibilidad. En efecto si los costes de acceso a los mercados son reducidos, el tamaño deja de ser un criterio determinante, dado que se garantiza la continuidad. El término clave en la calificación de periferia es la capacidad de acceso al mercado de las empresas. Los estudios relativos a la nueva geografía económica mencionan los efectos positivos de las economías externas y los efectos negativos causados por la congestión, que están estrechamente relacionados con la aglomeración de la actividad económica. Las economías externas producen efectos positivos que no tienen que ver con el tamaño de la empresa sino con la dimensión de la industria o del sector; van pues ligados a las relaciones intrasectoriales entre empresas que utilizan factores que requieren la misma especialización. Estas economías, al igual que las economías de escala, favorecen la concentración y la capacidad de acceso al mercado. En estos modelos el proceso de integración varía en función del nivel de costes de los intercambios. Uno de los resultados de la eliminación de los obstáculos al comercio es una mayor polarización económica. Esta polarización de la economía puede sin embargo generar un fenómeno de congestión que reduce o inhibe el efecto positivo de las economías externas.

Varios factores explican los costes que provoca la congestión, como la ausencia de movilidad del factor trabajo que acarrea un aumento de su coste. Otros factores de producción pueden causar la congestión y dispersar la actividad hacia otras regiones donde los costes de estos bienes son relativamente más bajos. Por último, los efectos de la contaminación debida a la concentración de la actividad económica y el riesgo de agotamiento de los recursos naturales pueden representar un caso particular de los costes del fenómeno de congestión.

Desde el punto de vista de las economías periféricas, es importante constatar que encuentran aquí una oportunidad de desarrollo. En efecto, los factores de reducción de las ventajas de la polarización aumentan la atracción de la actividad en las regiones periféricas. No obstante, debido a las desventajas que les depara la lejanía y el aislamiento que los mantiene alejados de los efectos positivos de la polarización económica, es indispensable solucionar los problemas de accesibilidad, para que puedan sacar partido de esta oportunidad.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Aunque la eliminación progresiva de las barreras comerciales dentro del mercado único europeo ha permitido reforzar las economías de escala y las economías externas en la mayor parte de las regiones europeas, las barreras naturales al comercio que se mantienen en las regiones ultraperiféricas debilitan la posición de las empresas localizadas en estas regiones comparada con la situación de las regiones que disfrutaban de un pleno acceso al mercado comunitario. Las empresas de las regiones ultraperiféricas siguen inmersas en un mercado local limitado, fragmentado y alejado que no les permite beneficiarse de la misma manera de las economías de escala y las economías exteriores.

Conviene recordar también que las decisiones denominadas «POSEI» establecían ya tres objetivos generales para la acción específica de la Comunidad respecto de las regiones ultraperiféricas:

- (1) una inserción realista de las regiones ultraperiféricas en la Comunidad fijando un marco conveniente para la aplicación de las políticas comunitarias en estas regiones;
- (2) la participación plena de las regiones ultraperiféricas en la dinámica del mercado interior por la utilización óptima de las normativas e instrumentos comunitarios existentes;
- (3) la contribución a la recuperación económica y social de las regiones ultraperiféricas (en particular, por la financiación comunitaria de las medidas del programa específico).

El objetivo de inserción realista de las regiones ultraperiféricas en el mercado único sigue estando de actualidad, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados miembros y por la Comunidad. Conviene pues mantener y reforzar el esfuerzo comunitario, identificando los principales elementos que dinamizarán la economía de las regiones ultraperiféricas en la perspectiva de una mejor integración en los mercados comunitarios y de la polarización económica.

#### 4.1.2. La Europa del conocimiento y la competitividad

En el Consejo Europeo de Lisboa del 23 y 24 de marzo de 2000, se puso en marcha una estrategia para el renacimiento económico y social de la Unión Europea. Se ha definido este nuevo objetivo estratégico para la próxima década a fin de reforzar el empleo, la reforma económica y la cohesión social en el marco de una economía basada en el conocimiento. Así la Unión debe *«convertirse en la economía del conocimiento más competitiva y más dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social»*.

Para lograr este objetivo, se definió una línea de acción destinada a:

- (1) preparar la transición hacia una sociedad y una economía competitiva basada en el conocimiento;

## ACCIONES FUTURAS

- (2) modernizar el modelo social europeo invirtiendo en recursos humanos y luchando contra la exclusión social;
- (3) mantener las condiciones de una evolución sana de la economía y las perspectivas de crecimiento favorables.

El Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001 adoptó una estrategia de desarrollo sostenible y añadió así una tercera dimensión, medioambiental, al proceso de Lisboa.

El enfoque global y coordinado de Lisboa es pues sinónimo de progreso económico, social y medioambiental que deberá necesariamente tener eco en la economía de las regiones ultraperiféricas. El progreso tecnológico y la calidad de la mano de obra altamente cualificada contribuyen mucho al aumento de la productividad, y de manera aún más acentuada en las regiones ultraperiféricas. Incluyen la creación de condiciones óptimas que permiten al comercio electrónico prosperar, mediante la promoción de la I+D y de la innovación y la mejora del aparato de educación y formación existente. Las acciones en el ámbito de la administración electrónica, de los servicios digitales médicos y sanitarios, el aprendizaje electrónico y el comercio electrónico deben estimular el desarrollo de nuevos servicios y suscitar un impulso determinante en favor de la inversión en nuevas redes. Además, las acciones que favorecen el acceso de banda ancha y ofrecen una mayor seguridad digital deberían hacer progresar el despliegue de infraestructuras.

La reorientación de los gastos hacia inversiones en capital físico y humano y en el ámbito del conocimiento pueden estimular el crecimiento. Los Estados miembros deben sensibilizarse hacia la necesidad de consentir en un esfuerzo financiero adicional para dotarse de medios para realizar los proyectos prioritarios (transporte, banda ancha, I+D, innovación). Del mismo modo, se debe proceder a adaptar los marcos jurídicos y administrativos para tener en cuenta las necesidades del sector privado.

Al mismo tiempo que el nivel de equipamiento público de las regiones ultraperiféricas tiende a incorporarse al de la Europa de los Quince, conviene a partir de ahora profundizar en la estrategia de desarrollo de estas regiones basada en una valorización de sus activos que les permita alcanzar el pleno desarrollo.

Cabe sondear varias pistas sobre esta cuestión que es eminentemente amplia, a saber, por ejemplo, la concentración de los esfuerzos en potencialidades de desarrollo que son las menos expuestas a desventajas estructurales como se reconoce en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado. La localización de las regiones ultraperiféricas representa una ventaja innegable como fronteras externas y activas de Europa. A este respecto, las regiones ultraperiféricas pueden constituir verdaderas plataformas estratégicas de conocimientos técnicos en sus zonas. El dinamismo de algunos sectores como el turismo y los servicios, el desarrollo de la sociedad de la información y las tecnologías innovadoras representan actividades de fuerte valor añadido que contribuyen a reforzar la competitividad de las economías de las regiones ultraperiféricas.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Si bien las medidas para favorecer el espíritu de empresa son competencia de los Estados miembros, es de todos admitido que el incentivo para crear empresas en las regiones ultraperiféricas debe conjugarse con el entorno económico en el que evolucionan éstas. Si las condiciones económicas locales no estimulan de manera óptima el espíritu de empresa, dada, en particular, la complejidad de los procedimientos administrativos, o también el déficit de mano de obra cualificada, conviene asegurarse de que están previstas algunas adaptaciones en beneficio de las regiones ultraperiféricas, no sólo para mejorar las condiciones de acceso al mercado interior y al mercado de los Estados terceros vecinos de las regiones ultraperiféricas, sino también para crear condiciones favorables al desarrollo de empresas locales. Las normas comunitarias de competencia y las ayudas estatales ya permiten ofrecer garantías múltiples y variadas a las empresas situadas en las regiones ultraperiféricas.

No obstante, el tejido económico de las regiones ultraperiféricas se caracteriza por la presencia de una amplia mayoría de pequeñas empresas. La Carta europea de las pequeñas empresas<sup>86</sup>, adoptada en el Consejo Europeo de Feira del 19 y 20 de junio de 2000 destaca la valorización de estas pequeñas estructuras empresariales que constituyen así la espina dorsal de la economía europea. Representan una fuente insustituible de empleos y un vivero de ideas empresariales que merecen, por ello, fomentarse en un contexto socioeconómico en el que el menor cambio del medio viene a debilitarlos. Las empresas de las regiones ultraperiféricas constituyen el centro del proceso de competitividad y crecimiento, se enmarcan completamente en las líneas de acción definidas en la Carta europea de las pequeñas empresas: educación y formación de empresa, registro menos costoso y más rápido, accesibilidad de las capacidades, mejora del acceso en línea, valorización del mercado único, mejores legislaciones y normativas. Sobre este último tema, la Comisión ya simplificó la legislación en materia de competencia para reducir la carga que representa para las pequeñas empresas el cumplimiento de las normas.

No obstante, las normas de competencia aplicables a las ayudas estatales imponen criterios para la notificación de las ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas que están estrechamente relacionados con la definición comunitaria de PYME. Las regiones ultraperiféricas destacaron en sucesivas ocasiones la necesidad de tener en cuenta la situación de las PYME locales que, por razones de supervivencia económica, están adosadas a grandes grupos industriales. A este respecto, conviene recordar que las ayudas estatales destinadas a este tipo de beneficiarios no están prohibidas a nivel comunitario, pero tienen consecuencias solamente por lo que se refiere al tipo de intensidad de la ayuda autorizado (para las regiones ultraperiféricas acogidas a las excepciones contempladas en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, la intensidad máxima de la ayuda es del 65% para las grandes empresas y del 80% para las PYME<sup>87</sup>). La recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 relativa a la definición de las PYME<sup>88</sup>, considera que la independencia de las empresas es uno de

<sup>86</sup> [www.europa.eu.int/comm/enterprise\\_policy](http://www.europa.eu.int/comm/enterprise_policy)

<sup>87</sup> Sin perjuicio de los índices elegidos para la definición de los mapas de las ayudas de finalidad regional por la Comisión en la relación con los Estados de que se trate (España, Francia y Portugal).

<sup>88</sup> 96/280/CE. Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 relativa a la definición de las pequeñas y medianas empresas (Texto pertinente a los fines del EEE) DO L 107 de 30.04.1996

## ACCIONES FUTURAS

los criterios fundamentales de la definición de una PYME (es decir, aquella cuyo grado de participación está por debajo de un 25% de los derechos de capital o voto), dado que una PYME que pertenece a un gran grupo dispone de medios y apoyos que no tienen sus competidores de tamaño equivalente.

La nueva recomendación de la Comisión con fecha de 6 de mayo de 2003<sup>89</sup>, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005, refuerza la importancia de mantener este criterio del 25% con el fin de excluir de la definición a los grupos de empresas cuyo poder económico excedería el de una PYME. La única excepción a este criterio se refiere a las PYME pertenecientes en más del 25% a algunas categorías de inversores definidas en el apartado 2 del artículo 3 del Anexo de la recomendación, siempre que estas categorías no estén vinculadas a la empresa en cuestión, es decir:

- (1) empresas públicas de participación, sociedades de capital de riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que tienen una actividad regular de inversión en capital de riesgo (business angels) que invierten fondos propios en empresas por las que no se cotiza en Bolsa, con tal de que el total de la inversión de dichos business angels en una misma empresa no exceda de 1.250.000 euros;
- (2) las universidades o centros de investigación sin ánimo de lucro;
- (3) Inversores institucionales, como el Fondo de desarrollo regional;
- (4) Autoridades locales autónomas que tienen un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros y menos de 5.000 habitantes.

Por otra parte, conviene indicar que las ayudas a las PYME son objeto de una exención de notificación en el marco del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001<sup>90</sup>.

El dinamismo demográfico de algunas regiones ultraperiféricas bien puede constituir un activo en estas economías que siguen siendo frágiles, fomentando no sólo los medios educativos, sino también el buen funcionamiento de las estructuras de formación, aspectos a los que ya contribuyen ampliamente los Fondos Estructurales (sobre todo FEDER y FSE). Se debe proseguir en este sentido.

Las regiones ultraperiféricas presentan un amplio potencial para lograr el objetivo de Lisboa basado principalmente en la sociedad y la economía del conocimiento, por lo que se debe completar el proceso de recuperación en cuanto a medios educativos y garantizar la igualdad de las oportunidades del acceso a la formación inicial y continua para todos los individuos (hombres/mujeres). Además debe mantenerse la prioridad concedida al aprendizaje de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: va a la par con un refuerzo de las inversiones en este sector vanguardista en el que se reducen mucho las dificultades que suponen la lejanía y el aislamiento.

Para el continente europeo, en el que algunas regiones conocen situaciones de recesión demográfica, constituye una verdadera oportunidad mejorar los conocimientos técnicos

<sup>89</sup> DO L 124 de 20.5.2003

<sup>90</sup> DO L 10 de 13.1.2001

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

de los jóvenes originarios de las regiones ultraperiféricas. Las regiones ultraperiféricas podrían constituir un vivero de conocimientos técnicos (know how) en ámbitos de actividades variados (economía, educación, cultura etc.) y vanguardistas como, por ejemplo, la investigación y el desarrollo tecnológicos o también las TIC. Pueden, a este respecto, invocar esta ventaja garantizando la movilidad de los activos entre las regiones europeas. Conviene señalar que la Unión Europea aporta un apoyo financiero significativo que permite favorecer la movilidad de las personas que están en busca de empleo (mediante el FSE), o también concediendo becas «Marie Curie» en el marco del 6º Programa marco de Investigación y Desarrollo para favorecer la movilidad de los investigadores.

Se confirma sin embargo, que en estas regiones distantes, con un mercado caracterizado por la escasa, e incluso, en la mayoría de los casos, ausencia de competencia, no se facilita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Las orientaciones que se adopten deben tener en cuenta la necesidad de favorecer el acceso de los usuarios de las regiones ultraperiféricas a las tecnologías de la información y la comunicación, en particular, garantizando una calidad suficiente en términos de prestaciones de servicios y tarificación de los costes de comunicación.

En el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, las regiones ultraperiféricas, dada su localización geográfica y la riqueza de su patrimonio natural, contribuyen al Espacio Europeo de Investigación. A este respecto, el Plan de acción para la investigación elaborado por las regiones ultraperiféricas y entregado a la Comisión el 2 de junio de 2003, ilustra perfectamente esta observación. En efecto, se menciona, en particular, que estas regiones pueden constituir laboratorios de excelencia para la experimentación, «plataformas de difusión de las tecnologías», «verdaderos centros de referencia científicos para las zonas geográficas en las que están situadas».

Análisis y estudios de carácter prospectivo en el ámbito de la investigación y la innovación, y en relación con los datos socioeconómicos de desarrollo, deberían dar lugar a que un grupo de expertos intrarregionales originarios de las regiones ultraperiféricas, en coordinación con expertos internacionales, desarrolle paneles de acompañamiento dotados de indicadores y un observatorio de la evolución de estos datos en las siete regiones ultraperiféricas para favorecer los intercambios y la determinación de buenas prácticas, como ocurre con la «Mutual Learning Platform» que aplicará la DG Investigación al enfocar la dimensión regional de la investigación.

Si se llega a una concentración de esfuerzos a través de la especialización regional de la investigación, será más fácil integrar a los grupos de investigación de las regiones ultraperiféricas en las redes de centros de excelencia.

La riqueza de la biodiversidad en las regiones ultraperiféricas constituye un activo digno de ser protegido, dado que estas regiones están dotadas de un patrimonio natural notable donde se coexisten ecosistemas variados pero frágiles. A título de ejemplo, el bosque, los ríos, los arrecifes coralinos constituyen el hábitat de una multitud de especies animales y vegetales incluidas algunas especies raras, amenazadas de extinción o que sólo existen en estos territorios (especies endémicas).

## ACCIONES FUTURAS

La biodiversidad es importante ya que proporciona las materias primas que necesita la sociedad. La Comisión Europea adoptó una serie de planes de acción destinados a integrar la conservación de la biodiversidad en las políticas comunitarias, como la agricultura, la pesca, la conservación de los recursos naturales, la cooperación económica y la ayuda al desarrollo. Estos planes constituyen un instrumento esencial para llegar a soluciones sostenibles para el mantenimiento de la biodiversidad en estos territorios.

Se plantea, no obstante, una cuestión pertinente sobre la forma en que se puede conciliar los objetivos y los compromisos en materia de biodiversidad reiterados en Gotemburgo (a saber, frenar la pérdida de biodiversidad antes de 2010) y los compromisos de desarrollo de las regiones ultraperiféricas. El reto es promover un modelo de desarrollo compatible y equilibrado con la protección de sus recursos naturales. Del mismo modo, las regiones ultraperiféricas merecen una atención particular las cuestiones relacionadas con el control del suelo (manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre el desarrollo económico y urbano y la conservación del patrimonio natural y cultural).

Los problemas vinculados a la conservación de la biodiversidad son objeto de un seguimiento en el marco del «Convenio sobre la Biodiversidad» y la Comisión permanece atenta para garantizar una contribución adecuada de la Unión Europea y lograr los objetivos fijados para 2010. En el contexto de la evaluación de los progresos de la aplicación de la estrategia de la biodiversidad, conviene examinar más atentamente la integración de los elementos de biodiversidad en las políticas comunitarias y, en particular, en las regiones ultraperiféricas.

Dada la importancia de estas regiones a escala global, la Comisión está dispuesta, por una parte, a apoyar programas para ampliar las zonas de protección y, por otra parte, a alentar a estas regiones a que tengan más en cuenta la integración de los elementos de la biodiversidad en la concepción de sus proyectos de desarrollo.

### 4.1.3. La integración efectiva en el entorno regional.

Las regiones ultraperiféricas y los Estados terceros vecinos se mueven en un medio ambiente regional que es común, y, por ende, propicio al desarrollo de los intercambios de bienes y servicios entre sí. Presentan características similares, en particular, en términos de ecosistema lo que les lleva en el sector de la agricultura, por ejemplo, a producir los mismos cultivos. En cambio, sus necesidades son muy diferentes y dejan así margen para una complementariedad de los intercambios.

A pesar de todo lo anteriormente reseñado, el nivel de vida de las regiones ultraperiféricas sigue siendo no comparable al de las regiones vecinas menos desarrolladas. Se plasma a menudo en costes de producción superiores a los de los Estados terceros cercanos que tienen costes de mano de obra mucho más bajos, en particular, en el sector del turismo o la agricultura. De facto, entre estas regiones se produce una competencia efectiva en términos de los precios repercutidos al consumidor final.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

La Comisión considera que puede aprovecharse el nivel de desarrollo alcanzado por las regiones ultraperiféricas mediante la organización de intercambios de experiencias en ámbitos clave como las tecnologías innovadoras, la sociedad de la información, el sector agroalimentario la formación, la investigación, la energía y la conservación del medio ambiente. Así pues, gracias a una mayor especialización plurisectorial, las regiones ultraperiféricas pueden estar en mejor posición para difundir unos conocimientos técnicos susceptibles de interesar a los socios de las zonas vecinas. Ya se tomaron varias iniciativas en este sentido en el marco de los programas INTERREG dirigidos por las regiones ultraperiféricas, y la Comisión fomenta la continuación de estas gestiones.

Conviene destacar también que la población de las regiones ultraperiféricas sigue siendo insuficiente para llegar a ser un mercado con una masa crítica tal que las empresas locales puedan beneficiarse de economías de escala.

La pequeña dimensión del mercado constituye una desventaja principal que no favorece las salidas del mismo, contribuyendo así a frenar la competitividad de las empresas locales. Así, la tendencia natural de los agentes económicos es ampliar sus salidas orientándose a los mercados de proximidad. Algunas producciones tropicales en las que las regiones ultraperiféricas presentan fuertes ventajas comparativas (cumplimiento de las normas europeas sanitarias y medioambientales), podrían convertirse en la base sólida de una economía de exportación. Algunas producciones más específicas dentro del ámbito de los servicios o que apelan a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación pueden también aspirar a mercados solventes. Asimismo, interesa señalar que la especialización de las producciones causada por el comercio, ejerce un efecto positivo en el conjunto de la economía, vistas las ventajas conseguidas así para la productividad de los factores y el bienestar de las economías.

No obstante, sigue habiendo obstáculos a los intercambios a un lado y otro de la frontera. En este contexto internacional muy caracterizado por una liberalización que representa el modo de aumentar la prosperidad, conviene tener en cuenta el entorno social, económico e institucional de las regiones involucradas.

Los intercambios regionales constituyen pues uno de los ejes de los cambios operados en las regiones ultraperiféricas.

#### 4.2. Los instrumentos horizontales de la intervención comunitaria en favor de regiones ultraperiféricas

Aparte de la intervención financiera y la adaptación reglamentaria que debe prevenirse en beneficio de las regiones ultraperiféricas, la base de la acción comunitaria se articula en torno a tres elementos fundamentales: el fundamento jurídico del Tratado CE en lo relativo a las regiones ultraperiféricas, el principio de asociación y el sistema de evaluación de desventajas y medidas.

## ACCIONES FUTURAS

#### 4.2.1. El apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE: elementos de apoyo para las futuras medidas aplicables a las regiones ultraperiféricas

El apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE reconoce por primera vez explícitamente la situación económica y social estructural específica en que se encuentran las regiones ultraperiféricas. El Tratado confirma así que las regiones ultraperiféricas se enfrentan a condiciones específicas que dificultan gravemente su desarrollo.

De este reconocimiento particular de las especificidades de las regiones ultraperiféricas se deriva que la mejora de su desarrollo debe considerarse como un objetivo particular del Tratado, que justifica medidas apropiadas y adaptadas a estas regiones.

El fundamento jurídico ha de determinarse en función del objetivo y el contenido de estas medidas.

#### 4.2.2. La asociación

Las relaciones con las regiones ultraperiféricas se estructuran desde hace varios años en torno a relaciones de asociación. Esta asociación se concreta en una Conferencia anual de los Presidentes de las regiones ultraperiféricas en la que participan los representantes de los Gobiernos nacionales y de la Comisión.

En varias ocasiones estas conferencias han dado lugar a comunicaciones dirigidas a las instituciones europeas y como mínimo a declaraciones oficiales y comunes de los Presidentes de las regiones ultraperiféricas.

Además de estas conferencias existen contactos regulares, al menos dos veces al año, o incluso más a menudo, entre el grupo interservicios de las regiones ultraperiféricas de la Comisión Europea, que reúne a los representantes de las Direcciones Generales de la Comisión, y el Comité de seguimiento de los Presidentes de las regiones ultraperiféricas que reúne a los expertos de las regiones ultraperiféricas en lo que respecta a las políticas europeas.

Además, anualmente se reúnen todas las autoridades regionales, nacionales y europeas incluido el Parlamento Europeo con los socios profesionales de las regiones ultraperiféricas, en un amplio foro. Hasta 2001, este foro se orientaba esencialmente hacia los departamentos franceses en ultramar, pero a partir de 2003 se amplió a los representantes de las demás regiones ultraperiféricas.

Es evidente que estas relaciones de asociación deben proseguirse pero pueden aportarse mejoras en este proceso.

En primer lugar, conviene asociar sistemáticamente a los representantes de las autoridades nacionales directamente afectadas a las reuniones entre la Comisión y el Comité de seguimiento de las regiones ultraperiféricas. En efecto, en muchos aspectos existen competencias cruzadas de las instituciones europeas, los Estados miembros y las autoridades regionales. En aras de la eficacia y la coherencia, todos los interlocutores interesados han de trabajar conjuntamente.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En segundo lugar, dadas las consecuencias estratégicas de los programas necesarios para mejorar la accesibilidad y la competitividad de las regiones ultraperiféricas, es preciso multiplicar los foros temáticos y específicos, con participación de sectores socioprofesionales y organizaciones no gubernamentales, en particular para la cuantificación de los costes adicionales de producción, del transporte, el medio ambiente, la cooperación transnacional etc. Estos contactos serán indispensables para progresar en la solución de los problemas que afectan directamente a los operadores socioeconómicos.

#### 4.2.3. Un sistema de evaluación de las desventajas y de la eficacia de las medidas individuales

La evaluación de los planes de medidas de la UE respecto a las regiones ultraperiféricas ha permitido identificar algunos elementos del sistema de evaluación y valoración de las medidas establecidas en beneficio de las regiones ultraperiféricas, como se describe en este apartado.

Uno de los instrumentos importantes es la aplicación de un sistema coherente de evaluación de las desventajas y de las medidas. Este trabajo deberá ser paralelo a la definición de medidas de aplicación vinculadas a la estrategia de desarrollo sostenible de estas regiones.

Procede destacar, con carácter general, que uno de los ejes del proceso de evaluación tiene por objeto velar por que las medidas repercutan en el beneficiario final respetando las normas comunitarias de competencia y mercado interior, incluidas las relativas a los contratos públicos. Conviene garantizar también que el juego de la competencia en los distintos ámbitos de actividad económica sea el principio básico para una estructuración y un funcionamiento eficaces de los mercados de estas regiones.

Los otros criterios para lograr un sistema de evaluación adaptado pueden resumirse del siguiente modo:

- (1) Empleo de instrumentos de análisis económico adecuados, que permitan evaluar las orientaciones y las prioridades de la estrategia de desarrollo.
- (2) Construcción de un sistema adecuado de definición y evaluación de las desventajas, vinculadas a la situación específica de las regiones ultraperiféricas y consolidación de una metodología horizontal y coherente de evaluación.
- (3) Definición de un sistema adecuado de evaluación de las medidas con respecto a los objetivos perseguidos. Este sistema deberá permitir definir los objetivos precisos de las medidas individuales y garantizar la coherencia con respecto a las otras medidas aplicables. La instauración del sistema de evaluación no elimina la obligación de practicar de manera sistemática una evaluación previa de cada propuesta individual, sino que supone que la Comisión ha de dotarse de un instrumento global de apreciación horizontal relacionado con el derivado de la metodología de cuantificación de los costes adicionales (véase apartado 4.3.2).

## ACCIONES FUTURAS

- (4) Desarrollo de un plan de trabajo sistemático y coherente con el conjunto del modelo de evaluación, de recogida de datos. El plan de trabajo deberá permitir obtener la información suficiente, tanto a nivel macro como micro (multisectorial), con el fin de evaluar las medidas aplicables, ex-ante y ex-post.
- (5) Instaurar un sistema de control y evaluación de la aplicación de las medidas.

En el programa metodológico expuesto, la Comisión deberá intervenir en la elección de los instrumentos adecuados de análisis económico, utilizando las aportaciones de la nueva geografía económica, de la teoría del comercio internacional y los trabajos sobre las pequeñas economías vulnerables. La Comisión deberá también aportar metodología horizontal y coherente de evaluación de las desventajas y sus efectos, en particular, de los costes adicionales. Con respecto al sistema general de evaluación de las medidas, la Comisión deberá contribuir a la construcción de modelos de evaluación.

La función y la contribución de las autoridades nacionales y regionales, aparte de su participación en la definición de los elementos anteriormente mencionados mediante la asociación, debe concentrarse en la realización de los programas de recogida de datos, en particular estadísticos, que permitan efectuar un seguimiento del impacto de las medidas, de acuerdo con las indicaciones establecidas en concertación con la Comisión. Podría considerarse la posibilidad de financiar, con cargo a la asistencia técnica de los Fondos Estructurales, la conexión en red de los institutos estadísticos existentes, para poder contar con datos actualizados en todos los sectores de actividad. Corresponde también a las autoridades nacionales elaborar sistemas de control y evaluación de la aplicación de dichas medidas.

#### 4.3. Acciones en favor de las regiones ultraperiféricas

Este capítulo presenta los ámbitos de acciones transversales que guiarán la intervención comunitaria en favor de las regiones ultraperiféricas. La acción prioritaria está vinculada a la accesibilidad. Los otros ámbitos horizontales se refieren a acciones para reducir los efectos de los condicionantes de la economía local, los aspectos abordados en Lisboa y Gotemburgo, y la mayor integración de los mercados regionales. Se hace hincapié también en el papel de la política de cohesión en la estrategia de desarrollo sostenible de estas regiones, tanto respecto a los instrumentos específicos de las regiones ultraperiféricas, como a los objetivos de convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial europea. Por último, se abordarán también las acciones en los ámbitos de la agricultura y pesca.

##### 4.3.1. La accesibilidad

###### 4.3.1.1. Orientaciones de las medidas actuales y problemas detectados

El objetivo de mejora de las condiciones de acceso de las personas y mercancías en las regiones ultraperiféricas se encuentra en varias medidas sectoriales existentes y en los instrumentos de programación sucesivos de los Fondos Estructurales.



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En el sector agrícola, este tipo de medida está muy presente (el régimen específico de abastecimiento es el más importante desde el punto de vista financiero, pero también los contratos de campaña de los POSEI, las ayudas a la importación de animales reproductores, las ayudas a la exportación de vacunos machos de Azores y las ayudas al transporte en el sector de la caña de azúcar en los departamentos de ultramar). En el sector pesquero, el programa de compensación de los costes adicionales cubre los costes de transporte para la comercialización de productos pesqueros. Estas medidas se complementan con disposiciones específicas al amparo de las directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional, que autorizan las ayudas públicas con el fin de compensar los costes adicionales del transporte de las mercancías y medidas específicas en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y el programa Marco Polo.

No obstante, el balance de la acción comunitaria ha puesto de relieve la ausencia de transversalidad de los instrumentos (la mayoría de las medidas son exclusivamente aplicables a los sectores afectados por el anexo I del Tratado), la ausencia de transitividad de las medidas con respecto a la orientación de los intercambios, las dificultades en la definición y cuantificación de los costes adicionales, así como los problemas vinculados a la competencia limitada en los mercados afectados.

El apartado siguiente describe las principales propuestas para reducir este déficit de accesibilidad. El análisis se limitará a la mejora de las condiciones de acceso de las mercancías y personas (mercados de bienes y trabajadores). Las condiciones de acceso a los demás mercados, en particular los de servicios, se abordarán en el apartado dedicado a la mejora de la competitividad regional.

#### 4.3.1.2. Elementos para una respuesta más global y más transversal

El refuerzo de la acción de la Comunidad en el ámbito de la reducción de los efectos de la lejanía se manifiesta a través de un aumento de los recursos desplegados, así como con una mejora de la eficacia de los instrumentos existentes. Deben precisarse los principales elementos que apoyan una nueva estrategia horizontal. Estos elementos deben combinarse con las propuestas específicas respecto a los instrumentos vigentes y los medios financieros.

Los criterios en que se basa esta nueva orientación son los siguientes:

- (1) Mantener el objetivo de la cohesión territorial para poder reducir los efectos de la lejanía respecto al continente europeo, la fragmentación del territorio de las islas, en unas regiones afectadas por una doble insularidad y un relieve difícil. Este objetivo puede recibir un apoyo comunitario al amparo del apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, en el marco general de la cohesión económica, social y territorial de la Unión, como ocurre con los objetivos de las decisiones POSEI (véase apartado 4.1.1).
- (2) Cubrir el conjunto de las actividades económicas locales, en una perspectiva más transversal de las medidas, evitando un enfoque demasiado sectorial.

## ACCIONES FUTURAS

- (3) Seguir un método más abierto a la competencia en la aplicación de las medidas. Las medidas deben incitar la competencia en los mercados, tanto en los servicios de transporte como en las actividades económicas locales. Los instrumentos de la política común de transporte deben poder utilizarse para reducir los efectos de la lejanía al mismo tiempo que facilitan la competencia en el mercado y permiten la repercusión de las ayudas en los destinatarios finales (el consumidor o el agente económico).
- (4) Respetar la proporcionalidad entre la desventaja sufrida por las actividades situadas en las regiones ultraperiféricas y la intensidad de las medidas adoptadas. Sobre este punto, la evaluación adecuada de los costes adicionales, abordada en el apartado 4.2.3, es esencial.
- (5) Eliminar las restricciones que obstaculizan el crecimiento del mercado regional.
- (6) Respetar las normas relativas a la competencia, en particular, las normas sobre acumulación de ayudas y sobre los contratos públicos.

La Comunidad dispone de un conjunto de instrumentos que deberán utilizarse con esta óptica.

Por ejemplo y por lo que se refiere al marco comunitario de las ayudas públicas en el ámbito de los transportes, la Comisión considera que no es necesario en esta fase definir disposiciones de aplicación distintas, propias de las regiones ultraperiféricas. En efecto, las normas vigentes ofrecen un marco satisfactorio para permitir distintos tipos de intervención para atenuar las desventajas de las regiones ultraperiféricas, en particular mediante ayudas de carácter social, obligaciones de servicio público, o ayudas al transporte, que se inscriben en el marco de las ayudas estatales de finalidad regional (véase Decisiones recientes de autorización "Air Caraïbes" y "Air Austral"<sup>91</sup>).

Por otro lado y por lo que se refiere a las ayudas de funcionamiento en el sector del transporte, la Comisión considera que ya existe el instrumento jurídico en el marco de las directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional. Conviene también recordar la reciente publicación de las directrices sobre ayudas estatales en el transporte marítimo<sup>92</sup>, que permiten la concesión de ayudas para la puesta en marcha de servicios de navegación a corta distancia entre los Estados miembros. Estas ayudas iniciales, limitadas a los tres primeros años de puesta en servicio, pueden llegar hasta un 30% del coste total de los nuevos servicios. Por último, en los sectores del anexo I del Tratado CE, las directrices existentes permiten la concesión de ayudas de funcionamiento para superar los condicionantes propios de estos sectores en las regiones ultraperiféricas, en particular, la lejanía.

La Comisión anima así a los Estados miembros a utilizar las medidas existentes. Por ejemplo y para el transporte de personas, cada vez se recurre más a una combinación de la obligación de servicio público sin compensación financiera y las ayudas de carácter social. La

<sup>91</sup> Ayuda estatal N520/2002 de 02.04.2003 (C (2003) 964 final); ayuda estatal N 427/2003 de 16.12.2003 (C (2003) 4708 final); y Ayuda estatal N 474/2003 de 16.12.2003 (C (2003) 4707 final).

<sup>92</sup> Directrices sobre ayudas estatales – transporte marítimo. DO C 13 de 17.1.2004.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

obligación de servicio público aéreo sin compensación financiera permite garantizar un servicio de comunicación regular y adaptado a la región aislada, sin limitar la libre competencia en los servicios de comunicación. Paralelamente, las ayudas de carácter social, al subvencionar el precio del billete para algunas categorías de consumidores finales, permiten abaratar y por tanto hacer más accesibles los desplazamientos hacia el continente (especialmente teniendo en cuenta la considerable lejanía de las regiones ultraperiféricas, la ausencia de modos de transporte alternativos, el elevado coste del transporte aéreo en estas conexiones y las rentas inferiores a la media europea en estos territorios). Sin embargo, para ser eficaz, esta combinación precisa la existencia de un mercado suficientemente atractivo para que al menos un transportista afectado encuentre comercialmente interesante explotar la conexión en las condiciones impuestas por la obligación de servicio público. Alternativamente y en estos casos (ausencia de competencia), la posibilidad de conceder una obligación de servicio público con compensaciones financieras y, en consecuencia, con derechos exclusivos, podrá permitir el mantenimiento de las conexiones en las condiciones de competencia determinadas después del concurso<sup>93</sup>. Conviene recordar que la compensación financiera que debe pagarse a los operadores que garantizan el funcionamiento de estas líneas en obligación de servicio público deberá concederse según el procedimiento determinado por los Reglamentos (CEE) n° 2408/92 del Consejo (transporte aéreo)<sup>94</sup> y n° 3577/92 del Consejo (transporte marítimo)<sup>95</sup> y por las directrices sobre ayudas en el sector del transporte marítimo y aéreo<sup>96</sup>.

En cuanto al transporte de mercancías, la Comisión considera también que el marco jurídico es adecuado a las condiciones y a los criterios antes señalados. Así pues, puede recurrirse a ayudas para compensar los costes adicionales de transporte al amparo de las directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional, las directrices sectoriales para los productos del anexo I del Tratado CE o, cuando proceda, las ayudas fijadas al amparo de obligaciones de servicio público que permiten reducir el coste real de transporte de mercancías.

Según los niveles de competencia efectivos detectados en los mercados de transporte procederá aplicar una u otra opción, con el fin de respetar el principio de repercusión del beneficio de las ayudas a los usuarios finales de los servicios. Así pues, y en caso de que la competencia no permita garantizar condiciones adecuadas de calidad, precio y frecuencia para el transporte de mercancías, se aconsejará optar por el sistema de obligación de servicio público con compensación financiera. Paralelamente, cuando las condiciones del mercado permitan la actividad de un número suficiente de operadores que garantizan un nivel de competencia efectiva, las ayudas al transporte inscritas en el marco de las directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional o las directrices sectoriales son más convenientes para reducir los costes adicionales del transporte de mercancías. Estos dos mecanismos son también aplicables al transporte marítimo, aéreo, terrestre y fluvial y pueden aplicarse con el fin de redu-

<sup>93</sup> El sistema debería fomentar la competencia en el mercado de los transportes, cuando, debido al tamaño u otras dificultades que afectan a la prestación de servicios de comunicación, no se admita la actividad de un número suficiente de operadores para garantizar una competencia efectiva.

<sup>94</sup> Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo de 23 de julio de 1992 relativo al acceso de las compañías aéreas comunitarias a las líneas intracomunitarias. DO L 240 de 24.08.1992 p.8.

<sup>95</sup> Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo de 7 de diciembre de 1992 relativo a la aplicación del principio de la libre circulación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo). DO L 364 de 12.12.1992 p.7.

<sup>96</sup> Aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado CE y del artículo 61 del Acuerdo EEE a las estatales al sector de la aviación. DO C 350 de 10.12.1994.

## ACCIONES FUTURAS

cir los costes adicionales de transporte en las conexiones entre regiones ultraperiféricas y entre estas regiones y el resto de la UE, en ambos sentidos, respetando al mismo tiempo los criterios establecidos en las directrices antes citadas y en la normativa sobre la obligación de servicio público, en particular el principio de proporcionalidad con los costes adicionales que deben compensarse, con el fin de evitar la sobrecompensación, así como el principio de no discriminación.

Por otra parte, en el marco de las orientaciones y los criterios citados y con el fin de facilitar la utilización de los instrumentos existentes, la Comisión formulará propuestas en los ámbitos siguientes:

- (1) Por lo que se refiere al Reglamento sobre ayudas de minimis, la Comisión presentará una propuesta para ampliar su ámbito de aplicación a las empresas del sector de los transportes (todos los modos de transporte estarían cubiertos, incluido el transporte fluvial, a excepción de las ayudas para la compra del material móvil de las empresas de transporte por carretera).
- (2) En cuanto a la obligación de servicio público, la Comisión prevé introducir flexibilidad, especialmente para poder prolongar el plazo de concesión en la obligación de servicio público aéreo. Por lo que se refiere al ámbito marítimo, se prevé introducir normas simplificadas (régimen de minimis) para la concesión de contratos de servicio público (obligación de servicio público) para servicios de comunicaciones en islas pequeñas con tráfico inferior a cien mil pasajeros al año. Esta simplificación consistiría en una exención de las notificaciones y licitaciones para el transporte de interés puramente local.
- (3) Respecto a los mecanismos de financiación de los instrumentos mencionados, la Comisión propondrá la cofinanciación, con condiciones, de los mecanismos de reducción de los costes adicionales del transporte de mercancías mediante compensaciones financieras vinculadas a la obligación de servicio público y/o ayudas al transporte que se inscriban en el marco de las directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional. Las condiciones de la intervención financiera comunitaria se precisan en el apartado 4.4.2.
- (4) La Comisión velará también por las condiciones de competencia inducidas por los mecanismos de reducción de los precios establecidos. En particular, deberá evitarse recurrir a la obligación de servicio público para reforzar la posición dominante de los operadores de transporte. Entre otras cuestiones esenciales, la Comunidad estará muy atenta a la duración de los contratos de obligación de servicio público y a las condiciones de transición entre los contratos por lo que se refiere a los activos fijos y el personal destinado a la obligación de servicio público.
- (5) Por lo que se refiere a la aplicación adaptada del concepto de "short sea shipping" a las regiones ultraperiféricas, aunque éstas no se mencionan explícitamente en la actual definición del transporte marítimo a corta distancia<sup>97</sup>, eso no significa que

<sup>97</sup> Apartado 10 de la Comunicación de la Comisión sobre las ayudas estatales al transporte marítimo DO C 13 de 17.01.2004.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

estas regiones estén excluidas de las iniciativas destinadas a promover este modo de transporte. Así pues, por ejemplo, algunos servicios de transporte marítimo entre las regiones ultraperiféricas y Europa continental (p.ej.: Canarias - Europa continental) han visto reconocido su estatuto de navegación a corta distancia.

En principio la Comisión tendrá una posición favorable respecto a los proyectos de navegación a corta distancia entre regiones ultraperiféricas. Sin embargo, las operaciones de transporte marítimo a corta distancia entre regiones ultraperiféricas y Estados terceros vecinos no pueden optar a las iniciativas comunitarias actuales para la promoción del transporte marítimo a corta distancia.

(6) En el ámbito de las infraestructuras locales de transporte y comunicación, conviene mantener y reforzar el esfuerzo para su mejora:

(a) Activos móviles: las ayudas estatales para la financiación de activos móviles de transporte pueden autorizarse si las ayudas tienen una finalidad regional y con algunas condiciones, siempre que no afecten a la competencia intracomunitaria y produzcan efectos tangibles en la región, sobre todo en términos de creación de empleo (véase la ayuda estatal N 520/2002-Caraibes Air Transport).

(b) Red transeuropea de transportes: las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la Red transeuropea de transportes (RTE-T) actualmente en vigor ya incluyen las regiones ultraperiféricas. En la práctica, han permitido la concesión de financiaciones con cargo al presupuesto RTE-T a algunos proyectos como sistemas de gestión del tráfico aéreo. La Comisión transmitió el 6 de noviembre de 2001 una propuesta de decisión del Parlamento Europeo y el Consejo que modificaba la Decisión 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transportes. Esta propuesta, en curso de debate al Parlamento y al Consejo, incluye entre sus prioridades el desarrollo de las infraestructuras que permitan la conexión de las regiones ultraperiféricas a las regiones centrales de la Unión. Habida cuenta de los recursos limitados del presupuesto RTE, el Grupo de Alto Nivel de la red transeuropea (Grupo "Van Miert") preconiza en su informe de junio de 2003 concentrar este presupuesto en una serie de proyectos prioritarios y temas horizontales que cubren el conjunto de la Unión, incluida la gestión del tráfico marítimo y aéreo. Por consiguiente, la revisión que la Comisión ha preparado<sup>98</sup> pone el acento en las prioridades del Grupo de Alto Nivel y garantiza que los proyectos de interés común relativos a las regiones ultraperiféricas sigan siendo seleccionables para el presupuesto RTE-T. Esta calificación permite también su financiación con cargo a los Fondos Estructurales y al Fondo de Cohesión. En cualquier caso, para los proyectos en las regiones ultraperiféricas la Comisión se propone conceder los tipos máximos previstos de las financiaciones comunitarias a las que pueden optar estos proyectos.

<sup>98</sup> COM (2003) 564 del 1.10.2003

## ACCIONES FUTURAS

(c) Sistema de tarificación de las infraestructuras: se ha aplazado el proyecto de directiva marco de la Comisión sobre la tarificación de las infraestructuras. Sólo está prevista una modificación de la Directiva "Euroviñeta" que se refiere exclusivamente al transporte por carretera. A este respecto, se tendrá en cuenta que las regiones ultraperiféricas se excluyen del ámbito de aplicación de la Directiva, y que el sistema de peaje seguirá siendo optativo.

(7) Por lo que se refiere al sistema de transporte local, la Comisión está abierta a toda sugerencia destinada a reducir los efectos de la doble insularidad, las barreras administrativas, la ausencia de competencia intermodal en el transporte público, la congestión del sistema de transporte y las dificultades de las conexiones internas (relieve difícil).

En el ámbito del transporte por carretera, la Comunidad ya tuvo en cuenta la especificidad de los territorios de las regiones ultraperiféricas al aplicar algunas excepciones que facilitan el transporte por carretera (por ejemplo, en el marco de la Directiva "Euroviñeta" o del Reglamento 3820/85/CE sobre los períodos de conducción y descanso de los conductores de carreteras). Las regiones ultraperiféricas pidieron un sistema de discriminación positiva para el transporte por carretera, al igual que para el transporte ferroviario. Sin embargo, conviene precisar que las disposiciones comunitarias por las que se favorece el transporte ferroviario vienen justificadas por consideraciones de lucha contra la congestión, contra la contaminación y contra los accidentes de circulación, esencialmente vinculadas al transporte por carretera. Tal tratamiento no podría pues aplicarse en todos los casos al transporte por carretera, aunque hoy en día es imprescindible en las regiones ultraperiféricas. En cambio, conviene destacar que la problemática de la congestión del transporte por carretera en las regiones ultraperiféricas resulta de la acumulación de causas estructurales: relieve difícil, ausencia de red ferroviaria, bajo poder de atracción del transporte público. Una penalización del transporte por carretera no mejoraría el funcionamiento del sistema de transporte, al no existir alternativas. Sin embargo, la introducción de sistemas alternativos de transporte público combinados con una mejor integración entre los distintos métodos públicos de transporte existentes podrían, a través de una política de oferta más eficiente, reducir los graves problemas de congestión existentes.

Finalmente y en el ámbito del transporte combinado, las regiones ultraperiféricas son seleccionables para el programa el Marco Polo cuyo objetivo es fomentar el transporte intermodal. Las regiones ultraperiféricas son seleccionables para los tres tipos de acciones previstas por el programa: acciones de transferencia modal, acciones de efecto catalizador y acciones destinadas a construir un "conocimiento compartido" (p.ej.: mejora de procedimientos en los puertos). Por ejemplo, una acción de transferencia modal respecto a las Azores, para la cual la ruta original (barco de

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

Azores en Lisboa, camión de Lisboa a Amberes) sería sustituida por una conexión directa de Azores a Amberes, podría optar a una ayuda al amparo de "Marco Polo". Sin embargo, debido al presupuesto limitado del programa y al principio de subsidiariedad, las carreteras puramente nacionales se excluyen del ámbito de aplicación del programa. Sólo las carreteras que implican al menos dos Estados miembros son seleccionables para el programa Marco Polo.

- (8) Las medidas propuestas en los ámbitos citados deben ser compatibles con el objetivo de ampliación de los mercados regionales, tanto con respecto a la integración de los mercados constituidos por agrupaciones de regiones ultraperiféricas, como con respecto a las relaciones económicas con los países terceros vecinos. Las regiones ultraperiféricas cuentan con la ayuda de medidas que reducen su problema de accesibilidad, pero, en cambio, la concesión de estos beneficios no puede utilizarse para impedir su desarrollo económico ampliando sus mercados. Conviene recordar que uno de los problemas principales de estas regiones y sus economías es la estrechez de sus mercados. Su ampliación hacia una zona geográfica cercana es también un medio para reducir los efectos del tamaño de los mercados y de la lejanía con respecto al continente europeo.

Esta nueva orientación requerirá una revisión de los sistemas de ayuda existentes en el ámbito, en particular, de la agricultura y de pesca, dado que una parte de los apoyos existentes está destinada a reducir los efectos de la lejanía en estos dos sectores (véase apartado 4.3.2).

La Comisión mantiene su opinión acerca de la necesidad de conservar (y eventualmente reforzar) los sistemas de compensación con el fin de mejorar la accesibilidad en estos dos sectores cruciales para la economía de estas regiones, muy afectados por los costes adicionales vinculados a la lejanía. No obstante, debido a los criterios mencionados anteriormente, la Comisión desea llegar a un enfoque más transversal y más competitivo en la aplicación del principio de cohesión territorial, de modo que las ayudas se apliquen al conjunto de las economías de las regiones ultraperiféricas (incluidos otros insumos necesarios para el sector agrícola) y que repercutan realmente en el beneficiario final. Esto no significará necesariamente una disminución de los recursos concedidos en estos sectores, sino una adecuación de los recursos a los condicionantes, respetando el criterio de proporcionalidad con respecto a la envergadura de los costes adicionales definidos y evitando la acumulación de las medidas que podría dar como resultado una sobrecompensación.

#### 4.3.2. Acciones para reducir los efectos de los condicionantes de la economía local

Tradicionalmente, en las regiones ultraperiféricas, la existencia de costes adicionales de producción está vinculada a unos condicionantes, cuya presencia y acumulación perjudican seriamente el desarrollo de algunos sectores. Esta influencia negativa sobre su competitividad se deja sentir a nivel internacional y local.

## ACCIONES FUTURAS

En la economía local, estos costes adicionales tienen consecuencias en la mayoría de los sectores productivos de bienes, a saber, diversificación muy limitada, debilidad de la economía para la creación de empleo y fuerte dependencia del exterior (en particular, del continente europeo).

Aparte de la cuestión de la lejanía, los principales costes adicionales resultan del efecto del tamaño del mercado en las funciones de producción de las empresas (escasas economías de escala) y de la ausencia de economías externas en los sectores de producción (ausencia de economías de aglomeración): ausencia de knowledge spillovers, mercado laboral poco desarrollado y especializado, ausencia de vínculos interindustriales, etc.

El objetivo perseguido a nivel comunitario es fomentar la competitividad de las empresas para mejorar la estructura sectorial de la economía de las regiones ultraperiféricas, favorecer una mejor interrelación productiva, aumentar el capital físico de las empresas locales así como optimizar la utilización de nuevas tecnologías.

Las adaptaciones que es preciso contemplar han de perseguir los objetivos principales definidos en las decisiones "POSEI" (véase apartado 4.1.1).

Para reducir las desventajas de desarrollo y garantizar una cohesión territorial, conviene prever mecanismos de consideración de sus costes adicionales específicos, en cumplimiento de las normas de competencia y de los criterios establecidos en las demás políticas comunitarias afectadas. En efecto, unos condicionantes permanentes y combinados, tal como se describen en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, generan costes adicionales vinculados a las siguientes dificultades:

- el tamaño reducido de los mercados;
- el aislamiento con respecto a los mercados principales;
- el déficit de economías de escala en la producción y la necesidad para las empresas de disponer de existencias importantes;
- la duración reducida de la amortización de los bienes, lo que implica la necesidad de cumplir normas de seguridad reforzadas en los equipamientos o sustituirlos con mayor frecuencia (dificultades vinculadas al clima y al relieve difíciles);
- los problemas de sobredimensionamiento de los instrumentos de producción derivados de la organización tecnológica de la producción y la distribución;
- el déficit de disponibilidad de mano de obra cualificada vinculado a la exigüidad del mercado laboral y a la dificultad de acceso al mercado laboral del continente europeo;
- los costes adicionales del abastecimiento de energía, en productos agrícolas destinados al consumo local;
- los déficit de acceso a las conexiones de alta velocidad y a las redes de telecomunicaciones así como los costes adicionales de los servicios de comunicación electrónica y las diferencias arancelarias injustificadas;
- la dificultad de organizar la promoción de las producciones locales fuera de la región;
- los obstáculos vinculados al cumplimiento de las normas medioambientales etc.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

A título ilustrativo, el estudio Lengrand de julio de 2002<sup>99</sup> sobre "conocer mejor el lugar de la investigación y el desarrollo tecnológico en las regiones ultraperiféricas de Europa y lograr una mayor integración en el Espacio Europeo de la Investigación" destacó varios tipos de costes adicionales vinculados a la lejanía, entre ellos los del transporte de productos peligrosos, a la conservación de la cadena del frío, a las importaciones de equipamientos científicos, a la instalación y al mantenimiento de los equipos adquiridos. Otros costes adicionales vinculados al aislamiento, al clima adverso (daños causados por los ciclones, grado de humedad excepcionalmente elevado), a los riesgos naturales (riesgos sísmicos y vulcanológicos) dificultan que las regiones ultraperiféricas puedan alcanzar un nivel de resultado óptimo.

Del mismo modo, el estudio del Centro de estudios económicos de la Fundación Tomillo de 2001<sup>100</sup> referente a los costes de la ultraperiferia en la economía canaria siguió un enfoque interesante en la metodología usada para definir los costes: definición de una pluralidad de factores que generan los costes de la ultraperiferia y las consecuencias para la economía canaria. Este estudio destaca efectivamente que los costes de ultraperifericidad constituyen un freno no sólo al desarrollo del tejido empresarial, sino también a la creación de nuevas actividades, y generan un aumento general de los precios para hacer frente a los costes adicionales (pérdida de competitividad).

En este contexto general, sigue existiendo el problema de la evaluación adecuada de estos costes adicionales y su consideración, problema que inscribe en el contexto del sistema de evaluación general de las desventajas y medidas, descrito en el apartado 4.2.3 del presente informe.

Por lo tanto, la Comisión propone lanzar un estudio común a las políticas comunitarias afectadas por el problema de la determinación de la consideración de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas, con el fin de evaluar precisamente la naturaleza de los costes de la ultraperiferia, definir los costes adicionales así generados y estudiar el impacto de las distintas medidas adoptadas a escala comunitaria para las economías de las regiones ultraperiféricas. Con este motivo, será también necesario clarificar el concepto de costes y costes adicionales y mantener una cierta coherencia para que los costes adicionales estén compensados correctamente y en consecuencia sean proporcionales a las desventajas que deben atenuarse.

Este estudio será la ocasión de analizar a fondo el conjunto de los dispositivos existentes y de efectuar recomendaciones para que las ayudas destinadas a compensar los costes adicionales se reflejen fundamentalmente en el beneficiario final de la ayuda y/o en el precio de venta del producto acabado. En efecto, cabe plantearse la cuestión de la eficacia de los instrumentos existentes y de las repercusiones reales en el sector productivo o el consumidor local.

Complementariamente, la Comisión prevé definir unos criterios de evaluación sectorial de los costes adicionales por región, a condición de que puedan inscribirse en un sistema generalizado de evaluación de los costes adicionales aplicable a varias políticas comunes. Esta evaluación debería integrarse en los próximos mapas de las ayudas de finalidad regional y sería objeto de una revisión intermedia con el fin de actualizar los costes adicionales exis-

## ACCIONES FUTURAS

tentes. Este sistema permitiría una simplificación administrativa y una mejor seguridad jurídica, garantizando al mismo tiempo el respeto de las diferencias entre regiones.

Con el fin de uniformar este ejercicio y los procesos de toma de decisiones a escala comunitaria, es preciso analizar de manera transversal todos los instrumentos existentes destinados a compensar costes adicionales. Evidentemente, este análisis podría tener como consecuencia adaptar los programas existentes en los distintos sectores como la agricultura, la pesca, la fiscalidad y la política regional.

Así pues, los tipos de medidas existentes que habitualmente se encuentran son, por una parte, las ayudas públicas destinadas a compensar los importes y/o los efectos de los costes adicionales y, por otra parte, las barreras a la entrada del mercado regional, que permiten reservar un tratamiento similar a la producción local con respecto a las importaciones. Varios instrumentos comunitarios, nacionales y locales admiten que se compensen los costes adicionales generados principalmente por la lejanía. Los sectores que se benefician de una ventaja financiera importante son principalmente los sectores de agricultura y de la pesca, mediante los programas de opciones específicas de la lejanía y la insularidad (POSEI). Algunos sectores industriales están cubiertos también por distintos instrumentos de apoyo. La lista de las medidas figura en el anexo I del presente informe.

(1) En el ámbito de las ayudas estatales, la Comisión ha emprendido consultas relativas a la modificación de las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, de las que se espera poder tener resultados en el primer semestre de 2005. La Comisión prevé mantener un tratamiento más favorable para las regiones ultraperiféricas (véase apartado 4.4.4 del presente informe).

En cuanto a los procedimientos, un proyecto del reglamento de la Comisión define de manera precisa los trámites en lo que respecta a las obligaciones de notificación y control de las ayudas estatales. Este proyecto de Reglamento tiene por objeto facilitar la elaboración por los Estados miembros de las notificaciones de ayudas y su valoración por la Comisión, en particular mediante nuevos formularios de notificación obligatorios y la posibilidad de mecanismos de notificación simplificados para algunas modificaciones de ayudas existentes. Con ello se acelerará la aplicación de los correspondientes dispositivos a nivel local.

Por otra parte, es deseable mantener el procedimiento actual destinado a demostrar que el nivel de la ayuda de explotación concedida es proporcional a las desventajas sufridas. Tal como se ha señalado, el procedimiento de notificación individual de las ayudas es objeto actualmente de una revisión a efectos de aclaración y simplificación. En el marco del ejercicio de notificación de este tipo de ayuda, la Comisión mantiene la necesidad de definir las condiciones que garantizan que la naturaleza y el nivel de las ayudas son proporcionales a las desventajas que se atenúan. Lo mismo es aplicable a la obligación de precisar la existencia de los costes adicionales y el método de cálculo utilizado para medir su importancia.

<sup>99</sup> <http://www.erup.net>

<sup>100</sup> "Los costes de ultraperiferia en la economía canaria". Consejería de Economía y Hacienda.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- (2) En el ámbito de la fiscalidad, el examen de las decisiones de las prórrogas de decisiones relativas a los regímenes del AIEM<sup>101</sup> y el arbitrio insular<sup>102</sup> ha supuesto la necesidad de evaluar los costes adicionales en por estas regiones<sup>103</sup>.
- (3) En cuanto a la agricultura, las producciones agrícolas de las regiones ultraperiféricas siguen siendo deficitarias y deben, por lo tanto, seguir contando con programas de apoyo a los distintos sectores para cubrir una gran parte del consumo local. No obstante, estos programas son sistemáticamente objeto de una evaluación plurianual y están sujetos al marco presupuestario de las perspectivas financieras.
- Por lo que se refiere al sector del plátano, la Comisión ya lanzó un ejercicio de evaluación de la OCM cuyo informe debe presentarse al Consejo y al Parlamento Europeo antes de finales de 2004. En este marco, se considerarán posibles mejoras de los mecanismos de ayuda a los productores comunitarios. Por lo que se refiere al componente externo de la OCM y en la fase actual de reflexión sobre la reforma de la OCM del plátano, la Comisión tiene la intención de establecer, sobre la base de la información más reciente, un nivel arancelario conveniente. En este sentido, la Comisión a propuesto al Consejo desde ya abrir las negociaciones en la OMC<sup>104</sup>.
  - En el sector del azúcar, y en el marco de la reforma de la OCM del sector, la Comisión está velando por el tratamiento diferenciado de las regiones ultraperiféricas atendiendo a sus características específicas<sup>105</sup>.
  - En cuanto a los Reglamentos (CE) n° 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo (Reglamentos de las medidas "POSEI" en el sector agrícola) y a raíz de la reforma de la política agrícola común de 2003, sigue siendo necesario, por una parte, garantizar una estabilidad de los recursos asignados al mantenimiento del apoyo a las regiones ultraperiféricas y por otra parte, descentralizar, en la medida de lo posible, la toma de decisiones y simplificar la gestión.
- (4) Las directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura serán objeto de una revisión en 2004. Con este motivo, se prestará una atención especial al mantenimiento del tratamiento favorable actualmente reservado a las regiones ultraperiféricas.

<sup>101</sup> Decisión del Consejo de 20 de junio de 2002 relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias (DO L 179 de 09.07.2002).

<sup>102</sup> Decisión del Consejo de 10 de febrero de 2004 relativa al régimen del arbitrio insular en los departamentos franceses de ultramar y por las que se prorroga la Decisión 89/688/CEE (DO L 52 de 20.02.2004).

<sup>103</sup> Las desventajas examinadas en el marco del AIEM y el arbitrio insular se derivan de la insularidad, el aislamiento, el tamaño reducido del mercado y la dependencia con respecto a un número reducido de productos. Una serie de costes adicionales de producción se derivan de estas características, relacionados con los siguientes factores: gastos de transporte encarecidos por la fragmentación del archipiélago, menor posibilidad de realizar economías de escalas por posibilidades de exportación más reducidas, dependencia con respecto a las materias primas y a la energía y la obligación de constituir existencias, menor disponibilidad de equipos de producción, dificultad de adquirir servicios y personal especializados, costes medioambientales más elevados para la eliminación de los residuos y el tratamiento de los residuos tóxicos, limitación de los medios de promoción de la empresa, dificultades de las redes de distribución y posibilidades limitadas de subcontratación, obligación de mantener gamas de producción variada pero más limitadas, generado por el fenómeno de la globalización de la economía que se caracteriza por una concentración y una especialización de la producción.

<sup>104</sup> COM(2004)399 final de 2.6.2004

<sup>105</sup> COM(2004) 499 final de 14.7.2004

## ACCIONES FUTURAS

### 4.3.3. Acciones para reforzar el empleo, la innovación, la reforma económica y el desarrollo sostenible

El concepto de mercado único de la Unión Europea ha sido muy beneficioso para las empresas europeas que han podido aprovechar las ventajas del tamaño del mercado y el aumento de la competencia: su competitividad mejora gracias a los efectos de las economías de escala y las economías externas y también de la liberalización de los mercados, en particular de los servicios públicos. El proyecto de mercado único, acompañado de la estabilidad económica de los años noventa que, a su vez era consecuencia de la unión monetaria, constituye el instrumento de política económica vinculado a la oferta más importante de la Europa de los ochenta y noventa.

Pero en el caso de las regiones ultraperiféricas, las empresas locales no han podido beneficiarse plenamente de los efectos del mercado interior: siguen confinadas en sus mercados regionales y la mayoría de los servicios públicos han quedado al margen de la liberalización de mercados.

La reducción de los efectos del aislamiento y la consideración de los demás costes adicionales específicos permiten superar la perifericidad, pero hay que ir más allá y crear condiciones que refuercen el tejido local en relación con las fuerzas centripetas inducidas por el mercado. Las medidas propuestas deben mejorar el funcionamiento del mercado laboral, reforzar la utilización de las tecnologías de la información, favorecer la capacidad de innovación y, en definitiva, mejorar el funcionamiento de los mercados locales de servicios públicos.

En el marco del proceso de evaluación de los condicionantes y de las medidas presentadas en el apartado 4.2.3, la Comisión no dejará de realizar un examen específico de los factores de competitividad de las economías de las regiones ultraperiféricas.

#### 4.3.3.1. El empleo, la formación y el capital humano

El capital humano es un recurso estratégico para el desarrollo global de Europa. Las políticas de los Estados en educación y formación deben orientarse hacia una valorización de la personalidad de cada individuo a lo largo de su vida y hacia una mayor participación de los ciudadanos en la cohesión social y en el desarrollo económico. La importancia de la inversión en capital humano constituye un elemento indispensable para la promoción de la competitividad europea, para la obtención de elevados índices de crecimiento y de empleo y para la evolución hacia una sociedad basada en el conocimiento.

En el espíritu de la estrategia de Lisboa, las políticas activas del empleo contenidas en la Estrategia Europea de Empleo (EEE)<sup>106</sup> así como el objetivo común de lucha contra la exclusión constituyen prioridades esenciales de la Unión.

Por otra parte, la economía del conocimiento implica que el capital humano es un factor clave del desarrollo sostenible. Por lo tanto, en las regiones menos desarrolladas, la inversión en capital humano debe realizarse al mismo tiempo que la inversión en capital físico e infraestructuras.

<sup>106</sup> COM (2003) 6 final

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En este sentido, el Fondo Social Europeo (FSE) actúa prioritariamente en los ámbitos de desarrollo de las competencias (cualificación, lucha contra el abandono escolar, mejora de los dispositivos de formación), la formación profesional y la lucha contra la exclusión. La acción del FSE también es coherente, por una parte, con las necesidades expresadas por las regiones en los programas regionales de los Fondos Estructurales (DOCUP/PO) y, por otra parte, con la EEE, de la que es el principal instrumento financiero.

El FSE interviene de manera significativa en las regiones ultraperiféricas a la vez en el marco de los programas regionales del objetivo n° 1 al mismo tiempo que los otros Fondos Estructurales, y en solitario a través de la iniciativa comunitaria "Equal". Esta iniciativa tiene por objeto favorecer la cooperación transnacional con el fin de promover nuevas prácticas de lucha contra las discriminaciones y desigualdades ante el empleo. El FSE contribuye a la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto con medidas transversales como específicas. Apoya también la dimensión local con el fin de movilizar e implicar más estrechamente a los protagonistas locales en el proceso europeo en favor del empleo. La intervención del FSE en las siete regiones ultraperiféricas para el periodo de programación 2000-2006 asciende a 1.300 millones de euros.

La información recogida hasta ahora pone de manifiesto que la movilización más importante se ha destinado a la educación y la formación profesional, la integración social, y las acciones positivas específicas en favor de las mujeres en el mercado laboral. La corrección de las desigualdades entre los hombres y las mujeres es una prioridad transversal de todas las políticas de la Unión.

La especificidad del problema del empleo y su evolución podrían ser objeto de un mejor seguimiento local si en todas las regiones, como ya ocurre en el caso de Azores, Madeira y las Islas Canarias, se recogieran en un plan regional para el empleo, especialmente teniendo en cuenta que en un contexto de reestructuración socioeconómica derivada de la globalización, el momento de la revisión intermedia de los programas regionales podría ser el momento adecuado para definir una estrategia coherente de formación continua, en particular para anticipar los cambios.

La Estrategia Europea de Empleo revisada en 2003 reconoce la necesidad de seguir desarrollando la dimensión territorial, regional y local de las políticas de empleo. Así pues, con el fin de combatir las disparidades regionales, las nuevas directrices para el empleo recomiendan desarrollar el potencial local de creación de empleo. Recomiendan también que los Estados miembros velen por que la ayuda pública a las regiones atrasadas se concentre en la inversión en capital humano e intelectual así como en la creación de infraestructuras adecuadas. A este respecto, es preciso aprovechar todo el potencial que ofrecen el Fondo de Cohesión y los Fondos Estructurales así como el BEI (véase el punto 10 de las directrices).

De manera más concreta, la intervención comunitaria puede ser completada con las siguientes acciones:

## ACCIONES FUTURAS

– Las regiones ultraperiféricas expresaron un gran interés por la nueva generación de acciones innovadoras cofinanciadas por el FEDER, pero no ocurrió lo mismo respecto de las acciones que dependen del FSE (acciones piloto- artículo 6). Cabe recordar que estas acciones innovadoras actúan como laboratorio de ideas, lugar de experimentación para los agentes regionales. Hasta ahora estas acciones financiadas por el FSE no han sido solicitadas por las regiones ultraperiféricas. En 2000-2002 se financiaban acciones sobre dos temas: la adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social y las estrategias locales para el empleo y la innovación. La Comisión incita a estas regiones a explotar esta posibilidad para el futuro.

– Paralelamente, la Comisión acaba de publicar una convocatoria de propuestas<sup>107</sup> relativa a las acciones conjuntas de los programas Sócrates<sup>108</sup>, Leonardo da Vinci<sup>109</sup> y Juventud<sup>110</sup>, en la que pueden inscribirse las regiones ultraperiféricas y cuyo objeto concreto son las actividades de ciudadanía activa para aumentar el atractivo de las escuelas y prevenir los abandonos prematuros de la escolaridad y la orientación continua. Sobre este último punto, conviene señalar que la orientación profesional de alta calidad desempeña un papel capital en el desarrollo de la mano de obra, ayudando a los ciudadanos a tomar conciencia de sus posibilidades y de la ayuda a su disposición.

– En cuanto a las ayudas estatales, la Comisión adoptó un Reglamento<sup>111</sup> que permite conceder ayudas a la creación de empleo y a la contratación de trabajadores desfavorecidos, sin necesidad de solicitar autorización previa de la Comisión (el principio de notificación se mantiene para las demás categorías de ayudas).

### 4.3.3.2. La innovación y la sociedad de la información y la IDT

El refuerzo de la innovación constituye uno de los pilares de la estrategia de Lisboa, con el fin de aumentar la competitividad de las empresas europeas. Debe considerarse la innovación como "sinónimo de producir, asimilar y explotar con éxito la novedad en el ámbito económico y social"<sup>112</sup>. Coloca a la empresa en el centro del proceso de innovación en términos no sólo de creación de nuevos mercados a nivel local (desarrollo del comercio en línea, por ejemplo), sino también de conquista de mercados externos. De esa forma, las empresas de las regiones ultraperiféricas se ven empujadas a romper su aislamiento y a enfrentarse mejor a las presiones de los mercados, con una política de innovación eficaz, que adoptaría la forma de invenciones en sentido amplio del término, de incorporación a sus propios procesos de producción de una idea procedente de otro sector de actividad, y de reconfiguración de productos y servicios existentes que permitan adaptar la oferta a la demanda de nuevos mercados inexplorados hasta ahora.

<sup>107</sup> DO C 288 de 29.11.2003

<sup>108</sup> El programa "Sócrates" contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento mediante el desarrollo de la dimensión europea en el ámbito de la educación y la formación profesional (DO L 28 de 03.02.2000).

<sup>109</sup> El programa "Leonardo da Vinci" contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento mediante la instauración de un espacio de asociación en el ámbito de la educación y la formación profesional (DO L 146 de 11.06.1999).

<sup>110</sup> El programa "Juventud" contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento mediante la instauración de un espacio de cooperación en el ámbito de la política de juventud basado en la educación y la formación (DO L 117 de 18.05.2000)

<sup>111</sup> Reglamento (CE) 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002.

<sup>112</sup> COM (2003) 112 final.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

La Comisión se compromete a velar por que se tenga en cuenta la situación particular de las regiones ultraperiféricas en el logro de los objetivos de la estrategia de Lisboa. Las reformas iniciadas deben permitir a estas regiones alejadas del continente europeo mejorar sus resultados económicos, participar en el estímulo del crecimiento, crear empleos y alejar los riesgos de exclusión.

Las regiones ultraperiféricas deberían aprovechar la revisión intermedia de los programas apoyados por los Fondos Estructurales y de la asignación de la reserva de eficacia en 2004 para promover los objetivos de la iniciativa europea de crecimiento.

Por lo que se refiere al apoyo de las empresas en el proceso de mejora de su competitividad, la Comisión creó varias redes de apoyo a empresas<sup>113</sup>, que están presentes en cada una de las regiones ultraperiféricas. Estas redes se acercarán progresivamente para permitir a las PYME encontrar rápidamente la red a la que pueden enviar sus solicitudes específicas con el fin de obtener al servicio más conveniente. Es lo que prevé la iniciativa "b2europe" encaminada a reforzar la coherencia y la claridad de los servicios propuestos por las distintas redes de apoyo a las empresas en Europa. Esta iniciativa conecta los recursos de las redes europeas de apoyo a las empresas mediante distintos instrumentos que existirán a partir de 2004, entre ellos un sitio web común, un sistema con puntos de entradas múltiples para las empresas y un sistema de "signposting" entre las redes.

Regiones ultraperiféricas	Regiones existentes en las regiones ultraperiféricas
Islas Canarias	CIE, IRC, EUROCENTRO, CDE, Carrefour, BIC, EURES
Guadalupe, Guyana, Martinica, Reunión	CIE
Azores	CIE, CDE, Carrefour Rural
Madeira	CIE, Infopoint, BIC, CDE, EURES

<sup>113</sup> CIE (Euro Info Centros): información, asistencia y consejo a las PYME sobre las materias europeas.

IRC (Information Relay Centers): asistencia de las empresas para la transferencia de tecnologías innovadoras.

BIC (Business Information Centers): apoyo a la creación de empresas innovadoras y a la modernización y a la innovación en las empresas existentes.

PNC: puntos de contacto nacionales para el f6e PMID.

OPET: promoción de los resultados de las nuevas tecnologías vinculadas a la energía renovable. COOPECO-EUROCENTROS: redes para la asociación y la promoción de la inversión de las empresas europeas en América Latina - Canarias.

EURES (European Employment Services): el objetivo de la red EURES consiste en facilitar la libre circulación de trabajadores en el Espacio Económico Europeo (los 15 Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega e Islandia) y Suiza. Las posibilidades ofrecidas por EURES deberían poder utilizarse mejor en las regiones ultraperiféricas. Los socios en la red incluyen los Servicios Públicos de Empleo, sindicatos y organizaciones patronales.

Info Punto: información a ciudadanos, miembros de asociaciones, jóvenes, profesores y otros profesionales que buscan una documentación general.

CDE (el Centro de documentación europea): ayudar a las instituciones de la enseñanza superior e investigación a promover y desarrollar la enseñanza y la investigación sobre la integración europea, dar a conocer las políticas de la Unión Europea al conjunto de los ciudadanos europeos.

Carrefour rurales: llevar la información europea a las comunidades rurales y favorecer encuentros, debates y acciones a través de organismos regionales conocidos y con experiencia en desarrollo rural e información (cámaras agrícolas, fundaciones rurales, etc.)

## ACCIONES FUTURAS

Entre las prioridades en el sector de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la iniciativa "eEurope 2005"<sup>114</sup> prevé acciones relativas a las conexiones de banda ancha con una atención especial al acceso en las regiones menos favorecidas.

En el marco de la programación de los Fondos Estructurales (2000-2006), las directrices relativas a los criterios y a las disposiciones de aplicación de los Fondos Estructurales en favor de las comunicaciones electrónicas de 28 de julio de 2003<sup>115</sup> deberían facilitar el desarrollo de iniciativas orientadas al despliegue de la banda ancha en las regiones ultraperiféricas y al desarrollo rápido de los servicios a precios razonables en estas regiones. En este mismo espíritu, uno de los proyectos "quickstart" de la iniciativa europea de crecimiento<sup>116</sup> se refiere a la cobertura europea de las regiones apartadas y rurales. Este proyecto puede optar a las ayudas de los Fondos Estructurales en el período 2000-2006.

Los costes especialmente elevados de las comunicaciones electrónicas en la regiones ultraperiféricas, que vienen a añadirse a los problemas de acceso a la banda ancha, limitan mucho las posibilidades de acceso al mercado continental e interregional, que, sin embargo no están necesariamente vinculados a la distancia. Además las diferencias importantes entre países europeos constituyen también un factor de distorsión de la competencia entre las empresas europeas para la cooperación con las regiones ultraperiféricas. Así pues, en el marco del control de las tarifas y precios de los servicios de telecomunicaciones, la Comisión velará por que en el período 2003-2005, las regiones ultraperiféricas no se vean afectadas por prácticas discriminatorias y fomentará una reducción de los precios gracias a una mejor competencia.

Muy pronto se lanzará un estudio sobre los obstáculos en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en las regiones ultraperiféricas, que completará los elementos del estudio Lengrand relativo al impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en las regiones ultraperiféricas, de 15 de septiembre de 2001. El pliego de condiciones se define en estrecha cooperación con las regiones afectadas y podría tener en cuenta aspectos técnicos que deben examinarse, así como las necesidades de los protagonistas económicos y sociales, así como los aspectos geopolíticos intrínsecamente vinculados.

Estimular la competencia en las regiones ultraperiféricas, en particular al eliminar los obstáculos a su desarrollo en el sector de las telecomunicaciones, es competencia de los Estados miembros, por medio de un Comité de vigilancia. Con este motivo, la Comisión podrá dar orientaciones a los Comités así creados, con el fin de mejorar la eficacia de la Directiva sobre telecomunicaciones en las regiones ultraperiféricas, desarrollar el acceso a las redes de banda ancha y eliminar las discriminaciones arancelarias.

<sup>114</sup> El Plan de acción "e Europa 2005", para el acceso a la banda ancha en las regiones menos favorecidas, prevé que "los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, apoyen el despliegue de las infraestructuras de banda ancha en las zonas menos favorecidas y puedan recurrir, en la medida de lo posible, a los Fondos Estructurales. Las regiones ultraperiféricas deberían ser objeto de una atención especial".

<sup>115</sup> SEC (2003) 895

<sup>116</sup> COM (2003) 690 final.



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

En lo que afecta a la conexión efectiva de las regiones ultraperiféricas a la red europea de investigación y educación GEANT<sup>117</sup>, conviene precisar que GEANT no ofrece la posibilidad de conectar las regiones. El acceso de una organización a esta red se realiza en principio por medio del National Research and Education Networks (NREN) correspondiente. Así pues, la Comisión fomenta los centros de investigación de las regiones ultraperiféricas a entrar en contacto con los NREN de sus Estados<sup>118</sup>.

En el marco de la política comunitaria de investigación y desarrollo tecnológico, la participación de las regiones ultraperiféricas en los proyectos europeos está sujeta a los criterios de subvencionabilidad indicados en el sexto programa marco de investigación y desarrollo, así como a los criterios de calidad presentados en la guía de evaluación correspondiente. El criterio de excelencia constituye un criterio esencial en la selección de los proyectos. Las regiones ultraperiféricas disponen de múltiples ámbitos de excelencia que representan un potencial único de investigación (en particular, en los ámbitos de la biodiversidad, la energía, el agua, la calidad del entorno específico, la gestión de los recursos naturales, ciencias y salud, la agronomía).

En septiembre de 2003, la Comisión precisó que los proyectos cofinanciados por el sexto programa marco para las acciones de investigación y desarrollo tecnológico pueden recibir una cofinanciación suplementaria de los Fondos Estructurales para reducir la contribución del organismo beneficiario del proyecto. La posibilidad de recibir una cofinanciación adicional se limita a los organismos de las regiones menos desarrolladas (objetivo nº 1) o beneficiarios del apoyo transitorio al amparo del objetivo nº 1. A fin de que los organismos que han recibido cofinanciación del sexto programa marco puedan obtener cofinanciación suplementaria de los Fondos Estructurales, deben presentar la solicitud a las autoridades de gestión de uno de los programas de los Fondos Estructurales. En caso de que estos programas no prevean medidas que permitan la financiación de los proyectos en cuestión, las autoridades de gestión pueden pedir la modificación de los programas según los procedimientos de gestión de los Fondos Estructurales previstos. Del mismo modo, con motivo de la revisión intermedia de los programas regionales, la estrategia de desarrollo debería reorientarse más hacia una programación en favor de la investigación.

La Comisión fomenta las medidas de cooperación con los Estados terceros vecinos de las regiones ultraperiféricas. Por otra parte, conviene precisar que el Sexto programa marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico prevé reforzar este tipo de asociación con el fin de garantizar a los investigadores un apoyo de proximidad, y favorecer la conexión a una red de estructuras. Así pues, es posible explotar las condiciones geoestratégicas de las regiones ultraperiféricas para la cooperación internacional en su zona de influencia (formación a distancia, telemedicina, comercio electrónico).

<sup>117</sup> El primero objetivo de GEANT consiste en establecer una red de comunicación europea de alta velocidad que conecte las redes nacionales para la investigación y la enseñanza (NREN - National Research and Education Networks) a nivel europeo.

<sup>118</sup> España: REDIRIS: [www.rediris.es](http://www.rediris.es)  
Francia: RENATER: [www.renater.fr](http://www.renater.fr)  
Portugal: FCCN: [www.fccn.pt](http://www.fccn.pt)

## ACCIONES FUTURAS

Es importante también difundir mejor los resultados de la investigación hacia las regiones ultraperiféricas.

Con motivo de la preparación del séptimo programa marco, la Comisión velará por que se contemple la situación de las regiones ultraperiféricas.

La instauración de una plataforma de colaboración e intercambio de experiencias entre las regiones ultraperiféricas puede también beneficiarse de un apoyo por medio de los programas de iniciativa comunitaria de tipo INTERREG.

Deben fomentarse acciones de información que respondan a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que existen sopores de información eficaces. Así, el sitio "CORDIS", accesible a todos los organismos que deseen participar en el programa, permite obtener no sólo una información actualizada de las futuras convocatorias de las propuestas, sino también una lista de los criterios de subvencionabilidad. También facilita la búsqueda de socios. Se sugiere que las regiones ultraperiféricas puedan designar puntos de contacto encargados de promover las actividades de investigación.

Con el fin de reforzar la acción comunitaria en el ámbito de la sociedad de la información y la investigación y el desarrollo tecnológico, la Comisión ha animado fuertemente a dos regiones ultraperiféricas (Martinica y Guyana) a elaborar un programa regional de acciones innovadoras de aquí a 2005. Los contactos con las autoridades regionales interesadas están actualmente en curso. Para las otras regiones más avanzadas, existe la posibilidad de presentar un segundo programa.

En el marco del actual ejercicio de revisión intermedia de los programas regionales de acciones innovadoras (2000-2006), conviene garantizar un seguimiento de la transferencia transversal de los resultados.

Deben proseguirse los esfuerzos que favorezcan la formación de redes por una parte entre las regiones ultraperiféricas y por otra parte entre éstas y las demás regiones europeas. Debe ponerse el acento en el intercambio de buenas prácticas, es decir la mejor utilización de las redes temáticas de acciones innovadoras existentes como ERIK, IANIS, Sustainable Regions.

La Comisión invita las regiones ultraperiféricas a presentar un programa específico de red "Acciones innovadoras", que incluya otras regiones europeas con problemas similares a los de las regiones ultraperiféricas (las islas, las regiones de pequeño tamaño, las zonas turísticas, etc.) o que cuenten con enfoques innovadores que puedan incorporarse a las regiones ultraperiféricas (acceso a Internet de alta velocidad, por satélites, etc.). La Comisión cofinancia así programas específicos relativos a la creación y las actividades de redes que incluyen como mínimo cinco regiones de al menos cinco Estados miembros.

Por último, es importante también definir e incluso explotar las sinergias con los programas de la iniciativa comunitaria "INTERREG" encabezados por las regiones ultraperiféricas sobre los temas de la innovación regional, y más concretamente sobre la tecnología, la investigación y el desarrollo tecnológico, la sociedad de la información.

#### 4.3.3.3. El medio ambiente

El medio ambiente no debe percibirse como un condicionante sino más bien como un activo. A escala global, los medios naturales de las regiones ultraperiféricas revisten una importancia fundamental para la biodiversidad. Poseen una riqueza inexistente en la Europa continental. El reto es garantizar un desarrollo equilibrado de estas regiones preservando al mismo tiempo esta riqueza biológica. El desarrollo de las energías renovables constituye un instrumento de lucha eficaz contra la contaminación y el efecto invernadero. Las regiones ultraperiféricas disponen de condiciones naturales muy favorables (recursos geotérmicos, insolación, vientos regulares) que permiten dinamizar al desarrollo de este sector. En el contexto de la evaluación de los progresos de la aplicación de la Estrategia sobre la biodiversidad, sería pertinente examinar más atentamente la integración de los elementos de biodiversidad en las políticas comunitarias y, en particular, en las regiones ultraperiféricas.

La Comisión alienta la presentación de solicitudes por parte de las regiones ultraperiféricas para la mejora del medio ambiente, habida cuenta de los problemas particulares planteados por una parte, por la fragilidad de los ecosistemas y la naturaleza geológica y climática que acentúa los riesgos de catástrofes naturales y por otra parte, por su armonización con las normas medioambientales comunitarias y los costes adicionales que implica, teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre el medio ambiente y los distintos aspectos del desarrollo socioeconómico.

Los objetivos y las prioridades del sexto programa de acción comunitario para el medio ambiente<sup>119</sup>, como el cambio climático, las energías renovables, la protección de la biodiversidad, la gestión de las zonas costeras o la prevención de los riesgos, la gestión de los recursos hídricos y de los residuos, permiten incorporar la preocupación de protección del medio ambiente de las regiones ultraperiféricas.

Por lo que se refiere a la revisión intermedia de los programas regionales, la Comisión estará atenta a los resultados de las evaluaciones intermedias así como a las solicitudes de aumento o disminución de los créditos de las medidas relativas al medio ambiente.

#### 4.3.3.4. Los servicios de interés general

Los servicios de interés general<sup>120</sup> desempeñan un papel determinante en la realización de los objetivos perseguidos por la Unión Europea, a saber, apoyar la competitividad de la economía europea en los mercados mundiales, contribuir a un elevado nivel de protección y confianza de los consumidores proporcionándoles mayores posibilidades de elección, una mejor calidad y precios más bajos, y reforzar la cohesión económica, social y territorial.

<sup>119</sup> Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 22 de julio de 2002 que establece el Sexto programa de acción comunitario para el medio ambiente.

<sup>120</sup> La definición de los servicios de interés general no se recoge en el Tratado de la UE sino que se deriva de la práctica comunitaria. Cubre los servicios comerciales y no comerciales que las autoridades públicas consideran de interés general.

Los servicios de interés económico general designan las actividades de servicio comercial que cumplen misiones de interés general y para las que, por lo tanto, los Estados miembros fijan obligaciones específicas de servicio público. Es el caso en particular de los servicios de transporte, energía, comunicación.

En ausencia de armonización comunitaria, los Estados miembros mantienen la libertad de elegir sus propios servicios de interés general y decidir el nivel cualitativo del servicio público. El papel de la Comisión se limita, hasta ahora, a comprobar que no hay abusos manifiestos en la calificación del servicio de interés general y que las compensaciones financieras eventualmente concedidas para el buen funcionamiento de estos servicios no vayan más allá de lo que es necesario para su funcionamiento, a fin de que no se introduzcan prácticas desleales en los mercados al margen del servicio público.

La existencia de una red de servicios de interés general constituye un elemento esencial de la cohesión social. La disponibilidad de servicios eficaces en las regiones ultraperiféricas constituye una condición determinante para la implantación de actividades de producción, teniendo en cuenta tanto las ventajas que obtienen las empresas que los utilizan, como los trabajadores ocupados en estas regiones.

Ahora bien, la característica de estas regiones alejadas del continente europeo y aisladas en una zona geográfica son los mercados exigüos y la ausencia de una verdadera competencia entre los protagonistas económicos, públicos o privados. Las fuerzas del mercado no bastan en estos territorios para garantizar una distribución óptima de los recursos en beneficio de la sociedad. A menudo, el mantenimiento de servicios de interés general en las regiones ultraperiféricas se considera que está lejos ser rentable para los operadores (incluso por el único operador existente a nivel local) y por lo tanto requiere medidas específicas (en forma de subvenciones directas o concesión de derechos exclusivos para la explotación de un servicio con o sin compensación). Por otra parte, puede reforzar la posición dominante de una empresa existente en el mercado en detrimento de los usuarios (ausencia de igualación de tarifas). La financiación de los servicios de interés general es objeto de control de la Comisión. Las medidas de sobrecompensación se examinan a nivel comunitario en aplicación de las normas relativas a las ayudas estatales, siempre que afecten a los intercambios y a la competencia intracomunitaria.

En cuanto a las ayudas estatales y los servicios de interés económico general, la sentencia del Tribunal de Justicia "Altmark Trans GmbH-Asunto C-280/00" con fecha 24.7.2003 confirmó la jurisprudencia según la cual no quedan dentro del ámbito del apartado 1 del artículo 87 del Tratado las subvenciones públicas concedidas a empresas explícitamente encargadas de obligaciones de servicio público con el fin de compensar los costes causados por la ejecución de estas obligaciones. No obstante, deben cumplirse algunas condiciones indicadas en la misma sentencia:

- 1) se ha encargado efectivamente a la empresa beneficiaria de la ejecución de obligaciones de servicio público y se han definido claramente estas obligaciones;
- 2) los parámetros para calcular la compensación previamente se han establecido de manera objetiva y transparente, con el fin de evitar que impliquen una ventaja económica susceptible de favorecer la empresa beneficiaria con respecto a empresas competidoras;

- 3) la compensación no sobrepasa lo que es necesario para cubrir la totalidad o parte de los costes causados por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos relativos a las mismas, así como un beneficio razonable para el cumplimiento de estas obligaciones. El cumplimiento de esa condición es indispensable con el fin de garantizar que no se concede a la empresa beneficiaria ninguna ventaja que falsee o amenace con falsear la competencia reforzando la posición competitiva de esta empresa;
- 4) cuando la elección de la empresa encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público no se ha efectuado en el marco de un procedimiento de contrato público, el nivel de la compensación necesaria se ha determinado sobre la base de un análisis de los costes que para una empresa media, bien administrada y adecuadamente equipada en medios de transporte con el fin de poder satisfacer las exigencias de servicio público requeridas, supondría la realización de estas obligaciones, teniendo en cuenta los ingresos relativos a las mismas, así como un beneficio razonable para la ejecución de estas obligaciones.

No obstante, la calificación de una compensación como ayuda, no significa que esta ayuda sea automáticamente incompatible con el Tratado CE. La cuestión se plantea en particular cuando la atribución del servicio de interés general no se realizó de manera abierta a la competencia, y no es posible que el Estado miembro efectúe una comparación con los costes de una empresa media bien administrada. En tal caso, el importe de la compensación pagada constituye una ayuda. No obstante, si esta compensación no supera los costes reales de la empresa encargada del servicio de interés general, esta compensación puede ser necesaria para el funcionamiento del servicio público, y en consecuencia la Comisión la autoriza si el desarrollo de los intercambios no se ve afectado en una medida contraria al interés de la Comunidad.

Por otra parte, el Tribunal recuerda con este motivo que no existe umbral ni porcentaje por debajo del cual se puede considerar que no se ven afectados los intercambios entre los Estados miembros. En efecto, la importancia relativamente baja de una ayuda o el tamaño relativamente modesto de la empresa beneficiaria no excluyen a priori la posibilidad de que los intercambios entre los Estados miembros queden afectados. Para determinar si este criterio se cumple, conviene examinar cada caso particular, y en particular la estructura del mercado en cuestión, la existencia o no de competencia, y el número de empresas presentes.

A raíz de esta sentencia, la Comisión empezó la refundición del marco reglamentario aplicable a las compensaciones concedidas por los Estados miembros a las empresas que prestaban servicios de interés general. Las dos principales medidas indispensables para garantizar un grado más elevado de seguridad jurídica en los medios financieros que los Estados miembros pueden conceder a los proveedores de servicio de interés general son:

- (1) Una decisión de la Comisión por la que se establezca una excepción a la obligación de notificación previa de las financiaciones públicas a pequeña escala concedidas a empresas que se encargan de suministrar un servicio en interés general. La financiación de los servicios públicos prestados por los hospitales y las viviendas sociales quedará también exenta de notificación, independientemente del importe de la compensación. Esta excepción cubrirá además la compensación por el transporte marítimo hacia las islas cubiertas por una normativa sectorial, si el tráfico anual no excede 100.000 pasajeros.
- (2) Un proyecto de directrices de la Comisión para la financiación a gran escala que está sujeta a la obligación de notificación previa. Si un régimen de compensación no responde a los criterios de la sentencia "Altmark" previamente mencionados, la Comisión debe comprobar que los pagos recibidos no compensan en exceso el coste de la prestación de servicios de interés público. Las directrices fijarán normas sobre la manera de calcular los costes imputables a la prestación de servicios públicos y definirán las normas de desglose de los costes entre el servicio público y el servicio abierto a la competencia. Se trata de velar de esta forma para que los fondos públicos no se destinen en ningún caso a falsear la competencia en las actividades competitivas.

Habida cuenta del conjunto de estos elementos, es preciso realizar un análisis profundo del lugar que ocupan los servicios de interés económico general en las regiones ultraperiféricas. Sería deseable disponer de un diagnóstico previo que permitiera delimitar, de manera precisa y en cada situación concreta, su funcionamiento por lo que se refiere a las regiones ultraperiféricas.

En este sentido, la Comisión propone crear un Grupo de Trabajo encargado de examinar el funcionamiento de los mercados en los sectores de los transportes, telecomunicaciones (fijas y móviles) y electricidad y gas en las regiones ultraperiféricas. Este Grupo de Trabajo deberá inscribirse en la continuidad de la gestión realizada por la Comisión en el marco del Libro Verde sobre los servicios de interés general de 21.5.2003<sup>121</sup>.

#### 4.3.4. Plan de acción para la gran vecindad

Uno de los principales ámbitos de la acción de la Comunidad en el futuro se refiere al refuerzo de los vínculos económicos, sociales y culturales de las regiones ultraperiféricas con sus territorios vecinos. El objetivo perseguido consiste en ampliar el espacio natural de influencia socioeconómica (incluido el tratamiento de los aspectos relacionados con las migraciones) y cultural de las regiones ultraperiféricas, reduciendo las barreras que limitan las posibilidades de intercambios con el centro geográfico de estas regiones, muy distantes del continente europeo pero muy próximas a los mercados geográficos del Caribe, América y África. Esta prioridad afecta también a los esfuerzos que es importante desplegar en el ámbito de la

<sup>121</sup> COM (2003) 270 final

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

asociación regional (también entre las regiones ultraperiféricas) y transnacional, y en las negociaciones internacionales.

La mayoría de las regiones ultraperiféricas están situadas en un entorno geográfico particular, distante del continente europeo. A esta situación de alejamiento se añaden obstáculos derivados del pequeño tamaño de sus mercados, lo que impide las economías de escala y las economías externas. Es importante pues favorecer su inserción en la zona regional que las rodea, para mejorar la dimensión de sus mercados distantes y reducir los efectos producidos por la lejanía respecto a la economía europea.

Este esfuerzo de integración económica debe encontrar continuidad en el ámbito de los intercambios económicos, tanto en los sectores de bienes como de servicios, así como en los ámbitos vinculados al comercio (propiedad intelectual, medidas sanitarias, etc), y también en el ámbito de la asociación económica y los intercambios de carácter sociocultural.

Esta necesidad de integración económica y asociación es especialmente acuciante en los sectores de las NTIC (conexiones de alta velocidad y coste razonable de las comunicaciones con los países vecinos con el fin de facilitar la cooperación y el desarrollo económico), en la lucha contra la inmigración clandestina y en el medio ambiente.

El plan de acción para la gran vecindad integra los ámbitos siguientes.

- (1) Comercio y aduanas con el fin de permitir una integración de los mercados en los sectores de bienes y servicios así como en los ámbitos vinculados al comercio (derechos de propiedad intelectual, medidas sanitarias y fitosanitarias, etc.) en el marco de los acuerdos preferenciales entre la Unión Europea y los terceros países de las regiones cercanas a las regiones ultraperiféricas.
- (2) Cooperación transnacional y transfronteriza: un extenso ámbito de actuaciones que incluye intervenciones en el marco de los objetivos de la política de cohesión, y también adaptaciones de los acuerdos bilaterales y de otras acciones en el marco de los organismos internacionales en el ámbito de la inmigración, el medio ambiente, el transporte y la investigación, entre otras cosas para tener en cuenta la especificidad de las regiones ultraperiféricas y el objetivo de su integración económica en sus regiones más próximas.

Este plan deberá acompañarse de una sensibilización del conjunto de los protagonistas, incluidas las delegaciones de la Comisión en los terceros países, sobre la importancia del reto al que se enfrentan las regiones ultraperiféricas y los países de su entorno.

#### 4.3.4.1. Acciones en el ámbito de la política comercial y aduanera

La política comercial puede ponerse al servicio de una mejor integración de las regiones ultraperiféricas en la economía regional, tanto en los sectores de bienes y servicios como en los otros ámbitos vinculados al comercio (derechos de propiedad intelectual, medidas sanitarias y fitosanitarias, etc.). Es preciso diferenciar entre los acuerdos con los países ACP, los demás acuerdos y medidas de la Unión.

## ACCIONES FUTURAS

- (1) ACP. El Acuerdo de Cotonú prevé que se celebren acuerdos de asociación económica ACP-UE que establecerán, de aquí a finales de 2007, una asociación económica y comercial reforzada, incluidas zonas de libre comercio entre los países ACP (agrupados en torno a bloques comerciales) y la Unión Europea, compatibles con las normas de la OMC. El interés principal de la Unión en estos acuerdos es reforzar procesos de integración económica de los Estados ACP para promover así su desarrollo sostenible. En este marco, es importante asociar las regiones ultraperiféricas. Es preciso pues tener en cuenta los intereses específicos de esas regiones en las negociaciones de los acuerdos de asociación económica ACP-UE, lo que requerirá previamente una definición precisa de los intereses de cada región ultraperiférica en el marco de los intercambios comerciales regionales, teniendo en cuenta la complementariedad económica entre las regiones ultraperiféricas y los países ACP. Para ello, la Comisión pedirá a las regiones y los Estados miembros que le comuniquen los sectores y los tipos de intercambio que juzgan importantes para las regiones ultraperiféricas. La Comisión evaluará estas comunicaciones en el marco de sus competencias. El mismo enfoque podrá seguirse para el comercio de servicios y los ámbitos vinculados al comercio, con el fin de definir los intereses específicos de las regiones ultraperiféricas. Este nuevo contexto de relaciones comerciales reforzadas con sus vecinos podría conducir a las regiones ultraperiféricas francesas y a las Islas Canarias a iniciar también una reflexión sobre la coordinación entre los instrumentos comerciales y aduaneros y los instrumentos fiscales como el arbitrio insular y el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.
- (2) Otros acuerdos y medidas. Por lo que se refiere a los otros acuerdos preferenciales de la Unión Europea con los terceros países, la Comisión efectuará un análisis de impacto de los efectos de estos acuerdos sobre la economía de las regiones ultraperiféricas. La Comisión sacará las conclusiones pertinentes sobre las medidas que pueden adoptar las regiones ultraperiféricas con el fin de aprovechar las oportunidades de promover sus actividades económicas y comerciales y de hacer frente al ajuste y a otras cuestiones derivadas de las medidas y acuerdos comerciales. En este contexto, la Comisión está dispuesta a examinar la reducción, e incluso la eliminación, de los derechos del arancel aduanero común para permitir el abastecimiento de materias primas no agrícolas, con el fin de facilitar la producción en las regiones ultraperiféricas. Por otra parte, en circunstancias específicas y debidamente justificadas, la Comisión está dispuesta a examinar solicitudes de suspensión temporal de derechos en los mismos ámbitos. En cuanto a los productos de la pesca, podrían introducirse suspensiones temporales de los derechos del arancel aduanero común, para bienes destinados al mercado local. Para contribuir a la integración regional, será preciso verificar si las materias primas para las cuales se solicitan algunas suspensiones no están disponibles en la zona geográfica correspondiente.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

#### 4.3.4.2. Acciones en el ámbito de la cooperación

La cooperación transnacional ha sido a menudo fuente de decepciones debido a la ausencia de coordinación entre los instrumentos financieros existentes: los recursos de la política regional, el Fondo Europeo de Desarrollo, MEDA, etc. A los problemas de normas de gestión y sistemas de programación diferentes, se añade el desequilibrio en las intensidades de las ayudas a ambos lados de la frontera y las prioridades regionales y nacionales diferentes que frenan la ejecución de los proyectos. Además, las regiones ultraperiféricas se enfrentan a dificultades adicionales, ya que no están presentes en la cooperación transfronteriza que ofrece la iniciativa comunitaria INTERREG.

La Comisión es consciente de esta dificultad y está dispuesta a proponer una acción reforzada para intensificar la cooperación transnacional y transfronteriza en el marco del objetivo de cooperación de la política regional. Esta acción reforzada se orienta hacia la inclusión de las regiones ultraperiféricas en la cooperación transfronteriza, el refuerzo de los medios financieros, el establecimiento de normas específicas de admisibilidad (incluida la posibilidad de ampliar el campo territorial de aplicación del FEDER a los países terceros vecinos) y el refuerzo de los medios destinados a mejorar la coordinación entre los distintos instrumentos existentes.

Entre los ámbitos de acción prioritarios del objetivo "cooperación territorial europea", conviene hacer hincapié en la consideración de las tres orientaciones siguientes:

- la simplificación de los intercambios vinculados al transporte, a los servicios y a las tecnologías de información y comunicación, en los que debería garantizarse una mejor coordinación con los acuerdos y los programas existentes;
- la simplificación de los movimientos de las personas: para ser efectiva, la cooperación debería basarse en una mayor facilidad en la circulación de los nacionales regulares de los Estados terceros circundantes. Este tipo de intercambio es necesario para facilitar la integración económica de las regiones ultraperiféricas en su zona, así como para permitir a los países vecinos obtener el mejor partido posible de esta cooperación para su desarrollo.
- el intercambio de experiencia en cuanto a integración regional: para optimizar el aspecto comercial de este plan de acción (que figuran a continuación), la cooperación debería también referirse a intercambios de experiencia relativos a integración regional, apoyo a la cooperación económica y a los intercambios comerciales entre regiones ultraperiféricas y sus vecinos. El objetivo consiste en acompañar y anticipar la constitución de los acuerdos de cooperación económica entre países ACP ya que las regiones ultraperiféricas están muy interesados en efectuar un seguimiento de los procesos de integración regional en curso en sus zonas geográficas y, si es procedente, participar en ellos.

## ACCIONES FUTURAS

En el apartado 4.4 se examinan las medidas concretas de esta iniciativa.

En el marco del plan de acción para la vecindad de las regiones ultraperiféricas, conviene también destacar la necesidad de establecer instrumentos específicos en los sectores de inmigración, transporte y pesca. En los otros ámbitos (en particular, medio ambiente e investigación), los acuerdos y los programas existentes deberán tener en cuenta la aplicación de esta iniciativa para garantizar la coordinación con el conjunto de la política comunitaria.

Por lo que se refiere a la inmigración, la Comisión prevé crear una agencia europea para mejorar la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores<sup>122</sup>, que se ocuparía de la formación, la evaluación de riesgos y en algunos casos aportaría una infraestructura específica de control de las fronteras externas. A partir de 2005 se prevé una dotación financiera para el funcionamiento de la agencia.

La Comisión tiene también la intención de tener en cuenta, en el marco de la programación nacional y regional de la asociación con los Estados ACP de la zona del Caribe y la zona del Océano Índico, los flujos migratorios en el espíritu del apartado 4 del artículo 13 del Acuerdo de Cotonú.

El Consejo adoptó un programa de asistencia técnica y financiera a los Estados terceros en cuanto a asilo e inmigración, con un presupuesto de 250 millones de euros para el período 2004-2008, a fin de permitirles practicar un mejor control de los flujos migratorios el 17 de diciembre de 2003<sup>123</sup>. Pueden optar a esta ayuda las autoridades nacionales y provinciales y los proyectos han de ser aplicados en los terceros países.

La lucha contra la inmigración ilegal debe también aplicarse por medio de una política creíble de repatriación de los inmigrantes ilegales a su país de origen. La Comisión propone el lanzamiento de acciones preparatorias en 2005 y 2006 para programas de retorno integrados que permitirían no sólo sostener financieramente a los Estados miembros que deben sufragar costes de repatriación forzada, en particular, de transporte de los inmigrantes hacia su región de origen, sino también los gastos de tránsito y recepción, así como el apoyo a la reintegración de los inmigrantes repatriados. Teniendo en cuenta los medios financieros limitados y las condiciones de aplicación propuestas, es difícil prever una aplicación a los departamentos de ultramar.

En el ámbito del transporte, la Comisión prevé que el plan de acción pueda permitir la cofinanciación de las ayudas a la puesta en marcha de servicios entre las regiones ultraperiféricas y sus países vecinos, en el marco de los instrumentos de asociación descritos en el apartado 4.4. Sin embargo, el concepto de ayuda a la puesta en marcha para servicios aéreos o marítimos hacia los terceros países debe aplicarse con mucha precaución para evitar falsear la competencia respecto a los transportistas no comunitarios en estas líneas y desencadenar una reacción de los países terceros interesados. En la actualidad, la mejora de los servicios aéreos de las regiones ultraperiféricas con sus vecinos puede pasar también por la negociación de acuerdos específicos regionales con estos países. No obstante la Comisión, en caso de no

<sup>122</sup> COM (2003) 687 final

<sup>123</sup> Reglamento (CE) n° 491/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo de 10 de marzo de 2004 que establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS). DO L 80 de 18.3.2004, p. 1.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

obtener un mandato a tal efecto, no tiene competencia para hacerlo. La Comisión podría apoyar un planteamiento que consistiría en que los Estados miembros tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas en sus acuerdos bilaterales y/o en el fomento de acuerdos regionales.

Finalmente y por lo que se refiere a los aspectos internacionales de la política pesquera común, conviene recordar que la competencia externa exclusiva de la Comunidad en el sector pesquero se ejerce en el marco de los compromisos internacionales a nivel bilateral (negociación y celebración de acuerdos con terceros países) y multilateral (representación de la Comunidad en las organizaciones internacionales competentes para el sector pesquero; la Comunidad ha sido parte contratante en varias organizaciones internacionales y participa en la elaboración de las recomendaciones encaminadas a garantizar la explotación racional de los recursos con un alcance superior a las zonas económicas exclusivas).

La consideración de las necesidades e intereses de las regiones ultraperiféricas en las negociaciones internacionales que les afectan directamente constituye un elemento muy positivo en estas negociaciones.

Por lo que se refiere a las organizaciones internacionales del sector, hay que tener en cuenta que la Comunidad, en el marco de la Comisión del Atún para el Océano Índico, adoptó en diciembre de 2003 medidas destinadas a garantizar la conservación y la gestión de las poblaciones de túnidos tropicales. Estas medidas, que entran en vigor en 2004, tienen incidencia en las flotas registradas en la Isla de La Reunión, ya que éstas deben respetar estas medidas con el fin de garantizar una explotación duradera de las poblaciones de túnidos del Océano Índico.

En su Comunicación sobre el calendario de la aplicación de la reforma de la política pesquera común<sup>124</sup>, la Comisión había preconizado el establecimiento de consejos consultivos regionales para la gestión pesquera, con el fin de estimular una mayor participación de las partes en la elaboración y en la aplicación de esta política, también a nivel regional y local.

La creación de estos consejos consultivos regionales está prevista por los artículos 31 y 32 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos en virtud de la política pesquera común (garantía de una explotación de los recursos acuáticos vivos que crea las condiciones de sostenibilidad necesarias tanto a nivel económico como medioambiental y social). La Comisión presentó el 15 de octubre de 2003 una propuesta de decisión del Consejo sobre la creación de consejos consultivos regionales<sup>125</sup>, lo que reviste un interés particular para las regiones ultraperiféricas. La propuesta de decisión se refiere esencialmente a la definición de las zonas que han de entrar en su ámbito de aplicación, la estructura básica de los consejos consultivos regionales, su composición, funcionamiento y financiación. La creación de consejos consultivos regionales debería constituir un foro de expresión que permita a las regiones ultraperiféricas participar

<sup>124</sup> COM (2002) 181 final de 28.5.2002

<sup>125</sup> COM (2003) 607 final

## ACCIONES FUTURAS

activamente en los debates sobre una explotación duradera de los recursos pesqueros en estos océanos. En este contexto, es conveniente prever una instancia similar para las regiones ultraperiféricas, en particular para las más aisladas (fundamentalmente Guyana e Isla de La Reunión) en su zona marítima cercana, vecina de Estados terceros.

### 4.4. Papel de la política de cohesión económica, social y territorial y ámbito de intervención de las ayudas estatales

El papel de la política de cohesión en el marco de las acciones anteriormente mencionadas (escaso efecto de la accesibilidad reducida, incentivo al proceso de mejora de la competitividad local y mayor integración de los mercados regionales) sigue siendo fundamental.

Los retos a los que se enfrentan las regiones ultraperiféricas se refieren, en particular, a su inserción real en el mercado único comunitario. Ahora bien, el balance actual de la acción comunitaria respecto a estas regiones no permite concluir que haya existido una reducción satisfactoria de esta deficiente integración, lo que crea la necesidad de definir una estrategia global coherente y transversal que permita prever un desarrollo sostenible de estas regiones y supone que la acción de la política regional traerá consigo medidas adecuadas en ámbitos fundamentales para el desarrollo sostenible de estas regiones en el marco del próximo período de programación.

La cuestión que se plantea, por lo tanto, consiste en definir la manera en que los instrumentos de la política de cohesión pueden contribuir a la aplicación de la estrategia mencionada por el Consejo Europeo de Sevilla de junio de 2002.

Por otra parte, el fundamento jurídico propio de las medidas aplicables a las regiones ultraperiféricas, el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, permite aplicarles condiciones específicas en todas las políticas comunitarias, incluida la política de cohesión. Esta disposición dispone explícitamente que el Consejo puede determinar «condiciones particulares de acceso a los Fondos Estructurales» para las regiones ultraperiféricas, teniendo en cuenta su particular situación económica y social estructural.

El Consejo podrá así, a propuesta de la Comisión, determinar condiciones particulares de aplicación de los Fondos Estructurales que tengan en cuenta las consecuencias de las desventajas particulares de las regiones ultraperiféricas, es decir, su lejanía, la insularidad, su reducida superficie, el relieve y el clima adversos, su dependencia económica de un número reducido de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo.

Los elementos pertinentes para determinar los criterios que permiten orientar la estrategia de desarrollo por medio de los instrumentos de la política de cohesión, aplicados de manera específica a las desventajas particulares de las regiones ultraperiféricas, son los siguientes:

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

- (1) La aplicación de la política de cohesión en las regiones ultraperiféricas debe enmarcarse en el proceso de reforma y en el paquete de medidas financieras de esta política para el próximo periodo de programación.
- (2) La acción de la política de cohesión debe integrarse en todos los ámbitos de acción de la estrategia de desarrollo sostenible de las regiones ultraperiféricas. Ello implica que los instrumentos de cohesión deben intervenir para reducir los efectos producidos por las desventajas enumeradas en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE y para mejorar las condiciones de competitividad de estas economías aisladas. Debe perseguirse el objetivo de inserción real de estas economías en el mercado interior comunitario.
- (3) En cuanto a la intensidad del apoyo, conviene tener en cuenta las características diferentes de cada región ultraperiférica con respecto a su nivel de desarrollo económico y a la intensidad de las desventajas que le afectan.
- (4) Para que la intervención de la política de cohesión pueda tener como efecto la reducción de las desventajas de las regiones ultraperiféricas, las normas para la concesión de fondos y asignación financiera deben prever mecanismos para tener en cuenta los costes adicionales, respetando las normas de la competencia y los criterios que se establecerán en el ámbito de las otras políticas comunitarias interesadas. La política de cohesión debe, sobre todo, contribuir financieramente a reducir los efectos de la insuficiente accesibilidad de estas regiones por medio de distintos tipos de intervenciones. En el mismo orden de ideas, la política de cohesión podría intervenir financieramente para limitar los efectos de otros costes adicionales derivados del tamaño de los mercados, respetando el principio de proporcionalidad en vigor en el ámbito de la política de control de las ayudas estatales.
- (5) La política de cohesión debe además cumplir sus objetivos tradicionales de mejorar las economías externas en el desarrollo de las regiones ultraperiféricas. Las ayudas concedidas para fomentar la competitividad de las empresas deben orientarse a la mejora de la estructura sectorial de la economía de estas regiones, favorecer una mejor interrelación productiva, un aumento del capital físico de las empresas locales y una mejor utilización de las nuevas tecnologías. El carácter acumulativo de estas medidas debe permitir la conservación y la mejora del tejido productivo local.
- (6) La política de cohesión debe también apoyar los procesos de cooperación transnacional y transfronteriza. Esto supone también una mejor coordinación de los instrumentos existentes para aumentar el potencial de cooperación con los países terceros (en particular con respecto a la intervención del FED y al programa MEDA).
- (7) Para garantizar la coherencia con las ayudas nacionales, convendrá que las orientaciones adoptadas en materia de política de cohesión sean aplicables respetando las normas de la competencia, en particular, en cuanto a la ayuda estatal.

## ACCIONES FUTURAS

La acción de la Comunidad en el ámbito de la política de cohesión económica, social y territorial se articula, por lo tanto, a través de la aplicación del marco general de la reforma de la política regional, la aplicación de un programa específico permanente de compensación de los condicionantes y de la participación de la política regional mediante un plan de acciones para los países vecinos. La última parte de la argumentación se consagra a la coordinación necesaria entre la política regional y la política de las ayudas estatales.

### 4.4.1. Marco general de la reforma de la política de cohesión

La Comisión adoptó, el 18 de febrero de 2004, el tercer informe sobre la cohesión económica y social. Las conclusiones de este informe contienen las propuestas de la Comisión para proceder a una reforma de la política de cohesión después de 2006. En este contexto se enmarca el futuro estatuto de las regiones ultraperiféricas<sup>126</sup>.

Está previsto que con motivo de la reforma de la futura política de cohesión<sup>127</sup> las regiones ultraperiféricas sean seleccionables para cada uno de los objetivos en función de su nivel relativo de desarrollo.

Conviene destacar que es prematuro, en esta fase, prejuzgar el futuro estatuto de las siete regiones ultraperiféricas en el marco de la política de cohesión reformada, dado que no se sabrá si cada una de las regiones de la Unión es seleccionable para el objetivo hasta el momento de la adopción de las perspectivas financieras, en función de los datos estadísticos del PIB per cápita de los 3 últimos años disponibles en el momento en que se toma la decisión. Sin embargo, todas las regiones ultraperiféricas deberían, a la vista de las tendencias que muestran sus niveles de desarrollo actuales, poder optar a la futura política de cohesión, bien de conformidad con el objetivo «Convergencia», o con el objetivo «Competitividad regional y empleo» y se beneficiarán del objetivo «Cooperación territorial europea».

Por lo que se refiere a los tipos de intensidad de la intervención de los Fondos, la Comisión propondrá mantener, en el marco de la futura reglamentación de la política de cohesión, un aumento de los tipos de intervención en favor de las regiones ultraperiféricas. Así, en particular, el límite máximo de las intervenciones realizadas en virtud de las prioridades de convergencia y de competitividad regional y empleo se elevará al 85 %. Por lo que respecta a las inversiones en infraestructuras generadoras de ingresos, la Comisión tendrá en cuenta, en la metodología de cálculo que presentará, las especificidades de las regiones ultraperiféricas para modular su propuesta.

La Comisión velará por que, en el marco del futuro Fondo de desarrollo rural<sup>128</sup> y el futuro Instrumento financiero de orientación de la pesca<sup>129</sup>, el esfuerzo comunitario para la asignación a nivel regional de los recursos financieros y de la intensidad de las ayudas tenga

<sup>126</sup> Extractos de las conclusiones del tercer informe sobre la cohesión de 18/2/2004: «La Comisión tiene la intención de establecer, en el marco del objetivo de convergencia, un programa específico destinado a compensar las dificultades particulares de las regiones ultraperiféricas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado y tal como solicitó el Consejo Europeo de Sevilla celebrado los días 21 y 22 de junio de 2002. Además de ello, en el marco de los nuevos programas de «cooperación territorial europea», se integrará una iniciativa de «gran vecindad» para favorecer la cooperación con los países vecinos. Con arreglo a la solicitud del Consejo, la Comisión presentará próximamente un informe relativo a la estrategia general para las regiones ultraperiféricas».

<sup>127</sup> COM(2004) 492, 493, 494 et 495 final de 14.7.2004

<sup>128</sup> COM(2004) 490 final de 14.7.2004

<sup>129</sup> COM(2004)497 final de 14.7.2004

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

en cuenta las desventajas específicas de las regiones ultraperiféricas. En el marco de las medidas de la pesca y la acuicultura, la Comisión se dedicará a una explotación duradera de los recursos locales en estas regiones.

Por último, conviene mejorar la capacidad administrativa de gestión de los Fondos Estructurales, en particular en el caso de los DU. Debe preverse una acción específica en este ámbito y en el marco de la asistencia técnica, en particular, por lo que se refiere al refuerzo de los recursos humanos y materiales destinados a la gestión de los Fondos.

#### 4.4.2. Aplicación de un programa específico de compensación de los costes adicionales.

En paralelo a la ejecución del marco general de aplicación de la política de cohesión a las regiones ultraperiféricas, la Comisión presentará una propuesta para el establecimiento de un programa específico que beneficiaría a todas las regiones ultraperiféricas. Este instrumento debe contribuir financieramente a reducir los efectos del déficit de accesibilidad de estas regiones con respecto al continente europeo. Por lo tanto, el objetivo perseguido consiste en fomentar la competitividad de las empresas para mejorar la estructura sectorial de la economía de estas regiones, favorecer una mejor interrelación productiva, un aumento del capital físico de las empresas locales y una mejor utilización de las nuevas tecnologías.

Este programa, financiado por el FEDER, deberá destinarse a reducir los efectos de las desventajas específicas que afectan a la economía de las regiones ultraperiféricas y que se enumeran en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE: lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica frente a un número reducido de productos. Los objetivos del programa se orientarán hacia los tres ámbitos siguientes sin perjuicio de las modalidades de aplicación por determinar:

- (1) **El déficit de accesibilidad debido a la gran lejanía, la fragmentación y el relieve de su territorio:** el objetivo perseguido consistirá en reducir los efectos del principal condicionante de estas regiones, es decir la lejanía, la fragmentación, el relieve difícil y, por lo tanto, mejorar la capacidad de acceso económico de estas regiones, en particular, al mercado comunitario. Se prestará una atención especial al transporte de carga, al abastecimiento energético y al acceso a las redes y a los servicios de TIC.
- (2) **La reducida dimensión del mercado regional, las rupturas de carga y la ausencia o la insuficiencia de diversificación económica:** el objetivo consistirá en tener presentes varios condicionantes referentes al tamaño reducido de los mercados de estas regiones; en cuanto a la insuficiente diversificación económica, se prestará mayor apoyo a los sectores innovadores, incluso mediante iniciativas en el ámbito de la investigación y la innovación (que no hayan recibido financiación con cargo al programa marco de investigación y desarrollo ni a los instrumentos de la política de cohesión), de la formación de capital humano o de fomento de las producciones locales fuera de estas regiones.

## ACCIONES FUTURAS

- (3) **Los condicionantes medioambientales y climáticos (incluidos los ciclones y la actividad volcánica y sísmica) y la conservación de la biodiversidad:** las acciones deberían orientarse al aprovechamiento de las condiciones medioambientales, el tratamiento de los residuos y la corrección de los costes adicionales derivados de las condiciones climáticas especiales.

Esta intervención debe realizarse en un marco de evaluación homogéneo de los costes adicionales propuesto en el presente informe, para evitar la yuxtaposición de medidas y la sobrecompensación de los costes adicionales por su causa y ofrecer un tratamiento equitativo a las actividades que acusan el impacto de los costes adicionales, eliminando al mismo tiempo las barreras intersectoriales que obstaculizan la diversificación económica.

El importe de la dotación se decidirá en el marco de las próximas perspectivas financieras para el periodo de programación 2007-2013.

Por lo que se refiere a las modalidades de gestión, el programa seguirá los principios generales de programación, asociación, evaluación y cofinanciación, respetando al mismo tiempo el conjunto de las políticas comunitarias (en particular, la política de competencia).

La Comisión propondrá la adaptación de las normas de acceso a la financiación de los gastos con cargo al FEDER con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado, para tener en consideración las ayudas de explotación destinadas a compensar los costes adicionales. Por lo que se refiere más concretamente a los activos móviles de transporte, la Comisión podría adoptar una posición de apertura para autorizar su cofinanciación, limitada a los activos asignados exclusivamente a las conexiones dentro de las regiones ultraperiféricas y entre regiones ultraperiféricas de la misma zona geográfica.

El porcentaje máximo de cofinanciación sería del 50% del coste total sufragable.

Al objeto de garantizar un verdadero impacto económico del programa específico para las regiones ultraperiféricas, convendrá también que los créditos comunitarios asignados no sustituyan a los gastos estructurales públicos o asimilables de los Estados miembros de que se trate.

Por último, conviene prever que la aplicación de los instrumentos de carácter transversal, como las obligaciones de servicio público, tendrá consecuencias en las ayudas concedidas en el marco de los regímenes actuales (en particular, de conformidad con el régimen específico de abastecimiento, del régimen de compensación de los costes adicionales para la comercialización de los productos pesqueros, el Programa marco para la investigación y el desarrollo y la formación).

En conclusión, la propuesta de un programa específico permitirá, sin poner en cuestión el criterio principal para la concesión de ayudas sino utilizando los fundamentos jurídicos ya existentes, una aplicación fundamental de la política de cohesión con el objetivo del desarrollo sostenible de las regiones ultraperiféricas. Se favorecerá, de esta manera, una mayor visibilidad de la política de cohesión como instrumento necesario para el desarrollo de las



## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

regiones ultraperiféricas. Permitirá un tratamiento equitativo de las regiones ultraperiféricas y la aplicación modulada de la política de cohesión entre las regiones ultraperiféricas, teniendo en cuenta el distinto nivel de retraso económico relativo y el grado de intensidad de las desventajas que afectan a cada región ultraperiférica. Contempla aplicar instrumentos diferenciados para los distintos problemas: por una parte, el retraso de desarrollo, y por otra, los problemas específicos que agravan el retraso económico. Hace hincapié en la coherencia y la transversalidad de los instrumentos (incluso con las ayudas estatales) y es coherente con la reforma de la política de cohesión.

El programa específico permitirá aplicar condiciones especiales para la utilización de los Fondos, reduciendo los efectos perversos de las desventajas en el desarrollo local. Permitirá definir más claramente las condiciones particulares que afectan negativamente a su desarrollo fijando condiciones específicas para reducir su impacto en el desarrollo de las regiones ultraperiféricas, incluidas las ayudas de explotación destinadas a compensar los costes adicionales. Por último, este programa contribuirá a los objetivos de los artículos 160 (para el FEDER, corrección de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad por una participación en el desarrollo) y 158 (garantizar la cohesión económica y social) del Tratado CE.

#### 4.4.3. Contribución de la política de cohesión al plan de acción para la gran vecindad de las regiones ultraperiféricas.

Las regiones ultraperiféricas serán seleccionables con arreglo al futuro objetivo «cooperación territorial» de la política de cohesión, no sólo en virtud del capítulo de cooperación transnacional (en particular, para la cooperación entre regiones ultraperiféricas) sino también del capítulo de cooperación transfronteriza. Una parte de los importes asignados se adjudicaría con arreglo a la cooperación transfronteriza en las regiones ultraperiféricas a proyectos llevados a cabo en países terceros vecinos. Esta excepción de las normas territoriales de acceso a la financiación se haría de conformidad con el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE y se justifica en razón de los condicionantes de las regiones ultraperiféricas y la eficacia de la acción de cooperación.

Las regiones ultraperiféricas seguirán beneficiándose del mayor esfuerzo dedicado al objetivo perseguido por esta iniciativa en el marco de la cooperación transnacional. Este esfuerzo deberá, además, desplegarse en el marco de la cooperación transfronteriza.

Los programas de cooperación, en el caso de los países ACP, podrán coordinar su programación y ejecución con los programas indicativos regionales (PIR) financiados con cargo al FED. Cuando se trata de los PTU y en ausencia de PIR, sus autoridades podrán solicitar la financiación de acciones que pasarán a integrar los ámbitos de cooperación citados por la decisión de asociación. La posible consignación presupuestaria del FED<sup>130</sup> permitirá reforzar esta estrategia de coordinación, abriendo la posibilidad de reservar una dotación específica en el marco de los PIR para reforzar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas y los países ACP.

<sup>130</sup> En su Comunicación «Hacia una plena integración de la cooperación con los países ACP en el presupuesto de la UE», la Comisión propone poner el fin al sistema del FED. Los presupuestos 2007/2008 constituirían el inicio de una inclusión en el presupuesto de la financiación en beneficio de los Estados ACP y de los países y territorios de ultramar.

## ACCIONES FUTURAS

Por lo que se refiere a las modalidades de gestión, no habrá excepción particular al sistema de gestión previsto para el conjunto del objetivo de cooperación de la reforma, excepto en los dos casos siguientes, de conformidad con el apartado 2 del artículo 299 del Tratado:

- En el caso de la intervención del FEDER en los países terceros las autoridades nacionales de los Estados miembros de que se trate serán responsables financieramente de su aplicación y del cumplimiento de las disposiciones del Tratado y los actos adoptados en virtud del mismo, así como las políticas y acciones comunitarias, incluidas las relativas a las normas de la competencia, la adjudicación de los contratos públicos, la protección y la mejora del medio ambiente, en el marco de la ejecución de los proyectos.
- Además, conviene prever una intervención comunitaria limitada, con cargo al FEDER, que permita la financiación de las ayudas de explotación. Se tratará únicamente y tras un estudio individual, de ayudas para la puesta en marcha del servicio de transporte entre las regiones ultraperiféricas y los países vecinos. Estas ayudas estarán estrictamente delimitadas para evitar crear una distorsión de la competencia con los transportistas no comunitarios en las líneas afectadas y desencadenar con ello una reacción de los países terceros afectados.

Al objeto de reforzar la integración regional, los ámbitos de acción prioritarios de los programas serán los siguientes:

- Promoción del desarrollo urbano, rural y costero.
- Refuerzo del espíritu de empresa.
- Desarrollo de pequeñas y medianas empresas, incluso en los sectores del turismo.
- Desarrollo de iniciativas locales a favor del empleo.
- Ayuda para la integración en el mercado laboral y la inclusión social.
- Establecimiento de Incentivos para compartir los recursos humanos, las capacidades de investigación (infraestructuras o polos de innovación / investigación / universitaria), la enseñanza, la cultura, el deporte, la comunicación y la salud.
- Apoyo a la protección del medio ambiente, conservación del patrimonio natural y prevención de riesgos naturales, incluida la cooperación en materia de protección civil, así como un apoyo financiero en caso de reparación de catástrofes naturales.
- Apoyo al incremento del rendimiento energético y a las energías renovables.
- Mejora de los transportes, las redes y servicios de información y comunicación, incluidas las NTIC (en particular las redes de alta velocidad como satélites, fibras ópticas etc.), sistemas hídricos y energéticos.
- Incremento de la cooperación en los ámbitos jurídico y administrativo.
- Aumento del potencial humano e institucional relacionados con la cooperación transfronteriza y transnacional.
- Acciones de lucha contra la inmigración clandestina (excepto los costes de repatriación forzosa de los inmigrantes ilegales) y programas de mejora de las condiciones de vida en los países vecinos.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

### Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas

#### 4.4.4. Política de competencia en el ámbito de las ayudas estatales y necesidad de coordinación

Las conclusiones actuales sobre el futuro de la política de cohesión a partir de 2006 no permiten modificar el criterio general de acceso de las regiones al objetivo nº 1. Así, toda región con un PIB/habitante superior al 75% de la media comunitaria (EUR 25) va a quedar fuera de la categoría de las regiones menos desarrolladas.

Este criterio del 75% de la media comunitaria se utiliza también para poder optar a la excepción contemplada en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

Además y de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, la Comisión, en el marco de la revisión de las directrices para las ayudas estatales de finalidad regional, prevé reducir, con carácter general, los tipos de intensidad de las ayudas. Además, los tipos serán objeto de una mayor gradación en función del nivel de desarrollo de las regiones y del criterio de subempleo en las regiones incluidas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87.

Sin embargo y con el fin de garantizar la eficacia y la coherencia de la estrategia de desarrollo en favor de las regiones ultraperiféricas, conviene garantizar al mismo tiempo la consideración de la situación particular de las regiones ultraperiféricas en el marco de la revisión de las directrices para las ayudas estatales de finalidad regional. Esta es la razón por la que la Comisión tiene intención de proponer lo siguiente:

- Las regiones ultraperiféricas seleccionables con arreglo al objetivo de «convergencia» lo serán también en virtud de la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado.
- Las regiones ultraperiféricas que son seleccionables con arreglo al objetivo de «convergencia», pero que sufren, de conformidad con la política de cohesión, el «efecto estadístico» o que no estarán incluidas en el nuevo objetivo de convergencia, se beneficiarán de un régimen específico de ayudas estatales transitorio que fijará unos límites a la ayuda que, al principio, serán comparables a los definidos en virtud de la letra a) del apartado 3 del artículo 87, y luego se someterán a una reducción progresiva.
- Además, la Comisión prevé conceder a las regiones ultraperiféricas un aumento de 10 puntos porcentuales respecto de la intensidad de la ayuda regional a la inversión inicial que fijará para las regiones que pueden acogerse a la excepción contemplada en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87, en situación socioeconómica comparable.

Por lo que se refiere a las ayudas de explotación, se mantendría el principio de no disminución y de no limitación en el tiempo en beneficio del conjunto de las regiones ultraperiféricas, cualquiera que sea la finalidad de la ayuda (medio ambiente, investigación y desarrollo, etc.) y sin perjuicio de las adaptaciones complementarias que podría prever la Comisión. Se mantendrían también las disposiciones dirigidas a garantizar que la ayuda con-

## ACCIONES FUTURAS

cedida es proporcional a las desventajas por paliar. En este marco será indispensable, como se ha mencionado anteriormente en el presente informe, una metodología que permita cuantificar de manera transversal, homogénea y común los costes adicionales de las regiones ultraperiféricas en todos los sectores de actividad y para las distintas categorías de ayudas.

Por lo que se refiere a la compensación de los costes adicionales del transporte la Comisión estudiará la posibilidad de autorizar solamente la compensación de los costes adicionales causados por el transporte de mercancías dentro del mercado de la Unión y no dentro de las fronteras nacionales del país en cuestión, si un Estado miembro propone tal régimen en favor de una región ultraperiférica. El cálculo de estos costes adicionales se basaría en los costes de transporte ocasionados entre una región ultraperiférica y su Estado de pertenencia, sin que haya tránsito obligatorio entre esta región ultraperiférica y su metrópolis de origen antes de llegar a su destino en uno de los Estados miembros de la Unión.

En cuanto al procedimiento, un proyecto de Reglamento de la Comisión define de manera precisa los trámites que hay que realizar de cara a las obligaciones de notificación y control de las ayudas estatales.

REFUERZO DE LA ASOCIACIÓN CON LAS REGIONES  
ULTRAPERIFÉRICAS: BALANCE Y PERSPECTIVAS

CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

La Unión Europea debe hacer frente a uno de los mayores retos de su historia. La ampliación más importante que nunca haya tenido que afrontar traerá consigo reorganizaciones profundas a nivel institucional, una reafirmación de sus valores fundamentales y una reflexión profunda sobre los mecanismos para garantizar su cohesión económica, social y territorial.

Para asegurar una igualdad de oportunidades en todas sus regiones y a todos sus ciudadanos, y estimular su crecimiento debe establecer y garantizar mecanismos pertinentes y eficaces.

En este contexto sus regiones ultraperiféricas deben no solamente mantener el acervo de desarrollo que han alcanzado, sobre todo gracias a la acción de las medidas comunitarias, sino, por otro lado, integrarse en una estrategia de adaptación a la realidad europea y a su realidad específica.

Tras varios años de asunción de sus especificidades, surge de una manera innegable en la Unión la realidad concreta de la ultraperiferia.

En el momento más crucial y más delicado de la realización de la integración europea en su conjunto, se debe intensificar la integración de las regiones ultraperiféricas como encomendaba el Consejo Europeo de junio de 2002 a las instituciones europeas.

La estrategia global que el Consejo Europeo invitaba a la Comisión a perfilar no es en absoluto una tarea fácil de realizar, pero no es menos indispensable.

La Comunicación de la Comisión de 26 de mayo de 2004 (COM(2004) 343) aborda dicha estrategia global de manera transversal y trata las principales cuestiones que afectan al desarrollo y a la integración de las regiones ultraperiféricas y que se construyen en torno a tres pilares de análisis y medidas: la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas, su competitividad, y su cooperación con el resto de las regiones europeas y su integración en su zona.

Se crearán algunos instrumentos totalmente nuevos que respondan a la doble prescripción del Consejo Europeo: establecer una estrategia en materia de transportes y encontrar un lugar adecuado a las regiones ultraperiféricas en la reforma de la política regional.

Se cumplirá el mandato mediante la aplicación de las medidas variadas (normativas, financieras e iniciativas operativas) descritas en el presente informe. En este abanico de instrumentos es lógico que los de la política regional ocupen un lugar innovador, esencialmente por la creación de un programa de compensación de los costes adicionales y por la contribución al plan de acción para una estrategia de gran vecindad.

Pero el mandato de una estrategia global que habrá que adoptar para las regiones ultraperiféricas no se limita a un informe. Desde junio de 2002 ya ha actuado la Comisión proponiendo al Consejo medidas variadas y prosiguiendo el programa de acciones que había descrito en su informe de marzo de 2000. Siente el deber de proseguir el esfuerzo, llevando a cabo en plazos rápidos pero realistas, todas las iniciativas y acciones que se propone adoptar de acuerdo con el presente informe.

La Comisión ha presentado, en el marco de las propuestas de reglamentos relativos a la política de cohesión (2007-2013), las disposiciones legales convenientes<sup>131</sup> por las que se cree el programa específico en favor de las regiones ultraperiféricas descrito en el presente informe.

<sup>131</sup> COM(2004) 492 et 495 final de 14.7.2004

ANEXOS

**ANEXO I.**  
**Lista de las medidas adoptadas en favor de regiones ultraperiféricas**

<i>ACCESIBILIDAD</i>		
<i>Medidas</i>	<i>Descripción / Objetivos</i>	<i>Referencia de los actos legislativos</i>
REA(Régimen específico de abastecimiento)	Ayudas a la introducción de productos alimentarios para el consumo humano y animal (productos acabados y productos destinados a la transformación)	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
Ayudas a la importación de animales reproductores	Ayudas a la compensación de los costes adicionales, en particular, de transporte	R1452/2001, 1453/2001, 1454/2001 del Consejo
Ayudas a la exportación de bovinos machos - Azores	Ayudas al envío de bovinos machos jóvenes a otras regiones de la Comunidad	R1453/2001 del Consejo
Contratos de campaña	Ayudas a la realización de los contratos de campaña para la exportación de productos tropicales	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
Ayudas al transporte del azúcar - Departamentos de ultramar	Ayudas al transporte de azúcar bruto hacia las refinerías del continente (incluido el transporte, almacenamiento y refinado en el continente)	R1260/2001 del Consejo
Ayudas al transporte de la caña	Ayudas al transporte de la caña	R1452/2001 del Consejo
Programa de compensación de los costes adicionales del sector pesquero	Ayudas a la comercialización de los productos pesqueros, hacia el mercado comunitario y el mercado internacional.	R2328/2003 del Consejo
RTE-T (Régimen transeuropeo - Transportes)	Subvencionabilidad de los puertos y aeropuertos de las regiones ultraperiféricas al amparo de RTE - T	Decisión nº 1692/96/CE y Decisión nº 1346/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo
Marco Polo	Acciones de transferencia modal, acciones de efecto catalizador y acciones destinadas a construir un "conocimiento compartido"	R1382/2003 del Parlamento Europeo y el Consejo

<b>COMPENSACIÓN DE COSTES ADICIONALES</b>		
<i>Medidas</i>	<i>Descripción / Objetivos</i>	<i>Referencia de los actos legislativos</i>
AIEM	Impuesto aplicable de manera diferenciada a los productos locales con respecto a los productos procedentes del exterior	Decisión 2002/546/CE del Consejo
Arbitrio insular	Impuesto aplicable de manera diferenciada a los productos locales con respecto a los productos procedentes del exterior	Decisión nº 2004/162/CE del Consejo
Régimen específico de abastecimiento	Ayudas a la introducción de los productos alimentarios para el consumo humano y animal (productos acabados y productos destinados a la transformación)	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
Programa compensación costes adicionales sector pesca	Ayudas a la comercialización de los productos pesqueros, destinados al mercado comunitario y al mercado internacional.	R2328/2003 del Consejo
POSEI Medidas en favor de la ganadería local	<b>Primas vinculadas a la producción:</b> Carne de vacuno: Departamentos de ultramar, Canarias y Madeira - Azores. Leche: ayudas al mantenimiento del ganado: Azores Sector caprino: Canarias <b>Ayudas vinculadas al consumo/transformación</b> Leche (ayuda al consumo local): Canarias, Departamentos de ultramar, Madeira. Leche (ayudas para el almacenamiento de queso): Azores Ayudas a la importación de reproductores Programa de desarrollo del sector local	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
POSEI Medidas en favor de cultivos	<b>Primas vinculadas a la producción local:</b> Patata: Canarias, Madeira Patata de siembra: Azores Vid: Canarias, Madeira - Azores Remolachas: Azores Piña: Azores Tabaco: Azores, Canarias Té y achicoria: Azores Caña de azúcar: Madeira Mimbre: Madeira Vainilla verde y aceites esenciales: Departamentos de ultramar <b>Ayudas vinculadas al consumo/transformación:</b> Comercialización local de los productos vegetales (frutas, verduras, flores y plantas vivas): Departamentos de ultramar, Canarias, Madeira-Azores. Transformación de frutas y hortalizas: Departamentos de ultramar Transformación de caña en ron y jarabe: Departamentos de ultramar, Madeira. Vino generoso (Madeira) y verdelho (Azores) Transformación de remolacha en azúcar refinado: Azores Programa para el desarrollo del sector de la piña: Departamentos de ultramar	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
Plátano	OCM: contingente arancelario y ayudas a la pérdida de la renta (con respecto a la renta media pre-OCM)	R404/1993 del Consejo

<b>COOPERACIÓN REGIONAL Y COMERCIO REGIONAL</b>		
<i>Medidas</i>	<i>Descripción / Objetivos</i>	<i>Referencia de los actos legislativos</i>
Programas INTERREG III B y C	Programa de cooperación regional entre las regiones ultraperiféricas y entre ellas y sus vecinos: Programa "Canarias-Madeira-Azores": cooperación con los países vecinos Programa "Espace Caraïbes": Guyana, Martinica, Guyana; asociación con los países vecinos Programa "Océano Índico": Reunión y países vecinos Programa INTERREG III C	R1260/1999 del Consejo y Comunicación e la Comisión a los Estados miembros de 28 de abril de 2000
DOCUP Departamentos de ultramar	La cooperación regional forma parte de un eje prioritario de cada DOCUP Departamentos de ultramar con el fin de favorecer los intercambios regionales y la conexión en red en la zona geográfica que rodea los Departamentos de ultramar	R1260/1999 del Consejo
Cooperación ACP	El artículo 28 del Acuerdo de Cotonú prevé que las acciones de refuerzo de la asociación y la integración regional entre los países "ACP" puedan también referirse a las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar	Acuerdo Cotonú
Cooperación Países y territorios de ultramar	El artículo 16 de la Decisión países y territorios de ultramar prevé que las acciones de refuerzo de la asociación y la integración regional entre los países y territorios de ultramar puedan también referirse a las regiones ultraperiféricas y los países ACP	Decisión 2001/822/CEE del Consejo
Inmigración	Artículo 138 Convenio Schengen y art. 1384 Acuerdo de Cotonú	Convenio Schengen, Acuerdo Cotonú
REA (Régimen específico de abastecimiento)	Inaplicación en la importación de productos alimentarios para el consumo humano y animal importados de los terceros países (productos acabados y productos destinados a la transformación)	R1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo
Zonas francas	Importación de mercancías para el equipamiento de las zonas francas (Madeira y Azores). Reexportación al territorio aduanero de los productos transformados libres de impuestos compensatorios (Madeira y Azores). No aplicación de las condiciones económicas para el TPA en las zonas francas de las regiones ultraperiféricas.	R122/1996 del Consejo. R2913/1992 del Consejo
Suspensión temporal de los derechos de aduana para algunos productos - Canarias	Suspensión temporal de los derechos de aduana para algunos productos: productos sensibles para el consumo local, materias primas para el sector industrial y el consumo local y productos destinados a la transformación y al consumo local en el sector pesquero.	R704/2002 del Consejo
Medidas de inaplicación de política comercial - Canarias	No aplicación de las restricciones cuantitativas a la importación de algunos productos textiles o confección exclusivamente destinados al mercado canario	R1087/1997 del Consejo

**COMPETITIVIDAD Y FACTORES DE ATRACCIÓN**

Medidas	Descripción / Objetivos	Referencia de los actos legislativos
DOCUP/PO	Medidas destinadas al desarrollo de las empresas	R1260/1999 del Consejo
Acciones innovadoras FEDER	Acciones innovadoras en las regiones: Canarias, Madeira, Azores, Reunión, Guyana	R1260/1999 del Consejo
Acciones innovadoras FSE	Acciones cofinanciadas de conformidad con el FSE (acciones piloto artículo 6) en 2000-2002, dos temas: adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social y estrategia local para el empleo y la innovación (NB: estas acciones no han encontrado eco en las regiones ultraperiféricas hasta ahora)	R1260/1999 del Consejo
RTE-E (Red transeuropea-Energía)	Desarrollo de redes eléctricas y conexión e introducción del gas natural y creación de redes de gas (cofinanciación de los estudios y otras acciones preparatorias relativas a estos proyectos)	Decisión nº 1229/2003/CE del Parlamento Europeo y el Consejo
Energía inteligente para Europa	Eficacia energética y promoción de energías renovables	Decisión nº 1230/2003/CE

**ANEXO II.**

**Lista por la que se aprueban decisiones de ayudas estatales a regiones ultraperiféricas**

**1) España**

Referencia	Fecha de la aprobación de la decisión	Región	Título de la ayuda
N 333/2000	29-11-00	Canarias	Régimen de ayudas al desarrollo industrial y a la modernización tecnológica en las Islas Canarias.
N 773/2002	01-10-03	Canarias	Régimen económico y fiscal
N 94/2003	12-08-03	Canarias	Modificación de la ayuda estatal N708/98 (reducción del porcentaje)

**2) Francia**

Referencia	Fecha de la aprobación de la decisión	Región	Título de la ayuda
N 147/A/B/2000	31/01/2001	Depart. ultramar	Ley de orientación para ultramar
N 309/2000	22-12-00	Reunión	Bonificación de intereses
N 310/2000	05-06-02	Reunión	Toma de participación
N 311/2000	03-01-01	Reunión	Proyectos de inversiones industriales
N 316/A/2000	25-04-01	Reunión	Zonas de actividad y zonas estratégicas (capítulo industrial)
N 316/B/2000	14-08-01	Reunión	Zonas de actividad y zonas estratégicas (capítulo agrícola)
N 317/2000	27-11-00	Reunión	Productos vinculados al ocio turístico
N 318/2000	27-11-00	Reunión	Hoteles y restaurantes clasificados
N 320/2000	05-02-01	Reunión	Enriquecimiento de las competencias de empresas
N 321/2000	19-07-01	Reunión	Laboratorios y centros de transferencia de tecnología
N 322/2000	17-07-01	Reunión	Ayuda a las inversiones en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación
N 323/2000	31-07-01	Reunión	Apoyo a la producción nuevos bienes y servicios en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación
N 324/2000	03-01-01	Reunión	Control de la energía y desarrollo de energías renovables
N 325/2000	10-01-01	Reunión	Gestión de los residuos respetuosa del medio ambiente
N 326/2000	05-02-01	Reunión	Ruptura del aislamiento económico
N 327/2000	22-12-00	Reunión	Fondo de la ayuda a la localización de empresas.
N 328/2000	22-12-00	Reunión	Prima regional al empleo
N 375/2000	15-05-01	Martinica	Fondo de garantía agrícola y rural de Martinica
N 376/2000	14.6.2001	Martinica	Fondo de garantía regional
N 377/2000	15.3.2001	Martinica	Plataformas de iniciativa local
N 378/2000	28-06-01	Martinica	Bonificación de intereses
N 393/2000	Notificación de las autoridades francesas el 13 de junio de 2000	Depart. ultramar	Nuevos productos y sectores turísticos
N 402/2000	13-11-00	Guyana	Fondo de implantación
N 450/2000	18-09-00	Dep. ultr.	Modificación del Fondo de garantía departamentos de ultramar
N 464/2000	12.3.2001	Guyana	Apoyo a mercancías
N 628/2000	13-11-00	Guyana	Diez regímenes de ayudas a las pequeñas y micro empresas en la región
N 672/2000	03-12-01	Depart. ultramar	Dispositivo de ayuda fiscal a la inversión en ultramar
N 697/2000	27-02-01	Martinica	Ayuda a la realización de contrataciones privadas en Martinica
N 66/2001	01-06-01	Reunión	FISAC/FLACR
N 77/A y B/2001	27-11-01 (A) y 6-11-01 (a B)	Guadalupe	Prima al empleo y prima a la creación de empresa
N 319/2001	11-10-01	Guadalupe	Apoyo al transporte de mercancías



Referencia	Fecha de la aprobación de la decisión	Región	Título de la ayuda
NN 151/01	03-04-01	Depart. ultramar	Financiación de las empresas por la Agencia francesa de desarrollo en los departamentos de ultramar
N 517/2001	28-10-02	Depart. ultramar	Exención de los beneficios en caso de nueva creación de actividad en los departamentos de ultramar
N 519/2001	19-05-03	Depart. ultramar	Desgravación de un tercio sobre los resultados en las explotaciones situadas en los departamentos de ultramar.
N 179/2002	17-07-02	Depart. ultramar	Tipo de impuesto especial reducido para el ron tradicional
N 186/2002	28-10-02	Depart. ultramar	Ayuda al transporte de los productos martiniqueses
N 422/2002	15-11-02	Guadalupe	Fondo de préstamos a tipos reducidos
N 423/2002	25-11-02	Guadalupe	Equipamiento y rehabilitación de construcciones tradicionales de carácter patrimonial
N96/A et B/2003	10-12-03 (A) y 11-11-03 (B)	Depart. ultramar	Ley de programa para ultramar
N 422/2003	1-12-03	Martinica	Fondos martiniqueses de capital inversión (FIRM)

### 3) Portugal

Referencia	Fecha de la aprobación de la decisión	Región	Título de la ayuda
N 555/1999	14-03-00	Madeira	Régimen de ayudas fiscales a la inversión en la región de Madeira
N 817/1999	01-08-00	Azores	Régimen de las ayudas al transporte de los productos regionales
N 563/2000	27-04-01	Azores	Régimen de las ayudas al desarrollo regional de Azores (SIDER)
N 197/2001	28-11-01	Azores	Modificación del régimen de ayudas a la promoción de productos regionales
N 222/A/2001	11-12-02	Madeira	Régimen de las ayudas de la zona franca de Madeira para el período 2003-2006
NN 10/2000 y C 35/2002	11-12-03	Azores	Adaptación del sistema fiscal nacional a las especificidades de la Región autónoma de Azores

Enlaces Red:  
[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids/index.htm](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/index.htm)  
[http://europa.eu.int/comm/competition/state\\_aid/register/ii/](http://europa.eu.int/comm/competition/state_aid/register/ii/)

### ANEXO III. Fondos Estructurales (DOCUP-PO regionales) 2000-2006 y economías de las regiones ultraperiféricas

REGIÓN	Fondos Estructurales DOCUMENTO ÚNICO DE PROGRAMACIÓN /PO REGIONAL 2000-2006	Contrapartida pública nacional	Parte privada	TOTAL DOCUP PO REGIONAL	Población (2000)	FE/población (2000)	PIB (2000)	ES/PIB (2000) *	FBCF (1997)	Total Fondos Movilizados/FBCF (1997) **
	(millones €)	(millones €)	(millones €)		(millares)	(€)	(millones €)		(millones €)	
Guadalupe	809	925	253	1.987	428	1.891	5.703	2%	1.265	22%
Guyana	370	274	86	730	164	2.256	2.037	3%	370	28%
Martinica	674	763	245	1.682	385	1.752	5.994	2%	1.019	24%
Reunión	1.516	916	414	2.846	722	2.099	8.425	3%	1.217	33%
TOTAL DU	3.369	2.878	998	7.245	1.699	1.983	22.158	2%	3.871	27%
Azores	854	244	161	1.259	239	3.575	2.046	6%	523	34%
Madeira	705	382	100	1.187	244	2.885	3.014	3%	643	26%
TL REG. PT	1.559	626	261	2.446	483	3.226	5.060	4%	1.167	30%
Islas Canarias	1.846	974	874***	3.694	1.689	1.093	24.308	1%	3.200	16%
TOTAL RUP	6.774	4.478	2.133	13.385	3.871	1.750	51.527	2%	8.238	23%

\* Asignación media prevista para cada año de programación con respecto al nivel del PIB (2000)

\*\* Asignación media de los Fondos Estructurales y contrapartidas nacionales públicas y privadas previstas para cada año de programación con respecto a la formación bruta de capital anual (1997)

\*\* El PO regional no incluye créditos del IFOP

\*\*\* En el caso de España, dado que se calculó el tipo de cofinanciación con respecto al gasto público, el importe correspondiente a la inversión privada no aparece como tal en el PO. El importe reproducido en el cuadro es una estimación calculada para Canarias a partir del importe de las inversiones privadas según la Decisión de la Comisión por la que se crea el Marco Comunitario de apoyo para toda España

Fuentes: Fondos Estructurales; PO regionales y DOCUP; Población y PIB; EUROSTAT; FBCF; EUROSTAT; y BBVA (Canarias)

ANEXO IV.

Excepciones horizontales y sectoriales a los Reglamentos de los Fondos Estructurales en beneficio de las regiones ultraperiféricas

Disposición reglamentaria	Contenido de las excepciones	El ámbito de aplicación
Reglamento (CE) nº 1447/2001 del Consejo que modifica el Reglamento general de los Fondos (CE) nº 1260/1999	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de 75 al 85% del límite máximo de cofinanciación de los Fondos a operaciones en infraestructuras públicas en los Departamentos de ultramar. Las otras regiones ultraperiféricas ya se beneficiaban de los porcentajes del 85%;</li> <li>- Aumento de 35 al 50% del límite máximo de cofinanciación de las inversiones en las PYME, las explotaciones agrarias y el sector agroalimentario para todas las regiones ultraperiféricas.</li> </ul>	Todos los sectores seleccionados
Reglamentos (CE) nº 1452/2001 (DU), 1453/2001 (Madeira y Azores) y 1454/2001 (Canarias) del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo (Reglamento general del FEOGA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de 50 al 75% del límite máximo de ayuda pública a las explotaciones agrarias de tamaño reducido para inversiones de diversificación y reestructuración;</li> <li>- Aumento de 50 al 65% del límite máximo de ayuda pública a las empresas de transformación agroalimentaria y al 75% para las PYME;</li> <li>- Admisibilidad de los bosques tropicales y zonas de selva situadas en el territorio de los DU y en Azores y Madeira;</li> <li>- Aumento al 85% del tipo límite máximo de cofinanciación comunitario para las medidas agroambientales.</li> <li>- Duplicación de los importes anuales máximos admisibles con cargo a la ayuda comunitaria para el apoyo de los compromisos agroambientales para la medida de protección de los lagos en las Azores y la medida de conservación del paisaje y las características tradicionales de las tierras agrícolas, en particular, la conservación de las paredes de piedra en terrazas en Madeira.</li> </ul>	Sectores agrícolas del Anexo I del Tratado
Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo que modifica el Reglamento sobre Pesca (CE) 2792/1999 del Consejo	<p>Aumento de la participación financiera de la Comunidad y los límites máximos de las ayudas públicas en los distintos tipos de inversión en el sector pesquero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 1 (incluye primas al cese definitivo de actividad, primas a la constitución de sociedades mixtas, medidas de carácter socioeconómico y equipamiento de los puertos pesqueros sin participación financiera de los beneficiarios privados): aumento del 75% a los un 85% del porcentaje máximo de cofinanciación comunitaria en casos debidamente justificados.</li> <li>- Grupo 2 (incluye renovación de la flota y modernización de los barcos de la pesca): aumento del 35% al 45% del porcentaje máximo de cofinanciación comunitario y de 40 al 50% del máximo de ayuda pública para los buques registrados en las regiones ultraperiféricas de una longitud inferior a 12 metros.</li> <li>- Grupo 3 (incluye acuicultura, transformación y comercialización y equipamiento de los puertos pesqueros con participación financiera de los beneficiarios privados): aumento del 35% al 50% del porcentaje máximo de cofinanciación comunitaria y de 60 al 75% del límite de ayuda pública para las empresas de dimensión económica reducida.</li> </ul>	Sector pesquero

Medidas de aplicación

- Los trabajos para los cuatro departamentos de ultramar consistieron, en particular, en definir con los servicios de la Comisión la pequeña explotación de dimensión económica reducida que podía beneficiarse de un porcentaje del 75 % de ayuda pública. Más tarde la Comisión procedió a la modificación de los programas. Para la Isla de Reunión, esta revisión tuvo lugar en septiembre de 2002. Para Guadalupe esta revisión se efectuó en diciembre de 2002. Para Martinica y Guyana, una solicitud de revisión está en curso; sólo se refiere a las excepciones previstas para el FEOGA y el IFOP.
- Desde las excepciones estructurales establecidas por el Reglamento nº 1453/2001 del Consejo, no se han introducido más modificaciones en los programas estructurales de Azores y Madeira.
- En junio de 2002, el Programa operativo de las Islas Canarias se modificó con el fin de establecer las excepciones, en materia estructural, adoptadas por el Consejo en el Reglamento (CE) nº 1454/2001<sup>132</sup>.
- En pesca, la experiencia de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo demuestra que los máximos de ayuda bajos son utilizados por las regiones ultraperiféricas. La Comisión mantiene la opinión de que el sector pesquero y la acuicultura representan un componente indispensable del tejido socioeconómico de las regiones ultraperiféricas, enfrentado a problemas de empleo y renta para sus poblaciones.
- Entre los proyectos estructuradores y generadores, a largo plazo, de actividades y empleos, es posible citar los equipamientos portuarios modernos y completos orientados hacia la pesca. Por otra parte, algunas regiones podrían valorizar el activo que representa su posición geográfica dotándose de plataformas regionales con los servicios necesarios para la valorización de los productos del mar o para el mantenimiento de buques.
- Hasta ahora, las regiones ultraperiféricas han movilizad con una intensidad variable el volumen disponible de los créditos del instrumento financiero de orientación pesquera (IFOP). Es importante, en consecuencia, mejorar el desarrollo de dichos programas para el período 2000-2006, con el fin de evitar que la norma de la liberación de oficio se traduzca en pérdidas de ayuda al amparo del IFOP en algunas regiones.

<sup>132</sup> Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001 por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican). DO L 198 de 21.7.2001 p. 0045-0057. DO L 288 del 1.11.2001 p. 54-54.

**ANEXO V.**  
**Préstamos firmados por el BEI en las regiones ultraperiféricas**  
**entre el 01.01.2000 y el 15.11.2003**

Región	Año	Nombre del proyecto	Descripción del proyecto	M€
Islas Canarias	2001	Endesa distribución de electricidad	Extensión y refuerzo de la red de distribución de electricidad	21,0
	2002	Cabletel Canarias	Construcción de una red de telecomunicaciones por cable para el abastecimiento de servicios multimedia de banda ancha en las Islas Canarias	90,0
	2002	Gran Canaria rehabilitación urbana	Rehabilitación y modernización de las infraestructuras urbanas de Gran Canaria	60,0
	2002	Tranvía de Tenerife	Construcción de una nueva red de tranvía a Tenerife (las Islas Canarias)	138,0
	2003	Puerto de Las Palmas	Ampliación del puerto de Las Palmas (Gran Canaria)	30,0
Martinica	2003	Martinica - Centro hospitalario	Modernización del Centro Hospitalario Universitario de Fort de France	25,0
Reunión	2000	Aeropuerto de la Reunión II	Extensión del aeropuerto de Saint-Denis-Gillot (la Reunión)	7,6
Azores	2001	Aeropuertos y ATC	Modernización técnica de las instalaciones de tres aeropuertos	0,3
	2001	Eda Power V	Aumento de la capacidad de producción y distribución de electricidad a Azores	30,0
	2002	Eda Power V	Aumento de la capacidad de producción y distribución de electricidad a Azores	20,0
Madeira	2000	Madeira Airport II	Modernización técnica de las instalaciones del aeropuerto de Madeira	74,8
	2002	Desarrollo Madeira 2000-2006	Cofinanciación programa regional de inversión plurisectorial de la región autónoma de Madeira de conformidad con el Marco comunitario de apoyo 2000-2006	65,0
	2002	Madeira water and environment II	Modernización técnica de la red de abastecimiento de agua en Madeira	18,0
<b>Total</b>				<b>579,7</b>

Fuente: BEI

**ANEXO VI.**  
**Lista de los obligación de servicio público en el sector de transporte aéreo**  
**en las regiones ultraperiféricas**

Tipo de acto	DOCE	Fecha	Página	El Estado	Conexiones
Imposición	200	4/8/95	3	Portugal	Lisboa/Porto-Funchal/ Santo Porto /Ponta Delgada/Terceira/Horta
Imposición	200	4/8/95	7	Portugal	Funchal-Porto Santo
Imposición	115	16/5/02	2	Portugal	Ponta Delgada-Santa Maria/Terceira/Horta/Pico/Sao Jorje/Flores, Terceira- Graciosa/Sao Jorge/Pico/Horta/Flores/Colvo, Horta-Flores/Colvo, Colvo-Flores
Modificación	267	26/8/98	4	Portugal	Lisboa-Ponta Delgada /Terceira/Horta, Ponta Delgada-Porto/Funchal (véase DO 200, 4/8/95, p. 3)
Modificación	267	26/8/98	7	Portugal	Lisboa- Porto Santo/Funchal, Funchal- Oporto (véase DO 200, 4/8/95, p. 3)
Modificación	267	26/8/98	9	Portugal	Porto Santo-Funchal (véase DO 200, 4/8/95, p. 3)
Modificación	261	18/9/01	2	Portugal	Lisboa- Funchal/ Porto Santo, Porto -Funchal-Lisboa (véase DO 267, 26/8/98, pp 7 y 9)
Modificación	271	26/9/01	5	Portugal	Lisboa-Pota Delgada/Terceira/Horta, Funchal/Porto-Ponta Delgada (véase DO 267, 26/8/98, p. 4)
El concurso	273	28/9/001	10	Portugal	Lisboa-Terceira (véase DO 271, 26/9/01, p. 5)
El concurso	273	28/09/01	11	Portugal	Lisboa-Horta (véase DO 271, 26/9/01, p. 5)
El concurso	273	28/09/01	13	Portugal	Lisboa/Porto-Ponta Delgada (véase DO 271, 26/9/01, p. 5)
El concurso	273	28/09/01	14	Portugal	Funchal- Ponta Delgada (véase DO 271, 26/9/01, p. 5)
Modificación	74	23/3/02	10	Portugal	Lisboa- Ponta Delgada /Terceira/Horta, Funchal/Porto Ponta Delgada (rectificado, véase DO 102, 27/4/02, p. 38) (véase DO 271, 26/9/01, p. 3)
Imposición	221	30/7/96	8	Francia	Cayena-Rochambeau - Saül/Maripasoula/Saint Georges de l'Oyapock
Imposición	243	9/8/97	2	Francia	Francia metropolitana - Guadalupe/Guyana/Martinica/Réunion
Modificación	213	26/7/00	5	Francia	Cayena - Maripasoula/Saint-Georges-de-l'Oyapock/Saül (véase DO 221, 30/7/96, p. 8)
Modificación	254	13/9/01	15	Francia	Cayena-Rochambeau - Saül/Maripasoula/Saint Georges del Oyapock (véase DO 221, 30/7/96, p. 8)
Modificación	69	22/3/03		Francia	Francia metropolitana - Guadeloupe/Guyana/Martinica/Réunion
Imposición	172	22/7/03		Francia	Pointe-à-Pitre/el Désirade/las Santas/Marie-Galante
Imposición	267	26/8/98	13	España	Gran Canaria- Tenerife Septentrional/ Tenerife Sur/Lanzarote/Fuerteventura/ Hierro/Santa Cruz de la Palma/Gomera, Tenerife Norte- Lanzarote/Fuerteventura/ Hierro/Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz del Palma- Lanzarote
Modificación	251	18/10/02	10	España	Gran Canaria- Tenerife Septentrional/ Tenerife Sud/Lanzarote/Fuerteventura/ Hierro/Santa Cruz de la Palma/Gomera, Tenerife Norte- Lanzarote/Fuerteventura/Hierro/Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz del Palma- Lanzarote (véase DO 267, 26/8/98, p. 13)

ANEXO VII.

Presupuesto destinado a los programas regionales de acciones innovadoras (2000-2006)

(importes expresados en €)

Regiones	FEDER	Gasto público nacional	Gasto privado	Total
Azores	3.000.000	670.000	80.000	3.750.000
Canarias	2.840.000	710.000	710.000	4.260.000
Guadalupe	1.047.000	878.000	175.000	2.100.000
Madeira	720.108	180.027	100.015	1.000.150
Reunión	1.224.000	258.000	48.000	1.530.000
<b>Total</b>	<b>8.831.108</b>	<b>2.696.027</b>	<b>1.113.015</b>	<b>12.640.150</b>

Fuente: Comisión Europea. Dg Política regional

ANEXO IX.  
Gastos y créditos - presupuesto inicial para las acciones agrícolas de los programas POSEI

		Gastos y créditos: presupuesto inicial para las acciones agrícolas del programa POSEI/DOM											
Ejercicio presupuestario	Campana	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Presupuesto 2003
		91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	99/00	00/01	01/02	02/03
Gastos, incluidos:		8,5	38	34,1	31,9	26,3	25,1	30,7	32,5	38,7	34,6	40,2	
Productos vegetales		8,5	37,2	32,2	30,2	23,7	17,3	20,9	22,4	27,0	25,7	28,7	
- abastecimiento			23,1	17,2	14,0	7,5	5,1	4,0	9,5	9,8	9,4	8,5	
- otras ayudas			14,1	15,0	16,2	16,2	12,2	16,9	12,9	17,3	16,3	20,3	
Productos animales		0,0	0,8	1,9	1,7	2,6	7,8	9,8	10,0	11,7	8,8	11,4	
- abastecimiento			0,0	0,0	0,6	0,6	0,2	0,6	0,2	0,7	0,4	0,5	
- otras ayudas			0,8	1,9	1,1	2,0	7,6	9,2	9,8	11,0	8,4	11,0	
Total abastecimiento			23,1	17,2	14,6	8,1	5,3	4,6	9,7	10,4	9,8	8,9	
Total, otras ayudas			14,9	16,9	17,3	18,2	19,8	26,1	22,8	28,3	24,7	31,2	
%REA/otras ayudas			61/39	50/50	46/54	31/69	21/79	15/85	30/70	27/73	28/72	22/78	
Créditos presupuesto inicial, incluidos		45	47	50	35	61	49	34	45	46	35	45	52,0
Productos vegetales		42	45	47	31	48	36	22	33	34	24	34	38,4
Productos animales		3	2	3	4	13	13	12	12	12	11	11	13,6

Gastos y créditos presupuesto inicial para las acciones agrícolas del programa POSEIMA

Ejercicio presupuestario	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Presupuesto 2003
Campaña	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	99/00	00/01	01/02	02/03
Gastos, incluidos:	6,8	36	41,7	40	43,1	24,2	30,2	40,5	36,0	29,0	32,2	
Productos vegetales	0,8	27,9	26,9	22,7	16,3	13,8	14,3	15,5	16,5	13,1	16,1	
- abastecimiento		27,3	25,8	18,5	10,7	10,0	8,8	11,3	12,2	9,1	11,9	
- otras ayudas		0,6	1,1	4,2	5,6	3,8	5,5	4,2	4,3	4,0	4,2	
Productos animales	6,0	8,1	14,8	17,3	26,8	10,4	15,9	25,0	19,5	15,9	16,1	
- abastecimiento		6,2	7,2	7,6	8,7	7,9	6,5	8,2	9,7	6,5	6,4	
- otras ayudas		1,9	7,6	9,7	18,1	2,5	9,4	16,7	9,8	9,4	9,7	
Total abastecimiento		33,5	33,0	26,1	19,4	17,9	15,3	19,5	21,9	15,6	18,3	
Total, otras ayudas		2,5	8,7	13,9	23,7	6,3	14,9	21,0	14,1	13,3	13,9	
%REA/otras ayudas		93/7	79/21	65/35	45/55	74/26	51/49	48/52	61/39	54/46	57/43	
Créditos presupuesto inicial, incluidos	11,5	55,0	55,0	55,0	58,0	46,0	36,0	40,0	38,0	38,0	40,0	42,0
Productos vegetales	1,5	33,0	34,0	32,0	34,0	25,2	18,0	21,0	20,0	17,5	23,7	23,2
Productos animales	10,0	22,0	21,0	23,0	24,0	20,8	18,0	19,0	18,0	20,2	15,9	18,8

Gastos y créditos presupuesto inicial para las acciones agrícolas del programa POSEICAN

Ejercicio presupuestario	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Presupuesto 2003
Campaña	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	99/00	00/01	01/02	02/03
Gastos, incluidos:	0	110,1	140,1	137,9	115,8	104,3	92,6	114,3	114,5	88,0	88,8	
Productos vegetales		30,1	43,8	44,2	30,9	34,8	25,8	35,9	35,0	30,2	34,5	
- abastecimiento		29,9	38,5	32,7	19,8	23,6	20,6	24,4	24,0	18,8	23,5	
- otras ayudas		0,2	5,3	11,5	11,1	11,2	5,2	11,6	11,0	11,4	11,0	
Productos animales		80,0	96,3	93,7	84,9	69,5	66,8	78,4	79,5	57,8	54,3	
- abastecimiento		76,8	92,2	89,2	80,5	65,3	62,6	74,1	74,9	53,4	49,8	
- otras ayudas		3,2	4,1	4,5	4,4	4,2	4,2	4,4	4,5	4,4	4,5	
Total abastecimiento		106,7	130,7	121,9	100,3	88,9	83,2	98,4	98,9	72,3	73,2	
Total, otras ayudas		3,4	9,4	16,0	15,5	15,4	9,4	15,9	15,5	15,8	15,6	
%REA/otras ayudas		97/3	93/7	88/12	87/13	85/15	90/10	86/14	87/13	82/18	82/18	
Créditos presupuesto inicial, incluidos	9,5	216,0	217,0	215,0	147,0	116,6	104,0	106,0	108,3	118,8	115,7	118,8
Productos vegetales	1,5	91,0	89,0	95,0	52,0	40,8	37,0	38,0	35,8	34,9	44,2	45,9
Productos animales	8,0	125,0	128,0	120,0	95,0	75,8	67,0	68,0	72,5	83,9	71,5	72,9

**ANEXO X.**  
**Gastos y créditos - presupuesto inicial para las acciones en el sector pesquero de los programas POSEI**

Ejercicio presupuestario	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Campaña	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	99/00	00/01	01/02	02/03
Créditos iniciales		9,0	16,01	11,0	9,7	11,5	15,0	15,0	16,0	15,02	15,02	15,02
Gastos		2,4	11,2	8,9	11,7	10,7	13,9	13,6	7,1	10,7		

1, con 8 millones en la reserva; 2 en la reserva